



2010-2011
**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS





2010-2011
**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS



2010-2011
**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Directorio

Dr. Arnulfo Joel Correa Chacón
PRESIDENTE

Lic. Catarino Martínez Díaz
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJO CONSULTIVO

Mtra. Rosa María Caloca Caloca
Lic. Maricela Dimas Reveles
Dr. Alfonso Escobedo Torres
Pbro. Juan Diego Chávez García
Ing. Gerardo Martínez Carrillo
Lic. Armando Rivera Carlos
Dr. Ismael Salas Luévanos

PRIMERA VISITADURÍA

Lic. Celia Santillán Durán

SEGUNDA VISITADURÍA

Lic. Ana Hilda Reyes Veyna

TERCERA VISITADURÍA

Lic. José Alfredo Alaníz Herrera

CUARTA VISITADURÍA

Lic. María del Rosario Betancourt Salas

QUINTA VISITADURÍA

Lic. Juan Carlos Martínez Becerra

Teléfonos:

01 (492) 92 40369

01 (492) 92 41437

01 (492) 92 42683

Lada sin costo

01-800-624-2727

Página de Internet:

www.cedhzac.org.mx

Av. Jesús Reyes Heróles No. 204

Col. Javier Barros Sierra

Zacatecas, Zac., C.P. 98090

2010-2011 PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

VISITADURÍAS REGIONALES

FRESNILLO

Lic. Gerardo Núñez García

Calle Analco No. 33

Col. Centro, Fresnillo, Zac.

Tel. 01 (493) 93 2 74 84

RÍO GRANDE

Lic. Héctor Alfonso González González

Constitución No. 57, Centro Comercial

Donato Noyola, Local 14

Río Grande, Zac.

Tel. 01(498) 98 2 30 88

JALPA

Lic. Ma. del Rocío Márquez Durán

Calle Zaragoza No. 502 Altos

Col. Centro, Jalpa, Zac.

Tel. 01 (463) 95 5 40 21

LORETO

Lic. Zoila Esparza Chávez

Calle Francisco Villa No. 212-H

Col. Centro, Loreto, Zac.

Tel. 01(496) 96 2 21 12

TLALTENANGO

Lic. José de Jesús Campos González

Av. Álvaro Obregón No. 205

Barrio Veracruz, Tlaltenango, Zac.

Tel. 01 (437) 95 4 22 07

CONCEPCIÓN DEL ORO

Lic. Juana María Ruiz Ortega

Calle 5 de Mayo No. 17-B

Col. Centro, Concepción del Oro, Zac.

Tel. 01 (842) 42 4 13 80

JEREZ DE GARCÍA SALINAS

Lic. Columba Iturralde Muñoz

Carretera Jerez - Zacatecas Km.1

Entronque a Tetillas, Jerez, Zac.

Tel. 01 (494) 94 5 96 42



Índice

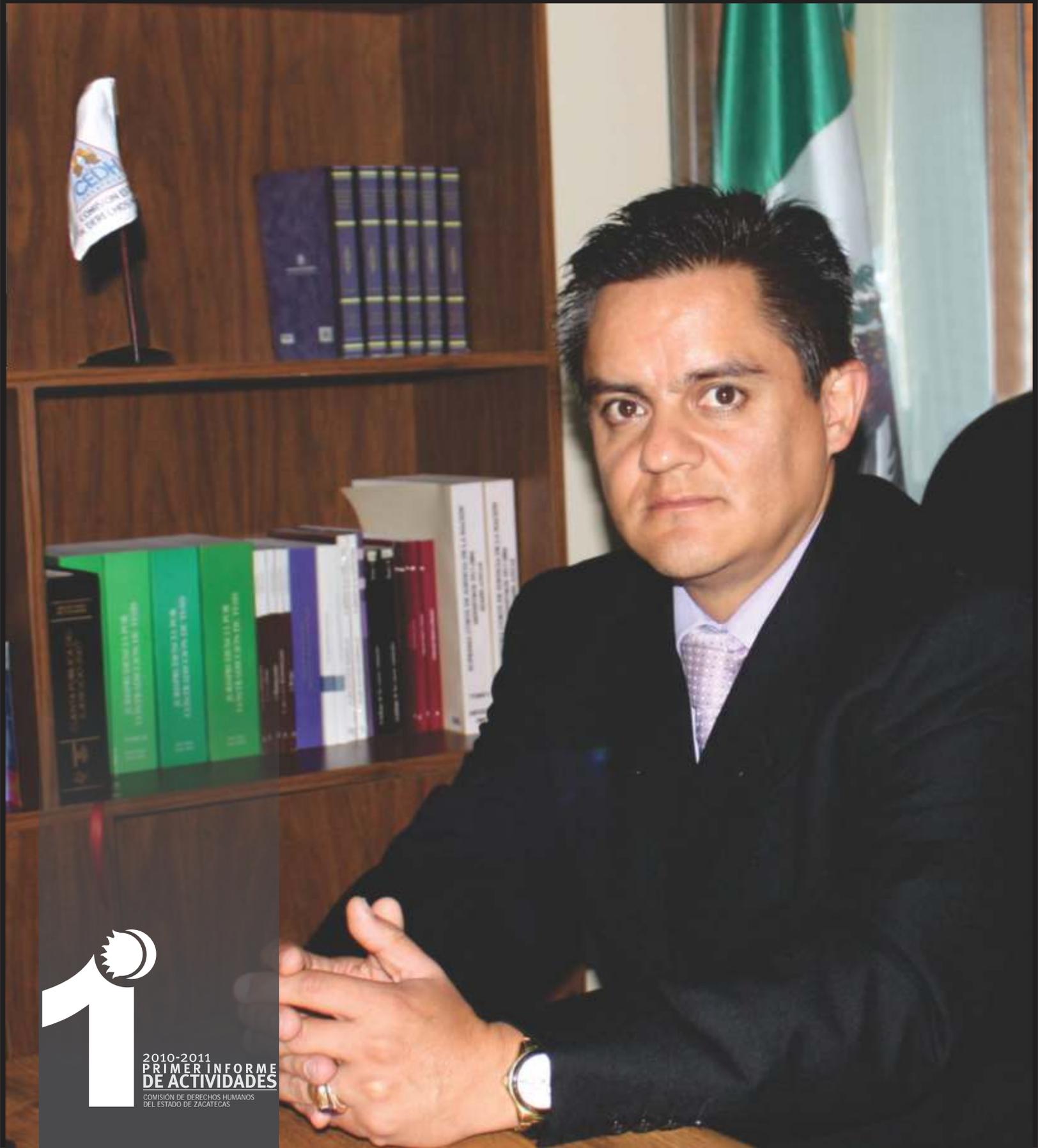


2010-2011
**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES**
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

9	Mensaje del Presidente
17	Consejo Consultivo
21	Secretaría Ejecutiva
25	• Capacitación
33	• Red Interinstitucional Províctima
41	• Organizaciones de la Sociedad Civil
47	Orientación y Quejas
53	Visitadurías
67	• Conciliaciones
77	• Servidores Públicos Sancionados
93	• Recursos de Impugnación
97	• Sistema Penitenciario
109	• Atención a Migrantes
115	• Derechos Humanos en los Municipios
119	• Visitaduría Itinerante
123	• Grupos Vulnerables
127	Recomendaciones
135	Desarrollo Administrativo
141	Comunicación y Difusión Social
155	Anexo Estadístico
169	Resumen de Recomendaciones
223	Mensaje Final



Mensaje del Presidente Dr. Arnulfo Joel Correa Chacón



2010-2011
**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES**
COMISION DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Zacatecanos:

El pasado 24 de junio del año 2010, mediante el Decreto Número 519, la Quincuagésima Novena Legislatura de Zacatecas, me designó Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas (CEDH). Tan honrosa encomienda tiene un doble significado para mí, primero porque siendo Médico de profesión con las especialidades en Medicina Interna e Infectología, y luego de haber presenciado en los albores de los años ochenta los tratos discriminatorios e inhumanos, a que eran sometidos los primeros enfermos de SIDA en Zacatecas, me tocó participar y abrir los primeros caminos de orientación, entendimiento y comprensión hacia quienes habían contraído una enfermedad entonces aún desconocida y mitificada.

Me correspondió sugerir los primeros esbozos, métodos y protocolos para que mis pacientes gozaran de una atención digna, venciendo todo tipo de estigmas, resistencias, mitos y ataduras que hacían prácticamente imposible, la comprensión ya no digamos de la sociedad, sino de los propios trabajadores de la salud, que éramos los primeros obligados, en comprender a este grupo social, representativo de los primeros pacientes de SIDA o portadores del VIH en Zacatecas.

El segundo aspecto que se cierne sobre mi responsabilidad, conlleva el hecho de que durante el periodo 2004–2008, fungí como Consejero de la CEDH, en aquel entonces se me presentó la oportunidad de fortalecer, consolidar e imprimir una nueva dinámica a esta Institución, que tutela, promueve y defiende los derechos fundamentales de los zacatecanos. Si bien significa para mí un reto enorme, lo es también para mi familia, para mis compañeros de trabajo y hasta para mis amigos, quienes seguro estoy, esperan mucho de mi gestión. Es hasta ahora el desafío más grande al que me he enfrentado dentro del servicio público, y por mi condición profesional quizá sea el único que ocupe, pero estoy decidido a desempeñarlo con toda energía, voluntad y entusiasmo. Se me ha presentado en una de las etapas más críticas que viven el país y el estado mismo, la seguridad pública es un verdadero desafío en la historia contemporánea, pero también es cierto que se abre una inmejorable oportunidad para poner a prueba, el talento de quienes durante años, han conformado la planta laboral de una institución como es el Organismo Defensor de los Derechos Humanos. Es infinito el

cúmulo de sabiduría y experiencias que Ex Presidentes, Consejeros y Ex Consejeros, han entregado para alcanzar los fines más nobles de nuestra Institución defensora de la legalidad.

Al rendir mi primer informe de labores, dejo de manifiesto mi reconocimiento también, a los miles de zacatecanos, que desde siempre, voltean a ver a la CEDH y encuentran una luz de esperanza en la búsqueda por resarcir la esfera jurídica, que el acto de autoridad les había vulnerado. A todos aquellos que murieron luchando sabedores que las generaciones futuras, encontrarían otras perspectivas de vida y mejores horizontes para enfrentar una enfermedad tan incomprendida como el SIDA, el estatus de los discapacitados, los jóvenes con problemas de adicción, lo adultos mayores, tantos zacatecanos que enfrentando su condición social, pasaron de grupos vulnerables a personas de reconocimiento pleno y liderazgo social, convencidos de que sus esfuerzos, nunca serían en vano.

Ahora, como Presidente de este Organismo Autónomo, no hago sino continuar aquellos esfuerzos, darles cauce institucional, incorporarlos a las políticas públicas, modificar, concientizar y enriquecer la cultura de la legalidad, que es la parte fundamental de nuestra labor, es lo que da sustento y credibilidad a nuestra encomienda.

En esa dinámica de transformación y culturización, la sociedad civil día con día se sigue organizando, entrelazando cúmulos sistemáticos de pensamiento, objetivos y luchas por reivindicar sus derechos. Toda esa riqueza de manifestaciones espontáneas, de identidad, de pluralidad, de convicciones a veces encontradas o contrapuestas, hacen de la libertad un privilegio para quienes creemos en ella, como el don que moviliza las conciencias y propicia la evolución humana. Hacen de la lucha social una verdadera causa, una verdadera y legítima razón para custodiar principios y valores que dimanan de la ley, pero que ellos, la hacen posible llevándola a la práctica.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), son un elemento más de las luchas colectivas, que honran y distinguen a quienes la ley, nos encomienda apoyar, orientar, facilitar y estimular su organización, por los cauces del desarrollo de sus actividades. Esa es la otra gran tarea de nuestra responsabilidad. Las OSC's serán en un futuro muy cercano, la verdadera fuerza que transforme a la sociedad, que comprometa al poder público a conducirse invariablemente por los cauces democráticos y la cultura de la legalidad, fortaleciendo y dignificando en todo momento, el quehacer político y social, porque la lucha colectiva, proviene siempre de iniciativas ajenas a la

búsqueda del poder. Es por eso que en las OSC's, no existen fronteras ni límites ideológicos, se lucha por la vida, por la sociedad, por la libertad, por los principios y valores, por un estado de cosas que reivindique al ser humano, en su expresión más genuina frente a los actos de poder. Eso no tengo duda, la dinámica misma de una sociedad comprometida con su futuro.

Impulsada por esta Comisión y a efecto de propiciar una difusión y promoción masiva, organizada y sistemática de los Derechos Humanos, un colectivo de funcionarios representantes de la Secretaría de Educación y Cultura (SEC), la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública (CEAIP), el Instituto Federal Electoral (IFE) y desde luego la CEDH, elaboraron el proyecto de la Asignatura Estatal "Jóvenes Zacatecanos por una Cultura de la Legalidad", materia que concientiza en la Cultura de los Derechos Humanos.

Dicho proyecto fue escalando las diferentes fases del proceso, adecuando, modificando las observaciones hechas por la Secretaría de Educación Pública (SEP), apoyándose en los lineamientos técnicos, manuales operativos y una fuerte estructura pedagógica, hasta conseguir el reconocimiento de la SEP. Gracias al empeño y perseverancia de sus autores, desde ahora se imparte en 170 escuelas de Educación Secundaria. Es una aportación para la educación en Zacatecas y seguramente para el resto del país, que paulatinamente van incorporando en sus planes educativos, una nueva forma de promover la cultura de la legalidad y la defensa de los derechos humanos.

El pasado 17 de febrero, los zacatecanos tuvimos la visita del Doctor Raúl Plascencia Villanueva, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), con motivo del XVIII Aniversario de la Comisión Estatal, y en un esfuerzo coordinado con el Lic. Miguel A. Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas, se firmó un Convenio General de Colaboración para la Atención a Víctimas del Delito, en el cual se establecieron las bases para desarrollar acciones conjuntas e implementar la "Red de Atención Integral para Víctimas del Delito de Secuestro en el Estado de Zacatecas". Se organizó también un Foro sobre "Cultura de la Legalidad. Los Derechos y los Deberes de las Personas", y se afianzaron compromisos que habrán de incidir, en la manera de cómo el Gobierno del Estado, la CNDH y la CEDH estaremos brindando apoyo especial a las víctimas del delito. Los esfuerzos institucionales entre todos los niveles de gobierno, representan la mejor manera de fortalecer el quehacer público en favor de la ciudadanía, de

manera tal, que no sólo busquemos el respeto a los derechos humanos en el acto público, sino que pongamos especial interés también en las víctimas, cuando resultan afectadas por conductas antisociales y que siendo cometidas por particulares, están tipificadas en nuestra normatividad como delitos.

Acontecimientos para los cuales la representación social debe perseguir, investigar y consignar por los cauces legales, pero la autoridad administrativa no puede sustraerse de ejercer la encomienda de prevenir, recluir, rehabilitar y llevar un seguimiento puntual de todo el proceso. Si está obligada a castigar y reivindicar al victimario, es imperativo legal y moral de responsabilidad compartida atender a las víctimas del delito, procurando no sólo la reparación del daño, sino el apoyo psicológico, jurídico y moral hacia éstas, otorgado y tutelado por todas las instituciones públicas, y por los organismos autónomos, cuya actividad se relaciona con dicha problemática.

Con ese mismo propósito, he intentado fortalecer la imagen institucional, participando en foros y encuentros académicos relacionados con el tema de derechos humanos, asistiendo a conferencias como la XVIII Conferencia Internacional SIDA 2010, en la Ciudad de Viena, Austria, cuyo lema fue “Los Derechos Humanos, Aquí y Ahora”. Representé institucionalmente a Zacatecas, frente a la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH) en el mes de julio en Guadalajara, Jalisco; y asistí al XXXIII Congreso Nacional Ordinario de la FMOPDH en Nuevo Vallarta, Nayarit.

De igual manera, estuve presente en el XV Congreso y Asamblea Anual de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), desarrollado en Cartagena de Indias, Colombia. Seguiré haciendo hincapié en la necesidad de fortalecer la presencia de la CEDH en toda la geografía de nuestro Estado, equipar y mejorar los espacios de las Visitadurías Regionales como ya lo hicimos en la de Fresnillo y Tlaltenango. Realicé y presidí dieciséis sesiones ordinarias del Consejo Consultivo, con quienes visité el Centro Regional de Readaptación Social (CERERESO) Varonil de Cieneguillas, Zacatecas. Realicé giras de trabajo a las Visitadurías Regionales, y dialogué con las autoridades municipales, medios locales de comunicación, grupos y organizaciones de cada demarcación territorial. Estoy seguro que dicha actividad genera confianza en nuestro Organismo, a grado tal que la CEDH forma parte del Comité Estatal de Seguimiento para Vigilar el Proceso de Concurso y Asignación de Plazas Docentes, un mecanismo largamente anhelado por los trabajadores de la docencia, las expresiones sindicales del magisterio y la sociedad misma.

Coordinadamente con la CNDH, a través del Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos, realizamos en Zacatecas y Fresnillo en el mes de agosto de 2010, el “Primer Taller para Periodistas en Derechos Humanos”, evento al que acudieron noventa profesionales de diversos medios locales de comunicación. Intensificamos las actividades de la Red Interinstitucional Províctima, procurando incidir en la atención integral a la salud de los adolescentes, grupos vulnerables, discapacitados y víctimas del delito, apoyándonos de manera constante en las organizaciones sociales, en las instituciones y desde luego en la estructura y material humano de la propia Comisión. Con ese propósito acudimos con más de veinte OSC's, al Encuentro Regional con Organizaciones de la Sociedad Civil de la Zona Oeste celebrado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Es importante resaltar que nuestra presencia en el tema migratorio se ha incrementado notablemente, la creación de la Quinta Visitaduría especializada en temas relacionados con dicho fenómeno, no sólo ha modificado la relación con los trabajadores mexicanos que desde fuera, participan e interactúan en el desarrollo general del Estado, sino que los espacios de representación y participación que día con día han conquistado, son un referente de tan importante fenómeno sociológico. El estatus jurídico de la doble nacionalidad, las diputaciones migrantes, los clubes y federaciones sin lugar a duda, conforman una rica expresión de comunidad participativa, a la que debemos respaldar desde nuestras instancias, para salvaguardar los derechos humanos de los migrantes. En ese mismo afán de contribuir con la problemática migratoria, instituciones de los diferentes niveles de Gobierno del Estado, me designaron Presidente del Consejo Consultivo de la Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración en Zacatecas, con ello diversificamos nuestra actividad, para organizar y presidir dicha instancia de coordinación interinstitucional.

Cuando asumí la Presidencia de la CEDH, me propuse abatir el rezago acumulado de expedientes que por diversas causas, se venía presentando en todas las Visitadurías, tanto en las que geográficamente tenemos ubicadas en el estado, como en las de la capital.

Estoy convencido que no podemos tolerar que la víctima de una conducta indebida proveniente del acto público, sufra un daño por la actitud de dicho servidor, y que además se le provoque otro más con el retraso y la

negligencia del trámite en su expediente. Aún cuando las causas sean atribuibles al funcionario responsable, no se puede tolerar un retraso injustificado, porque existen mecanismos dentro de la ley incorporados para que no se dé la negligencia o desatención del funcionario, cuando la falta de un informe o peritaje es negado por la autoridad, debemos incidir en el superior jerárquico de quien desacata un deber, a proceder conforme a derecho frente a la negativa del responsable de informar, dando por ciertos los hechos referidos por el quejoso imputados al servidor público, pero nunca tolerar la inactividad por parte de nuestros Visitadores.

Me reuní con los Visitadores de la CEDH, con todo el equipo de trabajo, analizamos todas las circunstancias que propiciaban un fenómeno tan dañino como es el rezago, y nos impusimos tareas específicas. Dialogué con el Consejo Consultivo y se solidarizaron de manera unánime con nuestra causa, fue entonces que se conminó a todos para cumplir nuestra responsabilidad y nos impusimos términos, el esfuerzo y la capacidad de los trabajadores de la CEDH es admirable, no sólo lo abatimos sino que modificamos radicalmente nuestra concepción de la inmediatez. Puedo informar con satisfacción que la respuesta fue positiva, bastaron cinco meses para retomar con orden, con seguridad y plena confianza en el personal nuestra encomienda y desde luego que acciones como ésta, aportan certeza e incrementan la confianza de la ciudadanía hacia nuestra Institución.

Hicimos de una herramienta administrativa como es el trámite de la queja, investigación e informes, medios probatorios y el análisis hasta su resolución, un instrumento eficaz de conciliación y allanamiento. Tenemos claramente la concepción de que nuestra misión es un trabajo profesional, que como referente de propiciar la utilidad, para resarcir el daño causado por un servidor público, o la omisión de éste cuando cualquier particular con su actitud, se aparta de la legalidad y asume conductas que nuestra normatividad prevé como delitos y son materia de investigación. Caminar en ese sentido es nuestra verdadera encomienda, nuestra verdadera misión y la seguiremos cumpliendo.

Agradezco a mi esposa y a mis hijos, por su paciencia, respaldo y comprensión, por entender la enorme responsabilidad que implica estar al frente de una Institución como la CEDH, ellos son los pilares de mi vida, son mi inspiración de cada día y el estímulo que necesito para seguir adelante.



2010-2011
**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Consejo Consultivo



2010-2011
**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Con el relevo institucional en la Presidencia de la CEDH, se dio también la renovación del Consejo Consultivo. Habiendo cumplido su periodo estatutario, la Maestra Ma. Rosario Carlos Ruedas, la Licenciada Ma. Trinidad Sandoval Neri, el Presbítero Alejandro Rodríguez Hernández y el Licenciado Antonino Sierra Sarabia, se dio paso al mandato legal que establece en el artículo número 19 de la Ley de la Comisión, que los integrantes del Consejo Consultivo "durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificados para otro periodo igual".

Los Consejeros salientes, es digno de reconocer, imprimieron una nueva dinámica de trabajo, impulsaron la Visitaduría del Migrante como respuesta a la necesidad fundamental de los zacatecanos. Con esa misma visión, el Consejo saliente creó la Visitaduría Itinerante, que posibilita de manera efectiva y con un fuerte contenido social, el acercamiento de la CEDH hacia las regiones más remotas de la entidad.

La Constitución Política del Estado de Zacatecas, reserva para el Poder Legislativo la encomienda de llevar el pulso político, y la gobernabilidad de las instituciones. De nuestro máximo ordenamiento legal, dimana la estructura orgánica que da sustento y vigencia a los organismos autónomos. Tanto el Municipio Libre como la CEDH y otros organismos del mismo rango, somos el mejor ejemplo de ello. Es así como el acto público toma fuerza a partir del acto legislativo, por ello, mediante Decreto Número 133 de fecha 28 de enero del año 2011, la Sexagésima Legislatura del Estado, designó a los nuevos Consejeros de la CEDH:

Licenciada en Derecho Maricela Dimas Reveles, Maestra en Docencia e Investigación Jurídica, próxima a obtener el Doctorado en Derecho, por el Instituto Internacional del Derecho y el Estado en coordinación con la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" (UAZ), en donde actualmente se destaca como Docente Investigador. El Doctor Alfonso Escobedo Torres, Licenciado en Derecho egresado de la UAZ, con Especialidad en Ciencias Penales, Maestría y Doctorado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), con una amplia trayectoria como Maestro e Investigador en la Unidad Académica de Derecho de la UAZ, de la cual fue Director, además fue Magistrado Supernumerario y Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas (TSJ), cuenta en su haber con

Con el relevo institucional en la Presidencia de la CEDH, se dio también la renovación del Consejo Consultivo. Habiendo cumplido su periodo estatutario, la Maestra Ma. Rosario Carlos Ruedas, la Licenciada Ma. Trinidad Sandoval Neri, el Presbítero Alejandro Rodríguez Hernández y el Licenciado Antonino Sierra Sarabia, se dio paso al mandato legal que establece en el artículo número 19 de la Ley de la Comisión, que los integrantes del Consejo Consultivo "durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificados para otro periodo igual".

Los Consejeros salientes, es digno de reconocer, imprimieron una nueva dinámica de trabajo, impulsaron la Visitaduría del Migrante como respuesta a la necesidad fundamental de los zacatecanos. Con esa misma visión, el Consejo saliente creó la Visitaduría Itinerante, que posibilita de manera efectiva y con un fuerte contenido social, el acercamiento de la CEDH hacia las regiones más remotas de la entidad.

La Constitución Política del Estado de Zacatecas, reserva para el Poder Legislativo la encomienda de llevar el pulso político, y la gobernabilidad de las instituciones. De nuestro máximo ordenamiento legal, dimana la estructura orgánica que da sustento y vigencia a los organismos autónomos. Tanto el Municipio Libre como la CEDH y otros organismos del mismo rango, somos el mejor ejemplo de ello. Es así como el acto público toma fuerza a partir del acto legislativo, por ello, mediante Decreto Número 133 de fecha 28 de enero del año 2011, la Sexagésima Legislatura del Estado, designó a los nuevos Consejeros de la CEDH:

Licenciada en Derecho Maricela Dimas Reveles, Maestra en Docencia e Investigación Jurídica, próxima a obtener el Doctorado en Derecho, por el Instituto Internacional del Derecho y el Estado en coordinación con la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" (UAZ), en donde actualmente se destaca como Docente Investigador. El Doctor Alfonso Escobedo Torres, Licenciado en Derecho egresado de la UAZ, con Especialidad en Ciencias Penales, Maestría y Doctorado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), con una amplia trayectoria como Maestro e Investigador en la Unidad Académica de Derecho de la UAZ, de la cual fue Director, además fue Magistrado Supernumerario y Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas (TSJ), cuenta en su haber con importantes obras escritas, las más recientes con los títulos: "Normas



2010-2011
**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES**
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Secretaría Ejecutiva



2010-2011
**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Todo proceso de renovación institucional conlleva al replanteamiento de métodos y estrategias, los cuales son fundamentales para alcanzar los fines que durante un ejercicio cuatrimestral y anual, nos trazamos dentro del Programa Operativo. Evaluar el desempeño es el mejor mecanismo que posibilita tener un conocimiento integral del trabajo que realizamos, permitiendo de esa manera un análisis pleno, que pase por los procesos cualitativos y cuantitativos, que nos permitirán tomar las mejores decisiones y desde luego, alcanzar las metas que nos hemos trazado, lo que al final de cuentas tratándose de la actividad que realizamos los organismos defensores de los derechos humanos, se traduce en beneficios para toda la colectividad.

Parte de este refuerzo institucional, fue una revisión exhaustiva de la estructura orgánica de la CEDH, incorporando a la Secretaría Ejecutiva el área de Capacitación dada su naturaleza formativa, la relación permanente que tiene con las instituciones educativas en todos sus niveles, y porque los niños en su formación docente, todos los días se convierten en punto estratégico de la relación social, que por desgracia en nuestros días, está fuertemente vinculada con las conductas que generan violencia, maltrato y vulnerabilidad en todos los sentidos. Pero desde luego que también por ser la Secretaría Ejecutiva, a quien la ley encomienda preservar, mejorar y fortalecer las relaciones institucionales, que faciliten el quehacer de la Comisión, con ese mismo criterio se incorporó el área que mantiene y coordina la Red Interinstitucional Províctima, instancia que se vislumbra como el primer apoyo humanitario a toda persona que producto del delito y la violencia, sufre graves daños de carácter emocional. Desde la Secretaría Ejecutiva se está coordinando el mantenimiento y operación del acervo bibliográfico, lo cual fortalecerá el área de Biblioteca, ya que nos proponemos que se convierta de manera física y virtual a través de nuestra página, en un espacio educativo, formativo, de visitas y estudio dirigido en materia de derechos humanos, para escuelas y grupos de investigación.

Es importante destacar que las actividades del Consejo Consultivo, permitieron la realización de 16 sesiones de Consejo, y una de trabajo; se realizaron reuniones con algunos Presidentes Municipales como fue Fresnillo, Río Grande, Jerez de García Salinas, Zacatecas y Guadalupe, entre otros. Participamos en la organización del Parlamento Binacional de la Niñez Zacatecana 2011. Eventos especiales como fueron el Taller para Periodistas en Derechos Humanos y la presentación del Programa Nacional denominado “Ser Padre es muy Padre” en los municipios de Zacatecas y

2010-2011 PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Fresnillo. Participamos en el Día Internacional de la Lucha Contra el SIDA, la Semana del Adulto Mayor, Visitas al CERERESO, la premiación a los triunfadores del concurso de ensayo “Los Derechos Humanos como Producto de la Independencia y la Revolución Mexicana”. Contribuimos con personal especializado en psicología para apoyar las Caravanas de la Salud, y en eventos de carácter especial como en el foro “Valores, Familia y Derechos Humanos”, firma de convenios, congresos y conferencias. Todo lo anterior como lo establece el Programa Operativo Anual(POA), la Secretaría Ejecutiva tiene la encomienda de fortalecer de manera constante la imagen institucional, dándole proyección y certeza al Organismo Defensor de los Derechos Humanos en Zacatecas.

En lo que va del año, se firmaron algunos convenios de gran relevancia, como los celebrados con los ayuntamientos de los municipios de Juan Aldama, Miguel Auza y Valparaíso, entre otros, para la capacitación de los trabajadores administrativos y los elementos de seguridad pública de aquella región, así como el impulso y la presencia en dichos municipios, de la Visitaduría Itinerante y la promoción de la Quinta Visitaduría Especializada en la Atención a Migrantes, lo que permitirá trabajar de manera muy cercana, compartiendo esfuerzos y fortaleciendo pactos de colaboración que posibiliten esa nueva modalidad, mediante la cual, la Comisión Estatal lleva servicios, hacia las regiones más alejadas de nuestra capital. Otro logro importante que se tiene con la firma de estos convenios, consiste en la designación de un enlace por parte del Ayuntamiento, para la atención directa de los asuntos relacionados con las asesorías y quejas recabadas en el municipio.

En el periodo que se informa, se dio un gran impulso a las Organizaciones de la Sociedad Civil, quienes finalmente han conformado una Federación y están en proceso de regularización interna, aprobación de sus estatutos y los programas de actividades que realizarán durante todo el año. Así también se ha fomentado el apoyo para que las OSC's, adquieran recursos que el Gobierno Federal y algunas fundaciones nacionales e internacionales, destinan para estos organismos, que participan y realizan programas vinculados con la ecología, la cultura, la participación social, la democracia y desde luego, el respeto a los derechos humanos. Es por fortuna muy alentador el trabajo y la proyección que se ha venido realizando, para fortalecer las actividades de las OSC's, representativas de la sociedad organizada, que aglutina la gama más enriquecedora del pensamiento zacatecano, y que coordinadamente con la CNDH, han retomado las reuniones regionales que permitirán elevar el pensamiento ciudadano, en los

foros nacionales e internacionales para un mejor diseño y ejecución de las políticas públicas.

Actualizamos y dimos una nueva imagen a la Página Web, incorporando al 100% los indicadores de transparencia que la legislación ordena, y que la CEAIP impulsa de manera constante, estamos decididos a ser la Institución más transparente del organigrama estatal.

Con todo este tipo de acciones, fortalecemos las bases para que el trabajo de la CEDH, tenga un fuerte soporte laboral y técnico, genere confianza y permita sopesar el pulso político, laboral y de gobernabilidad con el que el Consejo Consultivo y desde luego el Presidente de la CEDH, tengan los elementos suficientes para la toma de decisiones, cuyo propósito es, que la Comisión Estatal, se consolide frente a la sociedad. Fortalecer la imagen institucional mediante la supervisión continua del trabajo y la relación, que desde las Visitadurías Regionales se realiza, es una forma de responsabilidad compartida. Mucho contribuyen con las Visitadurías Generales y Regionales y, para que el trabajo sea más eficiente y productivo, las acciones que desde la Secretaría Ejecutiva se realizan de gestoría, con las distintas instancias de gobierno, así como las tareas de coordinación, desempeño y proyección de todas las áreas de la CEDH.

En el periodo que se informa la Secretaría Ejecutiva, se dio a la tarea de consolidar los programas de capacitación hacia las demarcaciones municipales, poniendo especial atención en los niños y jóvenes multiplicadores, quienes diseminarán por todo el Estado, la cultura de la legalidad, la promoción y denuncia contra los actos de autoridad cuando éstos, se aparten de la esfera jurídica y se vulnere con ello los derechos humanos del ciudadano. Cabe destacar que nuestro acercamiento con el Colegio de Bachilleres en el Estado de Zacatecas (COBAEZ), es fundamental, así como la participación de las Presidencias Municipales que día con día, siguen firmando convenios con la CEDH para que acuda la Visitaduría Itinerante, la Subdirección de Capacitación y la Red Interinstitucional Províctima. Buscamos contribuir a la erradicación de la violencia escolar, el maltrato infantil, la violencia doméstica y todas las conductas que atenten a los derechos fundamentales. Mismas que nulifican no sólo la dignidad de las personas, sino que violentan la estructura social de la familia y la escuela, como los entes formadores del ciudadano futuro.

Capacitación



COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS



2010-2011
**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

La época que nos ha tocado vivir, compleja, cambiante y altamente insegura, afecta a nuestras familias de manera persistente, principalmente con problemas de desintegración y violencia familiar; si a esto agregamos, que en los centros educativos se ha incrementado el maltrato infantil, nos encontramos ante una sociedad con una pérdida considerable de valores, a tal grado que los intereses propios están por encima del bienestar social y de un estado democrático.

La educación es el único medio para abatir esta problemática, es necesario implementar mejores estrategias para fortalecer la enseñanza de valores, y en nuestro caso, la cultura de la legalidad y el respeto a la dignidad humana. En el periodo a informar, se han impulsado acciones tendientes a consolidar la enseñanza de los derechos humanos, dirigidas especialmente a niños y grupos vulnerables.

En cuanto a la Subdirección de Capacitación, trabajamos sobre el Programa Operativo Anual (POA), en actividades específicas que a continuación destacamos:

1. Niños y Adolescentes Promotores de Derechos Humanos. Estos programas los efectuamos en coordinación con la CNDH, SEC, IFE, Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ), LX Legislatura del Estado, Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas (INCUFIDEZ), Instituto de la Juventud, Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), Tribunal de Justicia Electoral (TJE), Tribunal Superior de Justicia (TSJ), Gobierno del Estado, Sistema Estatal DIF, Servicios Coordinados de Salud de Zacatecas (SSZ), Procuraduría General de la República (PGR), Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTE), Instituto para la Mujer Zacatecana (INMUZA), Comisión Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad (CEISD), Instituto Zacatecano de Cultura (IZC), Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y los Ayuntamientos de Guadalupe y Zacatecas. Consiste en la capacitación a niños de quinto grado de primaria, así como a adolescentes de segundo y tercer grado de secundaria, en temas de derechos humanos. Cabe destacar que en el mes de abril, llevamos a cabo el “Congreso Estatal de Niños Promotores de Derechos Humanos”, evento en el que los promotores son partícipes de actividades culturales, artísticas y recreativas. Este año, hemos capacitado a 550 niños y 350 jóvenes

promotores de derechos humanos, pertenecientes a las diversas regiones establecidas por la SEC.

2. Parlamento Binacional de la Niñez. Organizamos el parlamento de los niños, en coordinación principalmente con la SEC, Legislatura Local, IFE, IEEZ, y nuestro Organismo Defensor. En este parlamento, los participantes de primaria expresan la problemática de sus comunidades y municipios ante los diputados de la Cámara Local, y después, en el Parlamento de los Niños de México, enunciarán sus propuestas en el Congreso de la Unión. Este año participaron 208 niños a nivel estatal y 12 niños migrantes.
3. Promotores Juveniles. Capacitamos a jóvenes del COBAEZ, de los 40 planteles del Estado, para que sean multiplicadores de los derechos humanos y difundan los valores en sus centros escolares, como parte de su servicio a la comunidad estudiantil. Capacitamos a 80 promotores, que realizan actividades de enseñanza y promoción de los derechos fundamentales mediante periódicos murales, funciones de cine-debate y conferencias.
4. Promotores Ciudadanos. Impartimos capacitación sobre la misión de la CEDH a grupos de la sociedad civil, para que promuevan la cultura de la denuncia, la legalidad y la transparencia. Orientamos sobre aspectos básicos de derechos humanos a 22 integrantes de los diversos OSC's, a través de la Secretaría Ejecutiva, quien coordina la Red Estatal.
5. Promotores Institucionales. Capacitamos sobre derechos humanos y responsabilidades de los servidores públicos de los tres niveles de gobierno. En este periodo que se informa, hemos capacitado a 701 servidores públicos.
6. Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Conmemoramos este aniversario mediante desfiles con carros alegóricos y contingentes de grupos vulnerables, además eventos culturales, deportivos y académicos; contamos con la participación de 274 niños, 487 jóvenes, 94 servidores públicos y 910 padres de familia.
7. Capacitación de Alto Nivel. Otorgamos capacitación a 23 regidores y jueces comunitarios de 9 municipios, en la promoción y difusión de los derechos fundamentales.

8. Capacitación a Grupos Vulnerables. Brindamos información para prevenir la discriminación hacia los grupos vulnerables de la entidad, así como la difusión de sus derechos. Capacitamos a mil 902 niños de 28 escuelas primarias y centros de desarrollo infantil de la entidad.
9. Los jóvenes no han sido la excepción, y en este ciclo hemos orientado a mil 780 jóvenes a nivel estatal. Orientamos a 163 personas con discapacidad, de las diferentes delegaciones municipales, así como a 300 adultos mayores.
10. Cine-Debate. Impartimos funciones entre la comunidad estudiantil de nivel medio superior y básico, fortalecimos la cultura de la denuncia y respeto a la dignidad de la persona, así como a mujeres convocadas por el Instituto de la Mujer de Guadalupe y personal femenino de la CEDH. Hemos orientado en este programa a 23 grupos con un total de 615 personas.
11. Docente Difusor. Capacitamos a 481 docentes de primaria, secundaria, bachillerato y profesional, para que difundan los derechos humanos en sus instituciones educativas.
12. Derechos Humanos para los Militares y Corporaciones Policiacas. Este año capacitamos en derechos humanos, para la aplicación en sus funciones, a 515 Policías Preventivos de los 56 municipios, 56 custodios de los CERERESOS Femenil, Varonil y personal del Centro de Internamiento para Adolescentes; así como a 885 elementos del Ejército Mexicano.
13. Fortalecimiento de la Familia. Orientamos a mil 242 padres de familia sobre sus derechos humanos, valores y prevención de la violencia en comunidades y colonias, de los municipios de Guadalupe, Villanueva, Tabasco, Trancoso, Valparaíso, Villa de Cos, Nochistlán, Calera y Zacatecas.
14. Multiplicadoras Sociales. Hemos capacitado a 124 alumnos de las escuelas Normal Manuel Ávila Camacho, Normal de Juchipila, de Trabajo Social y Unidad Académica de Psicología de la UAZ, para que difundan los derechos humanos en comunidades y centros de trabajo.

15. Teatro Infantil. Este programa se trabaja en coordinación con la Diputada María de la Luz Domínguez Campos y la participación de prestadores de servicio social de diversas instituciones educativas, consiste en la presentación de obras de teatro guiñol, con temas de derechos de la niñez. En este programa hemos orientado a 150 infantes de 5 escuelas de nivel preescolar del municipio de Zacatecas.
16. Derechos Humanos de las Mujeres. Se brindó capacitación sobre sus derechos a 448 mujeres de 10 instituciones de gobierno y educativas.
17. Programa Nacional para Abatir y Eliminar la Violencia Escolar. Consiste en la difusión de los derechos de la niñez, así como temas para prevenir la violencia y fortalecer los valores, en este se involucra a alumnos, padres de familia y docentes. Formamos comités escolares, integrados por docentes, alumnos y padres de familia, cuya función es vigilar y tratar los asuntos que surjan sobre violencia escolar. Actualmente operan 4 Comités Educativos para una Escuela Libre de Violencia dentro del Programa Nacional para Abatir y Eliminar la Violencia Escolar, los cuales se encuentran instaurados en las siguientes instituciones educativas: Escuela Primaria 8 de Septiembre de la Colonia El Orito, con 13 integrantes; Telesecundaria Trinidad García de la Cadena, del municipio de Monte Escobedo, con 14 integrantes; Escuela Primaria Salvador Varela Resendiz en Zacatecas, con 28 integrantes; y Escuela Secundaria Francisco García Salinas en Trancoso, con 36 integrantes.
18. Capacitación al personal de la CEDH. Hemos organizado e impartido 3 cursos de inducción para personal de nuevo ingreso y prestadores de servicio social, sobre derechos humanos de las personas con VIH/SIDA, sobre violencia hacia las mujeres y actitud de calidad. En estos rubros hemos beneficiado a 75 servidores públicos de nuestro Organismo Defensor.
19. Visita de estudiantes a la CEDH. En este periodo recibimos a 40 alumnos de preparatoria del Instituto Educativo de Zacatecas (IEZ), así como a 33 alumnos de la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ).
20. Conmemoración del XVIII Aniversario de la CEDH. Se impartió el Foro sobre Cultura de la Legalidad. Los Derechos y los Deberes de las Personas; este evento se realizó en coordinación con la CNDH. Participaron aproximadamente 400 personas entre servidores públicos y estudiantes de bachillerato y universitarios.

21. Difusión Educativa. Orientar a las personas acerca de los derechos humanos, mediante la distribución de folletos informativos, en módulos de orientación, ferias de la salud y el Programa Caravanas de Prevención del Delito. Hemos instalado módulos de información en diversos municipios del Estado, así como en diversas instituciones educativas.

Es importante señalar, que además de lo proyectado en el POA, hemos realizado actividades de difusión, situando módulos informativos en instituciones educativas, así como en diversas instancias públicas o privadas.

La capacitación y promoción de la cultura de respeto a los derechos humanos, es primordial para esta Comisión Estatal, por lo tanto, con el apoyo de las Visitadurías Regionales buscamos que se propague esta cultura en la entidad, es por ello, que las Visitadurías Regionales no solamente reciben quejas y otorgan asesorías, ahora también realizan actividades de promoción de los derechos fundamentales, sobre todo a grupos vulnerables, estudiantes y servidores públicos, con los resultados siguientes:

CAPACITACIÓN

Cuadro 1. Personas capacitadas en las Visitadurías Regionales
Junio 2010 - Mayo 2011

	Visitaduría Regional						
	Concepción del Oro	Fresnillo	Jalpa	Jerez	Loreto	Río Grande	Tlaltenango
Adultos Mayores	--	26	--	--	--	--	57
Docentes	--	29	--	71	--	22	--
Jóvenes	--	278	43	278	180	360	--
Militares	--	--	--	--	--	--	516
Mujeres	--	--	20	--	--	--	--
Niños	233	51	577	2,305	40	155	251
Padres de Familia	--	379	--	--	60	80	--
Policías Preventivos	--	--	--	--	--	--	59
Reclusos	--	--	--	--	--	17	--
Servidores Públicos	--	134	14	90	49	45	--
TOTAL	233	897	654	2744	329	679	883

FUENTE: CEDH, Subdirección de Capacitación

En resumen, en el periodo a informar, orientamos en las Visitadurías Regionales a 6 mil 419 personas, y en la Subdirección de Capacitación a 13 mil 11. El número total de beneficiarios capacitados en el periodo mencionado fue de 19 mil 430.

LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

derechos y los niños

MARIA

A lo largo de n...
Siempre ha existid...
justo para los n...
en nuestro país.
Con el propósito...
respeto a los de...
ños y niñas, se ap...
nacional por la aso...
ONU documentos e...
de los derechos de...
ñas.
Est...
nembre de 19...
Esta declarac...

DERECHO A LA VIDA	DERECHO A LA FAMILIA	DERECHO A UNA IDENTIDAD	DERECHO A LA EDUCACIÓN
DERECHO AL JUEGO	DERECHO A LA PROTECCIÓN	DERECHO AL RESPETO	DERECHO A LA SALUD
DERECHO A UNA VIDA DIGNA	DERECHO A EXPRESARSE	DERECHO A LA AMISTAD	OBLIGACIONES



Red Interinstitucional Províctima



2010-2011
**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES**
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

La víctima del delito empezó a tener una presencia importante en nuestro sistema jurídico con su inclusión en la Constitución General de la República a partir de 1993, en la cual se adicionó un breve párrafo al artículo 20 que enunciaba algunos derechos a su favor. Fue hasta la reforma del año 2000 cuando dicha presencia se fortaleció creándose el apartado B, en el mismo numeral y paralelo al que escribe los derechos del inculpado, promoviéndose de esta manera los cambios necesarios para dar mayor efectividad a los derechos de la víctima y ofendido del delito.

El 17 de febrero de 2011, se firmó un Convenio de Colaboración entre la CNDH, Gobierno del Estado de Zacatecas y la CEDH, para la Atención a Víctimas del Delito, en el cual se establecieron las bases para desarrollar acciones conjuntas e implementar la Red de Atención Integral para Víctimas del Delito de Secuestro en el Estado de Zacatecas, y dar inicio a todas aquellas actividades encaminadas a la promoción, protección y divulgación de sus derechos fundamentales.

Es una realidad estatal y nacional que a inicios de este siglo uno de los problemas sociales más severos que enfrenta el Estado Mexicano, es sin duda el de la inseguridad pública y que cuando ésta se convierte en delito, trastoca nervios sensibles de la sociedad, ya que la victimización que produce en las personas es amplia, al grado de lesionar la economía, así como la integridad física y emocional de la víctima y sus familiares. Pensando en esa disyuntiva, las instancias encargadas de procurar justicia, de administrarla, de ejecutar las sanciones y readaptar a los internos, pero sobre todo los organismos defensores de derechos humanos, hemos brindado el apoyo y orientación a las víctimas del delito, ofreciéndoles el apoyo psicológico que les permita superar las crisis emocionales como una primera respuesta, así como brindarles asesoría jurídica, gestión de atención médica y psicológica en su travesía por acceder a la justicia, como a su restablecimiento físico y emocional. Por ello, el área de Províctima de la CEDH actúa como un espacio de servicio que mediante acciones de orientación, canalización y seguimiento, contribuye a resolver la problemática que padecen las víctimas de un delito.

Asimismo, resulta importante señalar que los grupos vulnerables y la violencia familiar son un binomio frecuente y correlacionado, que se ha perpetuado a lo largo del tiempo. Estos grupos que por su pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas diarios, y

que además no cuentan con los recursos financieros necesarios para salir adelante ante situaciones como la violencia en el hogar, son generalmente los más afectados y doblemente victimizados.

Es por ello, que diversas instituciones han acudido al llamado de la CEDH, uniendo esfuerzos, infraestructura material y recursos humanos, para realizar todo tipo de acciones que redunden en el trabajo ordenado de apoyo a la víctima, ofendidos y agraviados por un delito, así como fomentar una cultura de la comprensión y el auxilio hacia estas personas.

Es así como nació y se ha venido fortaleciendo la Red Interinstitucional Províctima, con el esfuerzo y colaboración de 30 instituciones gubernamentales y no gubernamentales. El objetivo primordial de la Red, es impulsar una cultura de respeto a los derechos de todas las personas, con énfasis a las que han sido vulneradas, brindándoles una atención efectiva que les permita sortear de mejor manera, las consecuencias, los daños y las secuelas que dejan en una víctima, las conductas delictivas, así como, el de realizar una labor delicada y constante para atender y orientar a las víctimas del delito, llevando un seguimiento puntual de cada caso, atendiéndoles a través de autoridades y organizaciones correspondientes, mediante compromisos y la convicción plena de servir de manera coordinada.

Así pues, el esfuerzo conjunto de las instituciones gubernamentales y las OSC's, es con el único objetivo de brindar un mejor servicio a la ciudadanía y a las víctimas del delito. Compromiso establecido para reforzar las estrategias interinstitucionales y de esta manera consolidar la confianza de los integrantes de la Red Estatal, la cual está conformada por las siguientes instituciones:

RED INTERINSTITUCIONAL PROVÍCTIMA
Cuadro 2. Instituciones que la conforman
Junio 2010 - Mayo 2011

1 de 2

Institución o Asociación Civil	Enlace o Área
Centro de Atención a la Violencia en Zacatecas del Sistema Estatal DIF (CAVIZ)	Coordinación General
Centro de Internamiento para Adolescentes y Jóvenes de Zacatecas (CIAJ)	Área de Psicología
Centro de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de la Secretaría de Seguridad Pública.	Dirección General
Centro de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y Sexual de los Servicios de Salud (CEPAVIF)	Dirección General
Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH).	Programa Províctima
Comisión Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad (CEISD)	Área Jurídica
Instituto de la Juventud Zacatecana (INJUZAC)	Unidad de Sexualidad
Instituto de la Mujer Zacatecana (INMUZA)	Área Jurídica
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Programa Oportunidades
Presidencia Municipal de Zacatecas	Departamento Jurídico del DIF Municipal
Procuraduría de la Defensa del Menor, La Mujer y la Familia del Sistema Estatal DIF	Coordinación General
Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE)	Prevención del Delito y Atención a Víctimas
Procuraduría General de la República (PGR)	Prevención del Delito
Secretaría de Educación y Cultura (SEC)	Unidad de Equidad de Género
Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (CESP)	C4 y 066 Denuncia Anónima.

FUENTE: CEDH, Red Interinstitucional Províctima

RED INTERINSTITUCIONAL PROVÍCTIMA
Cuadro 2. Instituciones que la conforman
Junio 2010 - Mayo 2011

2 de 2

Institución o Asociación Civil	Enlace o Área
Casa de Integración para la Mujer Zacatecana	Área de Psicología
Centros de Integración Juvenil A.C. (CIJ)	Dirección General
Coordinación General de Vinculación de la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ)	Comité contra la Violencia hacia la Mujer
DIF Municipal de Guadalupe	Área Jurídica
Escuela de Trabajo Social	Dirección General
Instituto Municipal para las Mujeres de Guadalupe	Dirección General
Mujer del Siglo XXI, A.C	Presidencia
Protección Civil de Guadalupe	Coordinación General
Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos A.C	Enlace Zacatecas
Seguridad Pública de Calera	Depto. de Trabajo Social
Seguridad Pública de Guadalupe	Depto. de Psicología
Seguridad Pública de Zacatecas	Depto. de Trabajo Social
Tecnológico Regional de Zacatecas (ITZ)	Comité contra la Violencia hacia la Mujer
Unidad Académica de Psicología de la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ).	Centros de Investigaciones y Servicios Psicológicos (CISP)

FUENTE: CEDH, Red Interinstitucional Províctima

Durante el periodo que se informa, se llevaron a cabo reuniones ordinarias de trabajo con dicha Red, con el propósito de establecer la ruta de atención para las víctimas del delito. Se organizaron cursos y talleres en temas alusivos a la prevención y atención de la violencia familiar y grupos vulnerables, en el municipio de Zacatecas.

En el marco de las actividades conmemorativas al Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Comisión Estatal organizó la Conferencia Magistral “Participación Ciudadana de la Mujer y Mecanismos Jurídicos de Prevención de la Violencia en su contra, ante un Panorama Nacional Adverso”, impartida por la Licenciada Ivonne Parache, de la CNDH.

Se asistió a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Estatal de Atención a Personas con VIH/SIDA, así como las capacitaciones y la organización del evento sobre homofobia; durante el mes de diciembre de 2010, destaca la Conferencia-Testimonio sobre VIH/SIDA, dirigida al personal de la CEDH; además se tuvo presencia institucional en los eventos conmemorativos al “Día Mundial de la Lucha contra el SIDA”, evento coordinado por los Servicios de Salud de Zacatecas.

Se participó en el Consejo de Atención a la Salud del Adolescente, y en las actividades correspondientes a la Semana Estatal, principalmente en la feria de la salud, con la instalación de un módulo informativo sobre derechos humanos de los jóvenes; de igual manera, se organizó con otras instituciones, actividades académicas para conmemorar el “Día Internacional de la Mujer” a través de foros y conferencias.

Se acudió a las reuniones convocadas por el Consejo Estatal Contra las Adicciones de Zacatecas, participando en los cursos y talleres en temas relacionados con las adicciones. Sobre este mismo apartado, se ha canalizado y gestionado atención médica y psicológica, así como asesorías, principalmente a personas que sufren de adicciones, con apoyo de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Se implementó un programa de revisión a los Centros de Rehabilitación para Alcoholismo y Drogadicción en el Estado.

Se participó en las reuniones convocadas por el Consejo Estatal de Atención al Adulto Mayor, para la organización de la Semana Estatal del

Adulto Mayor, convocada por la Delegación del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).

Se llevaron a cabo reuniones interinstitucionales para concretar el proyecto de un albergue para niños y adolescentes con problemáticas sociales.

Se acudió de manera permanente a diversos municipios donde se han instalado las Caravanas de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, organizadas por la Secretaría de Seguridad Pública, donde se informa y asesora a las personas de las diferentes colonias, comunidades y municipios del Estado.

Otra actividad constante de esta área, es la atención y seguimiento a las víctimas que se encuentran inmersas en diversas problemáticas que se detectan a partir de la recepción de sus quejas ante la CEDH, y que de forma paralela al procedimiento que realizan las Visitadurías Generales y Regionales, se les otorga una atención psicológica integral.

Se realizó el Directorio de Servicios de la Red Interinstitucional Províctima, como una herramienta primordial para que la sociedad en general conozca cuales son las actividades que se realizan en lo individual por cada institución y el trabajo en Red.

A continuación se presenta la información de los casos atendidos:

RED INTERINSTITUCIONAL PROVÍCTIMA

Cuadro 3. Casos atendidos

Junio 2010 - Mayo 2011

Caso	Hombre	Mujer	Cantidad
Atención Psicológica	14	25	39
Violencia Familiar	1	18	19
Trastorno Mental	10	3	13
Gestión	6	6	12
Discapacidad	7	4	11
Adicciones	9	-	9
Centros de Rehabilitación	7	1	8
Abuso Sexual	2	5	7
Asilo	4	3	7
Maltrato a Menores	3	4	7
Atención Médica	2	4	6
Custodia	-	5	5
Sistema Penitenciario	4	1	5
Adolescencia	1	3	4
Hostigamiento Sexual	1	3	4
Problemas de Pareja	4	-	4
Divorcio	-	3	3
Negligencia Médica	1	2	3
Convivencia con Hijos	1	1	2
Problemas Familiares	2	-	2
Violencia Escolar	-	2	2
Abandono a Menores	-	1	1
Dictamen Psicológico	1	-	1
Discriminación	-	1	1
Extrema Pobreza	-	1	1
TOTALES	80	96	176

FUENTE: CEDH, Registro de archivos del área de Províctima

Organizaciones de la Sociedad Civil



Procuraduría de los
Derechos
Humanos
del Estado de Guatemala



CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



Encuentro Regional con Organizaciones de la Sociedad Civil



2010-2011
PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

La CEDH, reconoce que la participación de la ciudadanía de manera organizada y bajo estructuras que se derivan del marco normativo, para regular las organizaciones y asociaciones no gubernamentales en la República Mexicana, es necesaria y fundamental, para la promoción, protección y defensa de los derechos humanos. Es por esa razón que desde el ámbito institucional, nos dimos a la tarea de conformar una Red de Organizaciones de la Sociedad Civil para movilizar, opinar, promover acciones, congresos y conferencias, conjuntado esfuerzos en favor de las garantías constitucionales.

En el periodo que comprende de junio de 2010 a mayo de 2011 y del cual se informa, se han integrado quince organizaciones más a la Red de Organismos de la Sociedad Civil, los cuales son: Enlaces de Vida, A.C., Centro de Formación Humana, A.C., Derechos Humanos del Concebido, A.C., Fundación Internacional por el Desarrollo Sustentable de mi Tierra, A.C., Todos Ayudando, A.C., Federación de Colegios y Asociaciones de Abogados de Zacatecas, A.C., Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C., Organización Nacional de Descendientes Revolucionarios, A.C., Comité de Vecinos de la Calle Fernando Villalpando y Anexas, A.C, Consejo Directivo de Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral Fresnillo, A.C., Agrupación Política Nacional “México Nuevo”, A.C., Centro Cultural “San Nicolás”, A.C., Federación de Organismos de la Sociedad Civil, A.C., Fundación Integral por la Calidad Educativa, A.C., Asociación Pro Discapacidad Integral de Loreto, A.C.; sumando, con las ya integradas en este año, 52 organizaciones de la sociedad civil zacatecana.

En el mes de agosto del año 2010, mediante un gran esfuerzo interinstitucional, se invitó a participar a las asociaciones del Estado para que formularan propuestas de candidatos a ocupar el Premio Nacional del Mérito Cívico, Edición Bicentenario, mismo que fue convocando por la Secretaría de Gobernación, y que hizo extensivo a la sociedad zacatecana, para que propusiera o participara con candidatos propios o externos, con méritos suficientes para obtener dicho premio.

Para orientar las actividades y fortalecimiento de la Red, el 24 de septiembre del año 2010, se llevó a cabo la primera reunión de trabajo con las organizaciones, se dio paso al conocimiento e interacción de cada una de ellas, para reflexionar sobre su pluralidad, riqueza cultural, posiciones ideológicas o de identidad y sobre todo, para que se diera a conocer entre ellas mismas, la labor que realizan a favor de la sociedad zacatecana y de

todo el país. A partir de entonces, organizamos una serie de actividades que desde todos los ángulos han venido fortaleciendo nuestra Red de OSC's, y de las cuales por su importancia se destacan las siguientes:

En el mes de septiembre del año 2010, se invitó a los miembros de las asociaciones civiles a participar en un concurso de fotografía juvenil denominado "Dale Zoom a la Migración y el Desarrollo", llevado a cabo por la Organización Internacional para las Migraciones, misma que es auspiciada por la ONU en México.

Los días 17, 18 y 19 de noviembre del año 2010, convocados por la CNDH y la CEDH, se realizó un "Encuentro Regional con Organizaciones de la Sociedad Civil", en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. Había sido desde tiempo atrás, un eficiente mecanismo de comunicación, participación y hasta empoderamiento de la sociedad organizada, donde se manifiesta a plenitud el pensamiento plural representativo y enriquecedor de toda la sociedad. El Doctor Raúl Plascencia Villanueva retomó la organización de dicho evento, en el que se emitieron ponencias, se evaluaron programas con el propósito de que finalmente queden plasmadas en políticas de orden público, que tanto la Comisión Nacional como las estatales, pongan en práctica, para beneficio de los grupos vulnerables y de toda la colectividad. En este evento regional, la CEDH participó con 24 OSC'S debidamente acreditadas e integradas a nuestra Red.

El día 25 de noviembre del año 2010, en apoyo a las actividades Conmemorativas al "Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer", en coordinación con la agrupación Centro Contra la Violencia en Zacatecas (CCOVIZAC), se llevó a cabo el taller "Sin Temor a la Escritura".

El día 10 de diciembre del año 2010, en el marco de las actividades del LXII Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se realizó el Foro denominado "Valores, Familia y Derechos Humanos", donde se abordaron aspectos de violencia familiar, procuración y administración de justicia. La Asociación de Profesionales de Mediación en el Estado de Zacatecas, tuvo una destacada participación en el panel principal.

El día 15 de diciembre del año 2010, se realizó reunión de trabajo con la Junta de Protección y Conservación de Monumentos Históricos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, con el Comité de Vecinos de la Calle Fernando Villalpando y Anexas, A.C, Consultoría OIKOS, A.C., y el Centro de

Capacitación de Educación Especial “La Luz”, A.C., con la finalidad de conocer las opciones para las personas con discapacidad y la conservación de la zona declarada como Patrimonio Cultural de la Humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en un esfuerzo por el respeto a los derechos humanos y conservación de los sitios históricos.

El día 10 de febrero del año 2011, se instruyó en el tema “Introducción a los Derechos Humanos” a todas aquellas organizaciones de reciente integración con el propósito de dar a conocer el trabajo que realiza la Comisión Estatal y en la que puede colaborar la sociedad organizada que ellas representan, a través de programas de capacitación, difusión y fortalecimiento.

El día 28 de febrero de 2011, en un esfuerzo por sumar voluntades de todos los actores de nuestra sociedad, se capacitó para el “Financiamiento Proveniente de Fondos Federales para los Organismos de la Sociedad Civil”, donde se tuvo la destacada colaboración de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, a través del Programa de Co-inversión Social.

El día 15 de marzo del año 2011, se invitó a las OSC’s a participar en el “Foro sobre Cultura de la Legalidad. Los Derechos y los Deberes de las Personas”, en el marco del festejo del XVIII Aniversario de la CEDH.

El día 4 de abril del año 2011, por parte de la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria y CALMECAC en Seguridad, A.C., se asistió a la Conferencia Magistral “Perfiles Policiales y Prevención del Delito”, impartida por el Maestro en Ciencias Bernardo Gómez del Campo Díaz Barreiro.

Desde el mes de abril del año 2011, se lleva a cabo la “Campaña Círculos Ciudadanos” que tiene como objetivo concientizar sobre el derecho que tenemos a la observancia de las acciones que realiza el Gobierno, las cuales determinan el rumbo definitivo de nuestra sociedad. Esta Campaña es difundida a través de las redes sociales, de correos electrónicos personales e institucionales, en la que participan “Contacto Zacatecas” A.C., Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo, El Sol de Zacatecas, Imagen, Club Rotario Fresnillo Plateros, Grupo B15, Torres Corporativo, Peñoles Fresnillo, Instituto de la Juventud de Zacatecas, Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral de Fresnillo, A.C., Gambusinos de Fresnillo y la CEDH.

El día 8 de abril del año 2011, se llevó a cabo la conferencia “Los Derechos Humanos y los Padres de Familia, y su interrelación con los Jóvenes” impartida por el Lic. Jorge Alberto Aguilar Márquez, de la Dirección de Atención a Organismos de la Sociedad Civil de la CNDH, quien en coordinación con la CEDH y el Movimiento Familiar Cristiano, A.C., se realizó en el Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, dirigida a los estudiantes y padres de familia del Colegio de Bachilleres de ese lugar. Para el refuerzo de todas estas acciones, se han emitido trípticos, dípticos, carteles y polidípticos relacionados con actividades que realizan la Comisión Estatal y las OSC’s. Somos conscientes de la necesidad de impulsar acciones conjuntas, refrendando el compromiso de unir esfuerzos en favor de los grupos vulnerables, la defensa de los derechos humanos no puede ni debe postergarse, por el contrario debe ser una tarea constante que reivindique a los grupos vulnerables y con ello a toda la sociedad.

El 26 de abril del 2011, inició el Curso de Capacitación de Equidad de Género, impartido en una primera parte teórica, por la Maestra Adriana Guadalupe Rivero Garza, del Centro de Investigaciones Jurídicas de la UAZ. Con ese mismo propósito, el día 2 de mayo del 2011, se dio continuidad impartiendo la parte práctica, a cargo de la Maestra Yolanda Guadalupe González Carrillo, investigadora sobre el trabajo femenino, con perspectiva de género de la UAZ. A dicha capacitación asistieron el Centro de Capacitación de Educación Especial, “La Luz”; la organización A.M.E.R.I.C.A., CALMECAC en Seguridad, Despertar a la Vida, Voluntad y Acción, entre otras convocadas.

Con esa misma perspectiva, la firma de convenios con instituciones oficiales de todos los niveles de gobierno, educativas y ayuntamientos, es una práctica común que fortalece la relación institucional, es el refrendo de compromisos comunes, alejados de toda injerencia ideológica y conductas discriminatorias.

Por el contrario, la firma de convenios se constituye como la ratificación de voluntades democráticas y manifestaciones públicas de buena fe. Los más recientes se pactaron con la CNDH y el Gobierno del Estado de Zacatecas, para la Atención a las Víctimas del Delito; con los Ayuntamientos de Miguel Auza, Juan Aldama y Valparaíso, para llevar los programas de capacitación y el trabajo de la Visitaduría Itinerante; con el Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo, para la vinculación de programas y la difusión, orientación y capacitación en materia de derechos humanos.



Orientación y Quejas



2010-2011
**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

A dieciocho años de que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobara la Ley que dio vida a la CEDH y en la cual se impuso el deber legal de cumplir con un objetivo específico: “La protección, respeto, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano”, este Organismo informa, como parte de sus obligaciones, las cifras que hablan de las acciones de defensa de éstos y es precisamente en el área de Orientación y Quejas, donde se abre la puerta de la Institución a la sociedad, para lograr este objetivo.

La Ley de la CEDH, acota la competencia de este Organismo a quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos en donde se ven involucradas autoridades y servidores públicos de esta entidad federativa, sea Gobierno Estatal o Municipal.

La asesoría es el primer contacto con las personas que tienen alguna dificultad o fueron agraviadas, siendo la materia Administrativa, en donde se imprime el mayor esfuerzo, con mil 734 asesorías brindadas en el periodo que se informa, que comprenden conflictos entre particulares, gestión interinstitucional, prerrogativas de derechohabientes y derechos de consumidores, así como los de las personas que confían sus bienes a una institución crediticia, según sea el caso. En cada tópico se canaliza a la persona interesada, a donde corresponda, por lo que es constante la comunicación con instituciones como la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), la CEAIP, la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, las Defensorías Públicas, Federal y Local, por mencionar algunas.

Dentro de las asesorías brindadas, destacan las de materia laboral, por lo sensible del derecho a un trabajo como fuente de sustento personal y familiar, pero también al trato digno al interior de la empresa, a un ambiente laboral con equidad y respeto, y en caso de rescisión de la relación laboral, a la indemnización legal a que haya lugar. Por otra parte, la familia y su especial conflictiva, es también atendida y orientada cotidianamente, por cuestiones de deudores y acreedores alimentarios, disoluciones del vínculo matrimonial, custodia de menores, así como la violencia intrafamiliar, como figura delictiva que agravia a la sociedad en su conjunto o bien dentro del ámbito familiar, la sevicia, que hace imposible la vida conyugal y por ende es causal de divorcio.

La atención psicológica forma parte del diálogo, la escucha y empatía que los colaboradores del Departamento de Orientación y Quejas deben tener para con las personas en conflicto es de suma importancia, la problemática planteada por el quejoso debe ser atendida y tratada con profesionalismo y respeto, sin perder por ello la objetividad.

Importante es señalar que del total de asesorías brindadas mil 571 se registraron en las Visitadurías Regionales, 93 en la Visitaduría Itinerante y 799 con familiares, amigos e internos dentro del Sistema Penitenciario Estatal; tres especializadas y fundamentales ramas que hacen posible el total de asesorías brindadas.

En el periodo a informar se han radicado 566 quejas, número que obedece a la presencia de la CEDH en el Estado, pues con la existencia de las siete Visitadurías Regionales se ha podido radicar el 32 % del total en municipios distantes, con ello se cumple el imperativo legal de tener el contacto directo con los quejosos, denunciantes y autoridades que se ven involucradas en los expedientes.

La CEDH, es un importante enlace entre la persona en conflicto y otras Comisiones, por ello se han recibido y canalizado quejas que son competencia de otras entidades federativas, entre ellas, Aguascalientes, Sonora y Coahuila, por ser dentro de sus demarcaciones territoriales donde se cometieron los hechos de estudio.

Con esas características, el mayor número de quejas que se reciben son en contra de autoridades del orden federal, mismas que se canalizaron a la CNDH, con un total de 83, destacamos las referentes al derecho a la salud, y al trato digno del derechohabiente con un 30% del total, siguiendo en orden las autoridades policíacas, migratorias, tributarias, y en menor número, otras secretarías y dependencias federales.

Es importante resaltar dos quejas de competencia local, que la CNDH solicitó conocer por su relevancia, como lo es la lucha por la procuración de justicia de la desaparecida activista de los derechos humanos, Maricela Escobedo Ortiz, y el conocido caso de los cazadores desaparecidos en nuestra entidad.

La competencia de la CEDH, para conocer quejas de manera oficiosa, tras la difusión en medios de comunicación de los hechos que presumen violación de Derechos Humanos, se da un seguimiento puntual, no se han

dejado de atender las inquietudes ciudadanas que en los medios de comunicación social se reportan y son además competencia de este Organismo, sino que en la mayoría de los casos, se buscó la ratificación voluntaria de las personas presuntamente afectadas. Incluso se respetó la voluntad de quienes aseguraron que no era su deseo, que instancia alguna conociera dicha problemática.

La CEDH, por conducto del área de Orientación y Quejas, realiza una función social de boletín y búsqueda de personas extraviadas, con el único fin de incidir en la búsqueda de éstas, y se orienta a familiares y amigos para denunciar formalmente en caso de que se presuma desaparición involuntaria, incluso se reboletinan cédulas enviadas por Comisiones de Derechos Humanos, las más de ellas de estados fronterizos.

ASESORÍAS

Cuadro 4. Asesorías registradas, clasificadas por Tipo
Junio 2010 – Mayo 2011

Por Tipo	Cantidad	Porcentaje
Administrativas	1734	44.16
Penitenciarias	799	20.35
Penales	472	12.02
Laborales	369	9.39
Familiares	269	6.85
Mercantiles	103	2.62
Civiles	85	2.16
Agrarias	40	1.03
Psicológicas	29	0.73
Otras	23	0.58
Fiscales	3	0.11
TOTAL	3926	100

FUENTE: CEDH, Departamento de Orientación y Quejas, Departamento de Informática

2010-2011 PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

ASESORÍAS

Cuadro 5. Asesorías registradas, clasificadas por Región o Departamento
Junio 2010 – Mayo 2011

Por Región o Departamento	Cantidad	Porcentaje
Zacatecas	1463	37.26
Sistema Penitenciario	799	20.35
Visitaduría Regional Fresnillo	339	8.63
Visitaduría Regional Jalpa	273	6.95
Visitaduría Regional Jerez	241	6.14
Visitaduría Regional Tlaltenango	238	6.06
Visitaduría Regional Loreto	170	4.33
Visitaduría Regional Concepción del Oro	161	4.12
Visitaduría Regional Río Grande	149	3.79
Visitaduría Itinerante	93	2.37
TOTAL	3926	100

FUENTE: CEDH, Departamento de Orientación y Quejas, Departamento de Informática



2010-2011
**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES**
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Visitadurías



2010-2011
**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

De manera particular diremos que en los visitadores generales, regionales y adjuntos recae la labor importante y trascendente de investigar las quejas que les sean turnadas, a efecto de que una vez integradas, se emita la resolución definitiva que en cada uno de los casos proceda. Desde luego, dicha investigación se realiza de manera imparcial, porque de ello depende que la valoración de las pruebas se haga con objetividad y sin otro interés que ajustar nuestra actuación a la legalidad.

A propósito del crecimiento que en estos dieciocho años se ha tenido, específicamente en lo que se refiere a las Visitadurías, es el momento apropiado para puntualizar que la Ley que rige el actuar de este Organismo Protector de Derechos Humanos ha tenido algunas reformas y adiciones que contribuyen al mejoramiento del trabajo que diariamente se realiza.

La última de ellas que tiene relación de manera directa con las Visitadurías, es la del veintiocho de enero del dos mil once, emitida por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en la que se estableció la figura del Coordinador de Visitadurías y del Visitador para la Atención a Migrantes, con los que si bien es cierto ya se estaba trabajando en la práctica, no estaban contemplados en la Ley que rige el actuar de esta Comisión Estatal, es decir, que con la inclusión en la ley de la materia se les otorga plena validez jurídica a sus actuaciones.

De manera específica, al artículo 7° de la Ley se adicionó la fracción IV para establecer la figura de un Coordinador de Visitadores. De igual manera se modificó la disposición anterior que establecía que la Comisión se conformaría por lo menos por tres visitadores, con la reforma, la fracción V del citado artículo quedó como sigue: "...cuatro visitadores, por lo menos, de los cuales uno será para la atención a migrantes..."

En el Capítulo Quinto se precisó lo relativo al nombramiento y facultades del Coordinador de Visitadores y los Visitadores. Por su relevancia, a continuación se transcribe el contenido del artículo 24-BIS: "El titular de la Coordinación de Visitadores será designado en los términos de la fracción VII del artículo 17 de esta Ley y deberá reunir los siguientes requisitos: I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II.- Ser mayor de 25 años el día de su nombramiento, y III.- Tener título de Licenciado en Derecho y práctica profesional de un mínimo de tres años".

El artículo 24 dice: “El Coordinador de Visitadores tendrá las siguientes facultades: I.- Coordinar el trabajo de las Visitadurías de la Comisión, previo acuerdo con el Presidente; II.- Proponer al Presidente la metodología de trabajo de las Visitadurías. III.- Supervisar que los términos legales del procedimiento de las quejas y denuncias se lleven conforme a la normatividad aplicable; IV.- Revisar los proyectos de resolución de los expedientes en trámite de las diferentes Visitadurías; V.- Analizar con el Presidente los expedientes que deberán exponerse ante el Consejo Consultivo; VI.- Presentar conjuntamente con el Visitador responsable para su aprobación al Consejo Consultivo, los proyectos de resolución de expedientes administrativos; y VII.- Las demás que le sean conferidas por la presente Ley y ordenadas por el Consejo Consultivo.”.

Sin lugar a dudas, el hecho de plasmar en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, la figura del Coordinador de Visitadores y Visitador de Atención a Migrantes, es un avance, que contribuye al perfeccionamiento del trabajo que los visitadores realizamos en beneficio de quienes son violentados en sus derechos humanos por un acto de autoridad y acuden a este Organismo en busca de una solución positiva a su dolencia. Es momento de hacer un reconocimiento a la Sexágésima Legislatura del Estado, por su labor y apoyo a favor de los derechos humanos en Zacatecas.

En especial, la Coordinación de Visitadurías tiene la responsabilidad de vigilar conjuntamente con el Presidente que el trabajo de las Visitadurías Generales y Regionales se ajuste a los términos que establece el artículo 29 de la Ley, en el que se plasma que en cuatro meses se deben resolver los expedientes, excepcionalmente se podrá ampliar a petición de los quejosos o de manera oficiosa cuando la complejidad del asunto así lo amerite, en estos casos el Presidente es quien tiene la facultad de autorizar las ampliaciones respectivas, lo anterior tiene como finalidad que el rezago no sea parte del quehacer cotidiano de nuestro actuar.

En este punto en particular, es pertinente destacar que al inicio de la presente administración, se encontró un rezago en la resolución de los expedientes dentro del término a que se ha hecho referencia, del 78%, por ello, una de las primeras acciones estuvo encaminada a abatirlo, lo que se ha logrado paulatinamente ya que debemos darle certeza a los quejosos o agraviados en el sentido de que sus denuncias se resolverán dentro del término que nos marca la Ley, luego entonces estamos obligados a ajustarnos a la normatividad que nos rige.

También corresponde a la Coordinación supervisar el trabajo de todos y cada uno de los visitadores para que los procedimientos de investigación se realicen, no solamente dentro del término ya mencionado sino con los elementos que permitan hacer una valoración real y objetiva de cada caso en particular, es decir, que se analice de manera imparcial la queja, informe de la o las autoridades denunciadas, las pruebas ofrecidas por las partes y las que de manera oficiosa se recaben por los visitadores, a efecto de darle certeza jurídica a las partes interesadas en los asuntos, porque además ello garantiza que la resolución se dicte acorde a las evidencias que obren en los expedientes y aplicando desde luego la normatividad correspondiente al asunto de que se trate, no solamente estatal y federal sino los tratados, convenciones y declaraciones internacionales en materia de derechos humanos aplicables a cada asunto en particular.

A lo largo de los dieciocho años de existencia de la CEDH, ha sido palpable una serie de situaciones que afectan la vida diaria de las personas que habitamos en este Estado, de las cuales no debemos ser ajenos, porque indudablemente constituyen violaciones a sus derechos humanos.

Una de ellas tiene que ver con el derecho a la salud, tema que es de gran relevancia si tomamos en consideración que aún hoy en día se han tenido quejas por no recibir atención médica oportuna y especializada en algunas comunidades, municipios y aún más en la propia Capital del Estado, lugares en donde sólo por mencionar algunos casos, se ha puesto en riesgo la vida de pacientes porque en algunos hospitales comunitarios no se cuenta con ginecólogos, sobre todo en fin de semana para atender las necesidades propias de estos nosocomios o como lo acontecido en un hospital de segundo nivel en donde una mujer dio a luz en el baño, por la falta de valoración oportuna de la urgencia médica, aunado a la falta de espacio para internarla y atenderla en una forma adecuada, lo que propició que esto aconteciera.

Situaciones de las que este Organismo Protector de Derechos Humanos no ha sido ajeno, tan es así, que en la Recomendación 02/2011 se hizo especial énfasis en la necesidad de construir otro hospital especializado en la atención de mujeres en la zona norte del Estado, con la finalidad de acercar el servicio a un mayor número de personas. Sin embargo, ello no es suficiente, debemos seguir contribuyendo desde el ámbito de los derechos humanos a que el servicio público de salud, sea cada día más eficiente y sobre todo que llegue a cada rincón de nuestro Estado, para que ninguna

persona sin importar condición económica o de ninguna otra índole se vea afectada por la falta de atención médica.

Otro aspecto no menos importante es lo relativo a la educación, en este sentido, es conveniente resaltar que de manera frecuente se presentan quejas en las Visitadurías Generales y Regionales, especialmente por maltrato hacia los alumnos por parte de los docentes y en algunas ocasiones por carencia de ellos en diversos planteles educativos a lo largo del Estado, además de su falta de compromiso con la labor tan importante y delicada como lo es la atención a alumnos de todos los niveles educativos.

En cuanto a este tema, la CEDH sobre todo en el periodo que se informa, ha puesto el interés que se requiere, tan es así que se busca solucionar de inmediato la problemática que se plantea, sin embargo, tratándose de situaciones que por su delicadeza así lo amerita, se ha pronunciado a través de la Recomendación.

No obstante, estamos consientes que debemos seguir contribuyendo para que ningún alumno del nivel educativo que sea, se vea afectado en su preparación académica por la falta de maestros, porque en ocasiones en las comunidades más alejadas no cuentan con este servicio, lo que sin duda constituye una violación a sus derechos humanos, por lo cual este Organismo Estatal tiene el deber de pronunciarse al respecto cuando sea necesario.

Estos son algunos casos entre muchos, de los que esta Comisión tiene competencia para investigar y pronunciarse, como lo son las detenciones arbitrarias, la dilación en la procuración de justicia, entre otras; en ese sentido, se debe asumir con responsabilidad esta tarea tan importante que es la defensa de los derechos humanos.

La capacitación en el área de Visitadurías debe ser constante porque día con día surgen nuevas disposiciones que debemos conocer y aplicar en nuestra tarea cotidiana. Otro tema de la mayor relevancia es la unificación de criterios con relación a la forma de trabajo que se tiene en las Comisiones de Derechos Humanos de nuestro país, así como estrechar lazos de colaboración y apoyo porque en ocasiones se atienden en un inicio asuntos que corresponden a la competencia de alguna Comisión de Derechos Humanos de otro Estado.

En ese sentido, debemos resaltar que los días 3, 4 y 5 de noviembre de 2010, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, se llevó a cabo el

Primer Taller Regional para Visitadores de Organismos Públicos de Derechos Humanos Zona Oeste, evento organizado por la CNDH, a cargo del Doctor José Zamora Grant, Secretario Técnico del Consejo Consultivo. En este evento estuvieron presentes los Ombudsmen y Visitadores de las Comisiones de Derechos Humanos de Colima, Jalisco, Aguascalientes, Zacatecas, Durango y Guanajuato.

Los temas que se abordaron fueron: la aplicación de los instrumentos internacionales como fundamentación jurídica y herramienta en las resoluciones de los Organismos Públicos de Derechos Humanos; calificación de queja y protocolo de investigación para la integración de expedientes; así como la práctica forense en la actividad sustantiva de los Organismos Públicos de Derechos Humanos.

En otro orden de ideas, es importante resaltar que uno de los recursos para la resolución de las quejas presentadas ante la CEDH, es la figura del Acuerdo de No Responsabilidad. Una vez interpuesta la queja y radicada a la Visitaduría que por orden le corresponde, el Visitador encargado de la investigación, debe allegarse de los elementos probatorios que sean necesarios para realizar una valoración objetiva y resolver lo que corresponda en cada caso que se le presente.

En ese sentido, cuando las autoridades o servidores públicos denunciados acreditan fehacientemente que su actuación se ajustó a las leyes o reglamento que los rigen y por ende no afectaron la esfera jurídica de los quejosos o agraviados, lo que procede es emitir un Acuerdo de No Responsabilidad; este tipo de resoluciones, tiene su fundamento en lo previsto por los artículos 51 y 52 de la Ley de la CEDH, así como la fracción IV del artículo 77 de su Reglamento Interno.

Este tipo de resoluciones están previstas en la Ley que rige la actuación de este Organismo Estatal, porque no siempre las personas que denuncian violaciones a sus derechos humanos les asiste la razón, luego entonces, el servidor público denunciado tiene derecho a demostrar con evidencias claras y fundamento legal que no violentó los derechos humanos de quien o quienes denuncian una actuación incorrecta, y es deber de la CEDH hacer un análisis muy cuidadoso de lo actuado en el expediente para finalmente emitir la resolución respectiva, como en este caso, un Acuerdo de No Responsabilidad.

VISITADURÍAS

Cuadro 6. Acuerdos de No Responsabilidad
Junio 2010 – Mayo 2011

1 de 3

Expediente	Autoridad / Presunta Violación	Fecha de Emisión
CEDH/273/10	Policía Preventiva de Pinos, Zac. Insuficiente protección de personas	16-Nov-10
CEDH/280/10	Esc. Secundaria Técnica Núm. 28 de Malpaso, Zac. Intimidación	29-Nov-10
CEDH/285/10	Colegio de Bachilleres de Monte Escobedo, Zac. Violación del derecho a la educación	18-Oct-10
CEDH/286/10	Policía Preventiva de Jerez, Zac. Dilación en procuración de justicia	18-Oct-10
CEDH/298/10	Policía Ministerial del Estado Detención arbitraria, lesiones	16-Nov-10
CEDH/313/10	Policía Preventiva de Zacatecas Detención arbitraria, lesiones	14-Dic-10
CEDH/316/10	Policía Preventiva de Guadalupe, Zac. Retención ilegal, cohecho	22-Feb-11
CEDH/325/10	Policía Preventiva de Zacatecas Detención arbitraria, lesiones	21-Ene-11
CEDH/334/10	Agencia del M.P. Núm. 3, Tlaltenango, Zac. Irregular integración de averiguación previa	18-Dic-10
CEDH/345/10	Policía Preventiva de Zacatecas Detención arbitraria	14-Dic-10
CEDH/347/10	H. Ayuntamiento de Calera, Zac. Ejercicio ilegal del cargo	9-Mar-11
CEDH/355/10	Dir. de Transporte Público y Vialidad de Jerez, Zac. Ejercicio ilegal del cargo	16-Nov-10
CEDH/356/10	Jardín de Niños "Benito Juárez", Villa Hidalgo, Zac. Derecho de los menores a proteger su integridad	4-Ene-11
CEDH/358/10	Agencia del M.P. Núm. 1, Calera, Zac. Dilación en procuración de justicia	1-Nov-10
CEDH/368/10	Policía Preventiva de Concepción del Oro, Zac. Detención arbitraria	1-Feb-11
CEDH/370/10	Policía Ministerial de Tlaltenango, Zac. Detención arbitraria, lesiones	17-Ene-11
CEDH/386/10	Policía Preventiva de Zacatecas Detención arbitraria	20-Ene-11

FUENTE: CEDH, Coordinación de Visitadurías, Departamento de Informática

VISITADURÍAS

Cuadro 6. Acuerdos de No Responsabilidad Junio 2010 – Mayo 2011

2 de 3

Expediente	Autoridad / Presunta Violación	Fecha de Emisión
CEDH/391/10	Gobierno del Estado de Zacatecas Ejercicio ilegal del cargo	24-E ne-11
CEDH/396/10	Policía Preventiva de Tlaltenango, Zac. Detención arbitraria, lesiones	2-Feb-11
CEDH/403/10	Dir. de Transporte Público y Vialidad de Zacatecas Lesiones	17-E ne-11
CEDH/405/10	Presidente Municipal de Villanueva, Zac. Amenazas	24-E ne-11
CEDH/408/10	Policía Preventiva de Guadalupe, Zac. Detención arbitraria, robo	26-E ne-11
CEDH/417/10	Tribunal Superior de Justicia del Estado Negativa al derecho de petición	21-Feb-11
CEDH/423/10	Contraloría Interna de Gobierno del Estado Ejercicio ilegal del cargo	31-E ne-11
CEDH/427/10	H. Ayuntamiento de Zacatecas Ejercicio ilegal del cargo	31-E ne-11
CEDH/433/10	Policía Ministerial de Juchipila, Zac. Inejecución de orden de aprehensión	7-Dic-10
CEDH/434/10	Colegio de Bachilleres de Morelos, Zac. Derecho de los menores a proteger su integridad	8-Feb-11
CEDH/438/10	Clínica Coplamar de Río Grande, Zac. Abandono de paciente	25-E ne-11
CEDH/439/10	Policía Preventiva de Zacatecas, Zac. Detención arbitraria, lesiones	1-Mar-11
CEDH/449/10	Agencia del M.P. de Villanueva, Zac. Aseguramiento indebido de bienes	7-Dic-10
CEDH/457/10	Agencia del M.P. Núm. 1, Río Grande, Zac. Irregular integración de averiguación previa	10-Feb-11
CEDH/459/10	CAVIZ Zacatecas Ejercicio ilegal del cargo	8-Mar-11
CEDH/468/10	Policía Ministerial de Tlaltenango, Zac. Detención arbitraria, lesiones	31-Mar-11

FUENTE: CEDH, Coordinación de Visitadurías, Departamento de Informática

VISITADURÍAS

Cuadro 6. Acuerdos de No Responsabilidad
Junio 2010 – Mayo 2011

3 de 3

Expediente	Autoridad / Presunta Violación	Fecha de Emisión
CEDH/481/10	Policía Ministerial del Estado Tortura, lesiones	14-Feb-11
CEDH/492/10	Policía Preventiva, Teul de González Ortega, Zac. Detención arbitraria, lesiones	1-Mar-11
CEDH/521/10	Juzgado de Primera Instancia de Miguel Auza, Zac. Ejercicio ilegal del cargo	17-Mar-11
CEDH/526/10	Policía Preventiva de Calera, Zac. Detención arbitraria, lesiones	10-Mar-11
CEDH/538/10	Policía Preventiva de Villa García, Zac. Detención arbitraria, lesiones	22-Mar-11
CEDH/549/10	Dir. de Transporte Público y Vialidad de Loreto, Zac. Cohecho	24-Abr-11
CEDH/554/10	Policía Preventiva de Zacatecas Ejercicio ilegal del cargo	6-Mar-11
CEDH/555/10	Policía Preventiva de Villa García, Zac. Detención arbitraria, lesiones	24-Abr-11
CEDH/556/10	CEISD de Loreto, Zac. Violación del derecho a la legalidad y al trato digno	14-Abr-11
CEDH/559/10	Presidencia Municipal de Noria de Ángeles, Zac. Violación del derecho a la legalidad y al trato digno	6-Abr-11
CEDH/579/10	Agencia del M.P. Núm. 1, Zacatecas Empleo indebido de información	1-Abr-11
CEDH/580/10	Policía Preventiva de Zacatecas Retención ilegal, robo	4-May-11
CEDH/584/10	Policía Preventiva de Tepechtlán, Zac. Detención arbitraria, lesiones	26-Abr-11
CEDH/057/11	Policía Preventiva de Jerez, Zac. Detención arbitraria	26-Abr-11
CEDH/068/11	Presidencia Municipal de Guadalupe, Zac. Discriminación	14-Abr-11

FUENTE: CEDH, Coordinación de Visitadurías, Departamento de Informática

Por último, el trabajo de los Visitadores y sus respectivos auxiliares, hacen el cierre de las cifras para el periodo a informar, de un total de 404 expedientes concluidos.

VISITADURÍAS

Cuadro 7. Quejas registradas, clasificadas por Conclusión de Expediente
Junio 2010 – Mayo 2011

Por Conclusión de Expediente	Cantidad	Porcentaje
Quejas en trámite	162	28.62
Quejas remitidas a la CNDH *	83	14.66
Allanamiento de la autoridad a la queja	55	9.72
Desistimiento del quejoso	55	9.72
Conciliaciones	50	8.83
Acuerdos de no responsabilidad	48	8.48
Falta de interés del quejoso	30	5.30
Incompetencia de la CEDH	25	4.42
Quejas resueltas durante su trámite	24	4.24
Recomendaciones	20	3.53
Archivada por quedar sin materia	7	1.24
Quejas improcedentes	4	0.71
Quejas remitidas a otras Comisiones Estatales **	3	0.53
TOTAL	566	100

FUENTE: CEDH, Coordinación de Visitadurías, Departamento de Informática

NOTAS:

* CNDH, se refiere a las quejas que son remitidas a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por involucrar autoridades del orden Federal.

** Otras Comisiones Estatales, indica que la queja fue remitida a la Comisión de Derechos Humanos de otra Entidad Federativa por involucrar autoridades de otro Estado de la República Mexicana.

VISITADURÍAS

Cuadro 8. Quejas registradas, clasificadas por Región o Departamento
Junio 2010 – Mayo 2011

Por Región o Departamento	Cantidad	Porcentaje
Zacatecas	277	48.93
CNDH (Quejas Federales) *	83	14.66
Visitaduría Regional Loreto	42	7.42
Visitaduría Regional Tlaltenango	34	6.00
Visitaduría Regional Jerez	31	5.47
Visitaduría Regional Fresnillo	30	5.30
Visitaduría Regional Río Grande	20	3.53
Visitaduría Regional Concepción del Oro	14	2.47
Visitaduría Itinerante	13	2.30
Visitaduría Regional Jalpa	12	2.12
Sistema Penitenciario	7	1.24
Otras Comisiones Estatales **	3	0.56
TOTAL	566	100

FUENTE: CEDH, Coordinación de Visitadurías, Departamento de Informática

NOTAS:

* CNDH, se refiere a las quejas que son remitidas a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por involucrar autoridades del orden Federal.

** Otras Comisiones Estatales, indica que la queja fue remitida a la Comisión de Derechos Humanos de otra Entidad Federativa por involucrar autoridades de otro Estado de la República Mexicana.

VISITADURÍAS

Cuadro 9. Quejas registradas, clasificadas por Autoridad presunta infractora
Junio 2010 – Mayo 2011

Por Autoridad Presunta Infractora	Cantidad
Policías Preventivas Municipales	160
Instituciones Educativas en el Estado	105
Procuraduría General de Justicia del Estado	98
Presidencias Municipales	37
IMSS *	36
Gobierno del Estado	20
Dirección General de Transporte Público y Vialidad en el Estado	19
Servicios de Salud de Zacatecas	19
Otras Autoridades Federales *	15
Secretaría de la Defensa Nacional *	14
Juzgados (del Ramo Penal, Familiar, Mercantil)	11
ISSSTE *	9
Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, Zacatecas	6
Jueces Comunitarios	5
Centros de Readaptación Social en el Estado	5
Sistema Estatal DIF	4
Autoridades de Otros Estados **	3
TOTAL	566

FUENTE: CEDH, Coordinación de Visitadurías, Departamento de Informática

NOTAS:

* CNDH, se refiere a las quejas que son remitidas a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por involucrar autoridades del orden Federal.

** Otras Comisiones Estatales, indica que la queja fue remitida a la Comisión de Derechos Humanos de otra Entidad Federativa por involucrar autoridades de otro Estado de la República Mexicana.

VISITADURÍAS

Cuadro 10. Quejas registradas, clasificadas por Presunta Voz Violatoria
Junio 2010 – Mayo 2011

Voz Violatoria	Cantidad
Detención arbitraria, con o sin lesiones	104
Ejercicio ilegal del cargo	72
Derecho de los menores a proteger su integridad	32
Violación del derecho a la educación	29
Dilación en la procuración de justicia	26
Lesiones	21
Violación del derecho al trabajo	20
Incumplimiento de prestaciones de seguridad social	19
Violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica	19
Negligencia médica	17
Negativa al derecho de petición	17
Insuficiente protección de personas	13
Ejercicio indebido de la función pública	13
Irregular integración de averiguación previa	11
Violación del derecho a la protección de la salud	9
Amenazas	8
Discriminación	7
Allanamiento de morada	6
Violación del derecho a la igualdad y al trato digno	6
Hostigamiento sexual	5
Retención ilegal	5
Otras voces violatorias	107
TOTALES	566

FUENTE: CEDH, Coordinación de Visitadurías, Departamento de Informática



2010-2011
**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES**
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Conciliaciones



2010-2011
**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES**
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

La Ley de la CEDH en su Artículo Octavo, fracción décima, señala que es un deber del Organismo Defensor de los Derechos Humanos: “procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución del conflicto planteado, cuando la naturaleza del caso lo permita”. Es decir, el propósito del legislador quedó plasmado en el espíritu de la Ley correspondiente, se comprendió desde entonces, que la forma más expedita, más efectiva y de menor complejidad administrativa y burocrática para resarcir el daño ocasionado a un quejoso, es la conciliación.

Desde el momento que el representante del Organismo Defensor de los Derechos Fundamentales, advierte que un acto de autoridad es causante de un agravio, y que existen las condiciones previstas en el artículo octavo de la Ley correspondiente, debe utilizarse el recurso de la conciliación. Si bien se puede entender como el acercamiento pacífico y comedido de los involucrados, quejoso y autoridad, corresponde al personal de la Visitaduría propiciar el arreglo armónico y comedido, una búsqueda sensible y pacífica de posiciones y alcances de una y de otra parte, seguramente cuando ambos creen tener la razón.

Desde el momento que el Visitador solicita informes a la autoridad responsable, es porque ya desde entonces advierte la existencia de elementos que conforman la materia administrativa para tramitar una queja, recurrir a la vía conciliatoria es precisamente, porque encuentra elementos de reclamo y responsabilidades de la autoridad, pero que dado el caso, se ubica, encuentra y posibilita los alcances previstos en la fracción décima del Artículo Octavo de la Ley correspondiente. La Conciliación es pues, la manera fina y sensible de resolver amistosamente, en un periodo breve, el conflicto que se nos ha planteado.

Con satisfacción para la CEDH, se resaltan algunos casos de los muchos que se han presentado, y que por su relevancia fueron conciliados durante el periodo que se informa. En ellos ha quedado de manifiesto plenamente, la satisfacción para los quejosos, pero también es de justicia destacar la actitud, voluntad y disposición de las dependencias involucradas, nuestro reconocimiento a la sensibilidad mostrada por los funcionarios titulares de dichas dependencias que en su carácter de superiores jerárquicos, respondieron por los servidores públicos subordinados de sus áreas de trabajo, involucrados en las quejas tramitadas y a quienes el

Organismo Defensor de los Derechos Humanos, encontró responsabilidad en los actos reclamados por los quejosos. Se acogieron a la vía conciliatoria, evitando así un prolongado procedimiento que con toda seguridad, hubiera retardado no sólo la solución del conflicto, sino que seguramente habría alcanzado a los extremos legales, que tienen como sanción máxima la emisión de una recomendación que aunque no es vinculatoria, sí es pública, por ello se solicita una investigación y una sanción para el funcionario responsable de apartarse de la legalidad, pero dirigida al superior jerárquico. Todo ello con fundamento en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, que se vincula con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, de ahí que la sanción correspondiente, sea una facultad del titular de la dependencia recomendada, que deberá aplicar y comprobar ante la Comisión su debido cumplimiento.

El día 5 de noviembre de 2010, el Presidente de la Mesa Directiva de los Colonos del Fraccionamiento “Conde Santiago de la Laguna”, ubicado en el municipio de Guadalupe, interpuso una queja contra el personal de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas (JIAPAZ), por considerar que a más de tres años de residir en la primera sección de ese espacio habitacional, ha resultado muy perjudicial el deterioro ambiental que produce la descarga de aguas residuales, al canal de aguas pluviales que cruza por dicho fraccionamiento, poniendo en riesgo la salud de todos los colonos y desde luego un proceso de contaminación para toda el área de referencia. Por la vía conciliatoria se hizo el planteamiento al titular de la JIAPAZ, quien asumió los siguientes compromisos: ejecutar el Proyecto Recolector de Rebombeo “Lomas de Galicia”, que comprende en una primera etapa, la construcción de una fosa séptica, que permita la conexión del Fraccionamiento “Lomas de Galicia” con la red ya existente en el Fraccionamiento “El Dorado”. Si bien la obra resulta compleja y costosa, JIAPAZ asumió por escrito los compromisos, que incluyen desde el corte de pavimento iniciado ya en el mes de marzo de 2011, hasta la colocación de tuberías y el relleno paulatino de los tramos que se vayan rehabilitando de manera inmediata, para evitar así accidentes y malestar tanto en automovilistas como en peatones. Señaló también que para la recolección de las aguas negras, se construirá un cárcamo con ese fin, que comprende la instalación y tendido de la red eléctrica, estableciéndose como plazo para concluir dicha obra, el 15 de junio de 2011. De ser así o de concluirse los trabajos antes del término establecido, la JIAPAZ notificará tanto a los beneficiarios de dichas acciones, como a la CEDH, para dar por concluido el expediente.

El día 26 de enero de 2011, se tramitó una queja en contra de la Dirección de Tránsito y Vialidad, teniendo como voz violatoria de derechos humanos “Ejercicio Indevido de la Función Pública”. Refiere la quejosa que desde el pasado 10 de abril de 2009, denunció el robo de un vehículo de su propiedad ante la Agencia del Ministerio Público, hecho que propició la recuperación del bien mueble ese mismo día en su beneficio, por la Dirección de Tránsito y Vialidad del Estado.

Refiere, que fue llevado a un corralón de empresa particular sin comunicarlo a la afectada, tal decisión unilateral del funcionario en turno, ocasionó un daño mayor a la quejosa, porque pretendían cobrarle la cantidad de veintiocho mil pesos, sólo por concepto de estacionamiento en el mencionado depósito de vehículos.

Por la vía conciliatoria, la CEDH planteó al titular de la Dirección de Tránsito y Vialidad, una solución a la controversia suscitada, dependencia que finalmente el 8 de abril de 2011, firmó un acta convenio en el que se comprometió el representante de la Dirección de Tránsito y Vialidad del Estado, a condonar en su totalidad las infracciones y multas que tuviera el vehículo propiedad de la quejosa, con efectos del convenio a partir del día 10 de abril de 2009 hasta la fecha.

De igual manera se condonó el pago total por concepto de guarda y depósito en el corralón, por haber sido llevado a un negocio particular de servicio de grúas, ubicado en el municipio de Guadalupe. También se apoyó a la quejosa con una grúa en forma gratuita, para que el vehículo fuera trasladado a su domicilio y ponerlo en posesión real, material y jurídica con su legítima propietaria. Por todo lo anterior, la agraviada manifestó su satisfacción al trabajo realizado y la intervención de este Organismo Estatal, como la sensibilidad del Director de Tránsito y Vialidad.

El 5 de noviembre de 2010, se recibió una queja, por considerar que hubo negligencia médica cometida en el Hospital de la Mujer de Zacatecas, por funcionarios de ese nosocomio. Señala nuestro quejoso, que desde el mes de enero de 2007, le fue practicada una cesárea a la agraviada y en dicha intervención quirúrgica, le dejaron dentro de su organismo una compresa de dieciocho centímetros. Tan alarmante descuido afectó drásticamente su salud, motivo por el cual fue atendida urgentemente pero de manera particular, para retirarle la compresa y salvar su vida. Esa decisión produjo una erogación adicional que los perjudicados no tenían prevista. El

perjuicio hacia los quejosos aparte de la urgencia de salud, causó un quebranto económico por más de \$50,000.00 pesos.

Solicitó la intervención de este Organismo, para que se le reintegrara la cantidad antes mencionada, dado que se demostró a plenitud, que las causas eran atribuibles al personal del Hospital de la Mujer, por una indebida cirugía médica. Se buscó el acercamiento con el responsable de los Servicios de Salud, a quien se formuló la petición de nuestro quejoso, el titular de dicha Dependencia del Gobierno Estatal, dispuso el 21 de enero de 2011 la conciliación del caso. Para ello se dictó un Acuerdo de Terminación de Queja por Conciliación, en la que se asentó que con fecha 21 de febrero de 2011, se resolvió la queja en virtud de que los representantes de los Servicios de Salud en Zacatecas, entregaron a la Señora un cheque por la cantidad de \$59,373.70 pesos; cantidad que justificó haber erogado en su tratamiento con las facturas correspondientes.

La manifestación de voluntad por las partes involucradas en un conflicto administrativo como los que tramitamos en la CEDH, y los buenos oficios del conciliador, son la mejor herramienta para caminar en ese sentido. El recurso de la conciliación es posible y útil, y es menester destacar que cuando una conciliación no se cumple, se retoma el procedimiento y el trámite de la queja, hasta su conclusión.

En atención al ordenamiento de nuestra Ley, mencionado al inicio de este apartado, consideramos importante resaltar las conciliaciones anteriores de muchas existentes, ya que son casos ejemplares, que se han resuelto por esta vía específicamente en las Visitadurías Generales, sin embargo, en el Departamento de Orientación y Quejas, así como la Visitaduría Itinerante, se llevaron a cabo importantes conciliaciones que se mencionan en los artículos específicos de estas áreas. En el periodo a informar, el total de casos resueltos por la vía de la conciliación es de 50.

CONCILIACIONES

Cuadro 11. Quejas concluidas por Conciliación
Junio 2010 – Mayo 2011

1 de 4

Expediente	Autoridad	Voces Violatorias	Conclusión
CEDH/264/10	Policía Preventiva de Monte Escobedo	Detención arbitraria	29-Sep-10
CEDH/271/10	Policía Preventiva de Vetagrande	Detención arbitraria	20-Sep-10
CEDH/284/10	Policía Preventiva de Zacatecas	Negativa al derecho de petición	30-Dic-10
CEDH/288/10	Policía Preventiva de Zacatecas	Detención arbitraria	18-Ago-10
CEDH/292/10	Policía Preventiva de Tlaltenango	Detención arbitraria	23-Sep-10
CEDH/300/10	Presidente Municipal de Guadalupe	Amenazas	30-Nov-10
CEDH/305/10	Policía Preventiva de Guadalupe	Detención arbitraria	20-Ago-10
CEDH/310/10	Policía Preventiva de Zacatecas	Intimidación	20-Sep-10
CEDH/321/10	Presidente Municipal de Zacatecas	Violación del derecho al trabajo	22-Nov-10
CEDH/322/10	Escuela Primaria "Pedro Coronel" de Zacatecas	Violación del derecho a la educación	28-Sep-10
CEDH/333/10	Policía Preventiva de Zacatecas	Detención arbitraria	28-Sep-10
CEDH/339/10	Policía Preventiva de Villanueva	Detención arbitraria	15-Dic-10
CEDH/354/10	Policía Preventiva de Guadalupe	Detención arbitraria	24-Sep-10
CEDH/359/10	Policía Ministerial en Tlaltenango	Amenazas	28-Dic-10
CEDH/372/10	Procuraduría General de Justicia del Estado	Negativa al derecho de petición	3-Feb-11

FUENTE: CEDH, Coordinación de Visitadurías, Departamento de Informática

CONCILIACIONES

Cuadro 11. Quejas concluidas por Conciliación
Junio 2010 – Mayo 2011

2 de 4

Expediente	Autoridad	Voces Violatorias	Conclusión
CEDH/375/10	Policía Preventiva de Guadalupe	Detención arbitraria	26-Ene-11
CEDH/382/10	Procuraduría General de Justicia del Estado	Dilación en la procuración de justicia	3-Mar-11
CEDH/385/10	Secretaría de Educación y Cultura	Hostigamiento sexual	29-Oct-10
CEDH/399/10	Escuela Primaria "Pedro Coronel" de Zacatecas	Violación del derecho de los menores a proteger su integridad	6-Oct-10
CEDH/409/10	DIF Estatal	Ejercicio ilegal del cargo	9-Nov-10
CEDH/414/10	Secretaría de Salud de Nochistlán	Negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de salud	17-Ene-11
CEDH/422/10	Contraloría Interna de Gobierno del Estado	Negativa al derecho de petición	14-Feb-11
CEDH/425/10	H. Ayuntamiento de Zacatecas	Ejercicio indebido de la función pública	22-Feb-11
CEDH/426/10	Coordinación de Extensión Universitaria de la Universidad Autónoma de Zac.	Violación del derecho al trabajo	9-Nov-10
CEDH/428/10	Esc. Primaria "González Ortega" de Zacatecas	Violación del derecho de los menores a proteger su integridad	13-Oct-10
CEDH/429/10	Escuela Secundaria de la Universidad Autónoma de Zac.	Violación del derecho de los menores a proteger su integridad	20-Ene-11
CEDH/430/10	Escuela Secundaria de la Universidad Autónoma de Zac.	Violación del derecho de los menores a proteger su integridad	20-Ene-11
CEDH/447/10	Policía Preventiva de Monte Escobedo	Detención arbitraria	24-Ene-11

FUENTE: CEDH, Coordinación de Visitadurías, Departamento de Informática

CONCILIACIONES

Cuadro 11. Quejas concluidas por Conciliación
Junio 2010 – Mayo 2011

3 de 4

Expediente	Autoridad	Voces Violatorias	Conclusión
CEDH/460/10	Secretaría de Educación y Cultura	Negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de educación	8-Nov-10
CEDH/464/10	Policía Preventiva de Guadalupe	Detención arbitraria	16-Mar-11
CEDH/465/10	CERERESO Varonil de Cieneguillas	Insuficiente protección de personas	1-Feb-11
CEDH/477/10	COBAEZ "Víctor Rosales" de Zacatecas	Discriminación	8-Dic-10
CEDH/486/10	Policía Preventiva de Guadalupe	Robo	14-Feb-11
CEDH/496/10	Presidencia Municipal de Villanueva	Hostigamiento sexual	23-Nov-10
CEDH/497/10	Hospital de la Mujer Zacatecana	Negligencia médica	21-Feb-11
CEDH/513/10	Policía Preventiva de Chalchihuites	Insuficiente protección de personas	10-Mar-11
CEDH/515/10	Escuela Primaria "Justo Sierra" de Zacatecas	Negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de educación	9-Mar-11
CEDH/519/10	Agencia del M.P. #2 Especial de Zacatecas	Ejercicio ilegal del cargo	8-Dic-10
CEDH/528/10	Dirección de Transporte Público y Vialidad del Estado	Violación del derecho a la protección de la salud	17-Mar-11
CEDH/553/10	Escuela de Educación Especial #1 de Guadalupe	Violación del derecho de los menores a proteger su integridad	25-Ene-11

FUENTE: CEDH, Coordinación de Visitadurías, Departamento de Informática

CONCILIACIONES

Cuadro 11. Quejas concluidas por Conciliación
Junio 2010 – Mayo 2011

4 de 4

Expediente	Autoridad	Voces Violatorias	Conclusión
CEDH/564/10	Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas	Negativa al derecho de petición	6-Abr-11
CEDH/567/10	Escuela Secundaria Federal #1 "J. Jesús González Ortega" de Zacatecas	Violación del derecho de los menores a proteger su integridad	14-Abr-11
CEDH/002/11	Policía Preventiva de Guadalupe	Violación a la integridad y seguridad personal	4-May-11
CEDH/021/11	Escuela Primaria "Severo Cosío" de Guadalupe	Violación del derecho de los menores a proteger su integridad	21-Feb-11
CEDH/047/11	Policía Preventiva de Jerez	Detención arbitraria	1-Mar-11
CEDH/059/11	Escuela Secundaria Federal #1 "J. Jesús González Ortega" de Zacatecas	Ejercicio ilegal del cargo	1-Abr-11
CEDH/067/11	H. Ayuntamiento de Zacatecas	Cobro indebido de contribuciones e impuestos	9-Mar-11
CEDH/094/11	Escuela Primaria "Ignacio Zaragoza" de Jerez	Violación del derecho de los menores a proteger su integridad	24-Mar-11
CEDH/105/11	Escuela Secundaria Técnica #1 de Zacatecas	Violación del derecho de los menores a proteger su integridad	18-Abr-11
CEDH/132/11	Escuela Primaria "Pánfilo Natera" de Zacatecas	Violación del derecho a la educación	14-Abr-11

FUENTE: CEDH, Coordinación de Visitadurías, Departamento de Informática



2010-2011
**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES**
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Servidores Públicos Sancionados



2010-2011
**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES**
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

La defensa y la promoción de la persona, son las premisas con las que a diario desarrolla su labor la CEDH. Dicha tarea presenta retos importantes y de trascendencia, ya que a pesar del trabajo que se ha realizado a lo largo de los dieciocho años de vida de la Institución, en los que sin duda se han logrado avances significativos, no hemos terminado de consolidar su presencia en la sociedad civil, como un organismo garante de los derechos inherentes a su condición humana, pero sobre todo, ante el poder público, que sigue mostrando contumacia a someter sus actos a una cultura de legalidad.

En efecto, por un lado, encontramos a una sociedad civil si bien más demandante e informada respecto a lo que sucede en su entorno, aún existe desconocimiento de sus derechos humanos; ante quién y de qué forma pueden hacerlos valer.

El poder público por su parte, aunque muestra interés por respetarlos, continúa ejecutando actos que los violentan, por lo que su observancia pareciera estar sólo en el discurso político.

Como lo refieren Cruz Velásquez y Ma. de Jesús Rodríguez, en la obra intitulada “Reflexiones Entorno a los Derechos Humanos, los Retos del Nuevo Siglo”, los derechos humanos no responden o son producto de una moda de finales del siglo XX, ni son respuesta a una coyuntura específica, sino que son un fenómeno histórico, porque existen evidentemente desde mucho antes de la creación de instituciones de carácter nacional e internacional creadas ex profeso para su defensa y protección, porque los mismos le corresponden a la persona humana por el simple hecho de serlo.

Los derechos humanos deben ser entonces un estilo de vida y un sello con el que imprimamos todas las actividades de nuestras vidas. Esta obligación se acentúa mayormente y por razones obvias, en los actos que ejecutan las instituciones del Estado, por ser una de sus responsabilidades básicas; es decir, tiene la obligación de respetar, defender y proteger los derechos humanos de los gobernados.

Con motivo de la labor que en defensa de los derechos fundamentales de las personas realiza el Organismo, a través del trámite regular de quejas, se ventilan en las diversas Visitadurías tanto Generales como Regionales

expedientes de quejas, respecto de violaciones de derechos humanos provenientes de autoridades o servidores públicos estatales o municipales.

Derivado de las investigaciones, y después de un minucioso escrutinio y valoración de las pruebas o evidencias que se hubieren recabado durante el proceso de investigación, valoradas en su conjunto, de acuerdo con los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad, de acreditarse la violación denunciada, se emite resolución en la que se recomienda al superior jerárquico del servidor público infractor, resarza al afectado en su derecho humano violentado, así mismo que se instaure el procedimiento administrativo de responsabilidad, entre otras proposiciones, según corresponda al caso concreto.

La Ley que rige el actuar de la CEDH, contempla en su artículo 43, previo a llegar al documento de recomendación, otras vías, que podríamos llamar alternas de solución del acto violatorio de derechos humanos, que son el allanamiento y la conciliación.

Estas figuras procesales plantean, en teoría, la posibilidad de que la autoridad a quien se señale como infractora dé una respuesta inmediata al afectado, respecto del acto que haga valer como violatorio de sus derechos humanos, sin tener que realizar incluso, una investigación del acto denunciado, puesto que la autoridad, asumiendo en ambos casos, una voluntad política de respeto a los derechos humanos, acepta someterse a un procedimiento de conciliación con el afectado, o bien, de manera unilateral, se allana, adquiriendo en ambos casos para con el quejoso y evidentemente para con la Comisión compromisos muy específicos.

Estas vías, en algunos casos, son efectivas, porque a través de ellas se ha logrado dar respuesta de manera diligente a los requerimientos del agraviado. Durante el periodo que se informa, se emitieron 10 recomendaciones, se verificaron 85 allanamientos de la autoridad a la queja, 10 conciliaciones y 1 queja resuelta durante su trámite; es decir, 106 expedientes de queja, de los cuales derivaron sanciones administrativas a 255 servidores públicos, mismos que se detallan en el cuadro que se inserta.

Es relevante informar que al inicio de la actual administración, se asumió la gran responsabilidad que implica la promoción y defensa de los derechos humanos; se realizó un análisis exhaustivo en lo que concierne al

cumplimiento de las recomendaciones o allanamientos que estaban pendientes, aún cuando se encontraban desfasados en los términos que las autoridades o servidores públicos tienen para acreditar que se dio cumplimiento a los compromisos asumidos en cada caso en particular.

Por ello, se realizaron las gestiones necesarias para que tales resoluciones fueran cumplidas en sus términos, no obstante que en la mayoría de los casos, ya no se encontraban en funciones las autoridades a quienes se dirigieron los resolutivos.

Sin embargo, debemos señalar que esto no fue obstáculo para que se solicitara a los actuales funcionarios que de manera Institucional asumieran con responsabilidad el compromiso de sus antecesores para con esta Institución Protectora de Derechos Humanos.

Por esa razón, algunos expedientes dentro de los cuales se sancionaron a servidores públicos en el ámbito administrativo, corresponden a los años 2007, 2008 y 2009.

Esta información tiene como finalidad transparentar el estado en que se recibió la Comisión de Derechos Humanos en este rubro y desde luego dar certeza a los quejosos en el sentido de que aún desfasados los términos, se les dio seguimiento a sus asuntos y se verificó su cumplimiento.

SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS
Cuadro 12. Clasificados por Conclusión de Expediente
Por Recomendaciones
Junio 2010 – Mayo 2011

Por Recomendaciones emitidas			
Expediente	Cargo de la Autoridad	Tipo de Sanción	Sancionados
CEDH/033/08	3 Personal de la Presidencia Municipal de Moyahua	Causan baja	3
CEDH/036/08	2 Elementos de Seguridad Pública de Atolinga	Amonestación en privado	2
	1 Elemento de Seguridad Pública de Atolinga	Causó baja de la corporación	1
CEDH/143/08	2 Jueces Calificadores de Fresnillo	Causan baja	2
CEDH/003/09	2 Elementos de Seguridad Pública de Río Grande	Suspensión laboral de un turno	2
CEDH/043/09	2 Elementos de Seguridad Pública de Moyahua	Causan baja	2
CEDH/082/09	2 Elementos de Seguridad Pública de Atolinga	Causan baja	2
	1 Elemento de Seguridad Pública de Atolinga	Apercibimiento privado	1
CEDH/210/09	1 Juez Comunitario de Tepechitlán	Sanción económica	1
CEDH/227/09	6 Elementos de Seguridad Pública de Pánuco	Apercibimiento privado	6
	3 Elementos de Seguridad Pública de Pánuco	Causaron baja	3
CEDH/388/09	6 Elementos de Seguridad Pública de Concepción del Oro	Suspensión laboral de 3 días sin goce de sueldo	6
CEDH/051/10	6 Elementos de Seguridad Pública de Pánuco	Apercibimiento privado	6
	1 Elemento de Seguridad Pública de Pánuco	Causó baja	1
TOTAL			38

FUENTE: CEDH, Coordinación de Visitadurías

SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS

Cuadro 13. Clasificados por Conclusión de Expediente
Por Allanamiento de la Autoridad a la Queja
Junio 2010 – Mayo 2011

1 de 8

Por Allanamiento de la Autoridad a la Queja			
Expediente	Cargo de la Autoridad	Tipo de Sanción	Sancionados
CEDH/204/07	3 Elementos de Seguridad Pública de Fresnillo	Amonestación verbal	3
CEDH/273/07	1 Juez Calificador de Fresnillo	Causo baja	1
	2 Elementos de Seguridad Pública de Fresnillo	Apercibimiento verbal	2
CEDH/321/07	2 Elementos de Seguridad Pública de Fresnillo	Amonestación verbal	2
CEDH/008/08	1 Elemento de Seguridad Pública de Huanusco	Sanción económica de	1
	2 Elementos de Seguridad Pública de Huanusco	7 días de descanso sin goce de salario	2
CEDH/085/08	1 Juez Calificador de Fresnillo	Causó baja	1
CEDH/091/08	5 Elementos de Seguridad Pública de Villa Hidalgo	Causan baja	5
	1 Elemento de Seguridad Pública de Villa Hidalgo	Sanción económica	1
CEDH/149/08	1 Elemento de Seguridad Pública de Fresnillo	Amonestación verbal	2
	1 Juez Calificador de Fresnillo		
CEDH/194/08	3 Elementos de Seguridad Pública de Atolinga	Apercibimiento privado	3
	1 Elemento de Seguridad Pública de Atolinga	Causo baja.	1
CEDH/219/08	1 Elemento de Seguridad Pública de Zacatecas	Apercibimiento privado	1

FUENTE: CEDH, Coordinación de Visitadurías

SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS
Cuadro 13. Clasificados por Conclusión de Expediente
Por Allanamiento de la Autoridad a la Queja
Junio 2010 – Mayo 2011

2 de 8

Por Allanamiento de la Autoridad a la Queja			
Expediente	Cargo de la Autoridad	Tipo de Sanción	Sancionados
CEDH/235/08	1 Juez Calificador de Fresnillo 2 Elementos de Seguridad Pública de Fresnillo	Amonestación verbal	3
CEDH/311/08	1 Elemento de Seguridad Pública de Zacatecas	Suspensión del cargo por quince días	1
CEDH/373/08	2 Elementos de la Policía Ministerial de Concepción del Oro 1 Agente del Ministerio Público de Concepción del Oro	Amonestación en privado	3
CEDH/403/08	1 Elemento de Seguridad Pública de Zacatecas	Amonestación por escrito	1
CEDH/449/08	1 Juez Calificador de Huanusco	Causo baja	1
CEDH/468/08	3 Elementos de Seguridad Pública de Francisco R. Murguía	Amonestación por escrito	3
CEDH/469/08	1 Docente de la Escuela Primaria "Ma. Soledad Fernández Bañuelos" Zacatecas	Sanción económica	1
CEDH/472/08	2 Elementos de Seguridad Pública de Concepción del Oro	Amonestación en privado	2
CEDH/491/08	5 Elementos de Seguridad Pública de Juan Aldama	Amonestación por escrito	5
CEDH/039/09	3 Elementos de Seguridad Pública de Atolinga	Apercibimiento en privado	3
CEDH/107/09	2 Elementos de Seguridad Pública de Villa de Cos	Apercibimiento privado	2

FUENTE: CEDH, Coordinación de Visitadurías

SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS

Cuadro 13. Clasificados por Conclusión de Expediente
Por Allanamiento de la Autoridad a la Queja
Junio 2010 – Mayo 2011

3 de 8

Por Allanamiento de la Autoridad a la Queja			
Expediente	Cargo de la Autoridad	Tipo de Sanción	Sancionados
CEDH108/09	1 Elemento de Seguridad Pública de Villanueva	Amonestación por escrito	1
CEDH/133/09	3 Elementos de Seguridad Pública de Saín Alto	Suspensión sin goce de sueldo	3
CEDH/165/09	3 Elementos de Seguridad Pública de Río Grande 1 Juez Calificador de Río Grande	Apercibimiento por escrito	4
CEDH/185/09	1 Agente de Ministerio Público de Ojocaliente	Amonestación en privado	1
CEDH/204/09	2 Agentes de Ministerio Público de Fresnillo	Apercibimiento	2
CEDH/222/09	1 Docente de la Escuela Secundaria "Ignacio Manuel Altamirano" de Río Grande	Amonestación	1
CEDH/268/09	3 Elementos de Seguridad Pública de Jerez	Acta de amonestación	3
CEDH/269/09	3 Elementos de Seguridad Pública de Río Grande	Suspensión de un día laboral sin goce de salarios	3
CEDH/283/09	5 Elementos de Seguridad Pública de Jerez 1 Juez Comunitario de Jerez	Apercibimiento privado Causó baja	5 1
CEDH/301/09	5 Elementos de Seguridad Pública de Río Grande	Apercibimiento	5
CEDH/320/09	3 Elementos de Seguridad Pública de Tlaltenango	Amonestación verbal	3

FUENTE: CEDH, Coordinación de Visitadurías

SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS
Cuadro 13. Clasificados por Conclusión de Expediente
Por Allanamiento de la Autoridad a la Queja
Junio 2010 – Mayo 2011

4 de 8

Por Allanamiento de la Autoridad a la Queja			
Expediente	Cargo de la Autoridad	Tipo de Sanción	Sancionados
CEDH/368/09	3 Elementos de Seguridad Pública de Jerez	Apercibimiento privado	3
CEDH/372/09	1 Elemento de la Policía Ministerial de Zacatecas	Causó baja	1
CEDH/375/09	3 Elementos de Seguridad Pública de Río Grande	Apercibimiento por escrito	3
CEDH/405/09	2 Elementos de Seguridad Pública de Zacatecas	Amonestación por escrito	2
CEDH/408/09	1 Docente de la Escuela Primaria "Francisco García Salinas" de Río Grande	Nota de extrañamiento	1
CEDH/447/09	2 Elementos de Seguridad Pública de Tlaltenango	Amonestación por escrito	2
CEDH/450/09	3 Elementos de Seguridad Pública de Guadalupe	Suspensión de diez días sin goce de salario	3
CEDH/462/09	2 Elementos de Seguridad Pública de Zacatecas	Amonestación por escrito	2
CEDH/474/09	2 Elementos de Seguridad Pública de Tlaltenango	Amonestación por escrito	2
CEDH/477/09	2 Elementos de Seguridad Pública de Nochistlán	Causaron baja	2
CEDH/482/09	1 Juez Calificador de Jerez	Causa baja	1
	1 Elemento de Seguridad Pública de Jerez	Acta de amonestación	1
CEDH/487/09	3 Elementos de Seguridad Pública de Río Grande	Apercibimiento por escrito	3
CEDH/496/09	4 Elementos de Seguridad Pública de Río Grande	Apercibimiento por escrito	4
CEDH/524/09	1 Juez Calificador de Río Grande	Apercibimiento por escrito	1

FUENTE: CEDH, Coordinación de Visitadurías

SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS

Cuadro 13. Clasificados por Conclusión de Expediente
Por Allanamiento de la Autoridad a la Queja
Junio 2010 – Mayo 2011

5 de 8

Por Allanamiento de la Autoridad a la Queja			
Expediente	Cargo de la Autoridad	Tipo de Sanción	Sancionados
CEDH/526/09	1 Docente de la Escuela Secundaria Federal #1 "J. Jesús González Ortega" de Zacatecas	Cambio de adscripción	1
CEDH/004/10	2 Elementos de Seguridad Pública de Villa de Cos	Apercibimiento en privado	2
CEDH/010/10	2 Elementos de Seguridad Pública de Zacatecas	Apercibimiento en privado	2
CEDH/023/10	4 Elementos de Seguridad Pública de Río Grande	Apercibimiento por escrito	4
CEDH/046/10	1 Oficial de Tránsito de Juchipila	Apercibimiento en privado	1
CEDH/050/10	1 Elemento de Seguridad Pública de Zacatecas	Causa baja	1
CEDH/053/10	2 Elementos de Seguridad Pública de Río Grande	Apercibimiento por escrito	2
CEDH/061/10	1 Personal del Hospital de la Mujer Zacatecana	Suspensión de ocho días sin goce de salario	1
CEDH/072/10	1 Elemento de Seguridad Pública de Tabasco	Sanción económica	1
CEDH/074/10	1 Director de Seguridad Pública de Monte Escobedo	Causó baja	1
CEDH/075/10	1 Director de Seguridad Pública de Apozol	3 días de descuento de salario ordinario	1
CEDH/084/10	2 Personal de la Presidencia Municipal de Villa Hidalgo	Causan baja	2

FUENTE: CEDH, Coordinación de Visitadurías

SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS
Cuadro 13. Clasificados por Conclusión de Expediente
Por Allanamiento de la Autoridad a la Queja
Junio 2010 – Mayo 2011

6 de 8

Por Allanamiento de la Autoridad a la Queja			
Expediente	Cargo de la Autoridad	Tipo de Sanción	Sancionados
CEDH/089/10	1 Docente de la Escuela Secundaria "Gustavo Díaz Ordaz" de Juan Aldama	Nota de extrañamiento	1
CEDH/107/10	3 Elementos de Seguridad Pública de Tepetongo	Dos días de descanso sin goce de salario	3
CEDH/129/10	1 Elemento de Seguridad Pública de Guadalupe	Suspensión de 10 días sin goce de sueldo	1
CEDH136/10	5 Elementos de Seguridad Pública de Concepción del Oro	Causan baja	5
CEDH/148/10	1 Elemento de Seguridad Pública de Zacatecas	Amonestación por escrito	1
CEDH/154/10	3 Elementos de Seguridad Pública de Zacatecas	Apercibimiento por escrito	3
CEDH/158/10	2 Elementos de Seguridad Pública de Jerez	Apercibimiento en privado	2
	1 Juez Calificador de Jerez	Causó baja el juez calificador.	1
CEDH/162/10	1 Director de Seguridad Pública de Apozol	Causó baja	1
CEDH/163/10	1 Docente del Jardín de Niños "Valentín Gómez Farías" de Loreto	Amonestación por escrito	1
CEDH/177/10	1 Docente de la Escuela Preparatoria #1 de la UAZ de Zacatecas	Causó baja	1
CEDH/179/10	1 Docente de la Escuela Secundaria "Niños Héroes" de Río Grande	Amonestación por escrito	1

FUENTE: CEDH, Coordinación de Visitadurías

SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS

Cuadro 13. Clasificados por Conclusión de Expediente
Por Allanamiento de la Autoridad a la Queja
Junio 2010 – Mayo 2011

7 de 8

Por Allanamiento de la Autoridad a la Queja			
Expediente	Cargo de la Autoridad	Tipo de Sanción	Sancionados
CEDH/186/10	1 Docente de la Escuela Secundaria Federal #1 "J. Jesús González Ortega" de Zacatecas	Causa baja	1
CEDH/191/10	3 Elementos de Seguridad Pública de Monte Escobedo	Nota de extrañamiento	3
CEDH/192/10	1 Oficial de Tránsito de Zacatecas	Amonestación en privado	1
CEDH/194/10	3 Elementos de Seguridad Pública de Monte Escobedo	Nota de extrañamiento	3
	3 Elementos de Seguridad Pública de Monte Escobedo	Causaron baja	3
CEDH/222/10	1 Directora de la Escuela Secundaria Federal #1 "J. Jesús González Ortega" de Zacatecas	Amonestación por escrito	1
CEDH/224/10	1 Docente de la Escuela Primaria "Francisco Berúmen Varela" de Zacatecas	Nota mala	1
CEDH/251/10	2 Docentes del Albergue San Martín, Pinos	Amonestación por escrito	2
CEDH/272/10	3 Elementos de Seguridad Pública de Noria de Ángeles	Apercibimiento por escrito	3
CEDH/287/10	4 Elementos de Seguridad Pública de Jerez	Apercibimiento en privado	4
	1 Juez Comunitario de Jerez	Causó baja	1
	1 Elemento de Seguridad Pública de Jerez	Causó baja	1

FUENTE: CEDH, Coordinación de Visitadurías

SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS
Cuadro 13. Clasificados por Conclusión de Expediente
Por Allanamiento de la Autoridad a la Queja
Junio 2010 – Mayo 2011

8 de 8

Por Allanamiento de la Autoridad a la Queja			
Expediente	Cargo de la Autoridad	Tipo de Sanción	Sancionados
CEDH/307/10	1 Oficial de Tránsito de Zacatecas	Apercibimiento en privado	1
CEDH/318/10	1 Elemento de Seguridad Pública de Jalpa	Arresto de doce horas	1
	1 Juez Comunitario de Jalpa	Amonestación por escrito	1
CEDH/360/10	1 Juez Comunitario de Jerez	Causó baja	1
	1 Elemento de Seguridad Pública de Jerez	Apercibimiento privado	1
CEDH/366/10	1 Docente de la Escuela Primaria "J. Jesús González Ortega" de Ojocaliente	Apercibimiento por escrito	1
CEDH/436/10	2 Docentes de la Escuela Telesecundaria "Fuensanta" de Jerez	Amonestación por escrito	2
CEDH/524/10	1 Personal de la Presidencia Municipal de Loreto	Llamada de atención	1
CEDH/532/10	1 Docente de la Escuela Secundaria Federal #3 "Emiliano Zapata" de Zacatecas	Cambio de adscripción	1
CEDH/551/10	1 Personal de la Presidencia Municipal de Loreto	Llamada de atención	1
TOTAL			188

FUENTE: CEDH, Coordinación de Visitadurías

SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS

Cuadro 14. Clasificados por Conclusión de Expediente

Por Conciliación entre el Quejoso y la Autoridad Infractora
Junio 2010 – Mayo 2011

Por Conciliación entre el Quejoso y la Autoridad Infractora			
Expediente	Cargo de la Autoridad	Tipo de Sanción	Sancionados
CEDH/398/08	1 Director de Seguridad Pública de Río Grande	Causa baja	1
CEDH/459/09	1 Elemento de Seguridad Pública de Jalpa	Arresto de 8 horas	1
CEDH/031/10	1 Elemento de Seguridad Pública de Guadalupe	Amonestación en privado	1
CEDH/113/10	2 Elementos de Seguridad Pública de Genaro Codina	Llamada de atención	2
CEDH/122/10	12 Elementos de Seguridad Pública de Villa de Cos	Apercibimiento privado	12
	3 Elementos de Seguridad Pública de Villa de Cos	Causaron baja	3
CEDH/264/10	1 Elemento de Seguridad Pública de Monte Escobedo	Causa baja	1
	1 Elemento de Seguridad Pública de Monte Escobedo	Sancionado de manera económica	1
CEDH/305/10	1 Elemento de Seguridad Pública de Guadalupe	Amonestación en privado	1
CEDH/354/10	2 Elementos de Seguridad Pública de Guadalupe	Llamada de atención	2
CEDH/359/10	2 Elementos de la Policía Ministerial de Tlaltenango	Apercibimiento en privado	2
CEDH/450/10	1 Elemento de la Policía Ministerial de Zacatecas	Apercibimiento en privado	1
TOTAL			28

FUENTE: CEDH, Coordinación de Visitadurías

SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS
Cuadro 15. Clasificados por Conclusión de Expediente
Por Quejas resueltas durante su Trámite
Junio 2010 – Mayo 2011

Por Quejas Resueltas durante el Trámite			
Expediente	Cargo de la Autoridad	Tipo de Sanción	Sancionados
CEDH/279/10	1 Agente de Ministerio Público	Apercibimiento en privado	1
TOTAL			1

FUENTE: CEDH, Coordinación de Visitadurías

SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS
Cuadro 16. Cantidad Total de Servidores Públicos Sancionados
Junio 2010 – Mayo 2011

Por Conclusión de Expediente	Sancionados
Pro Allanamiento de la autoridad a la queja	188
Por Recomendaciones	38
Por Conciliaciones entre el quejoso y la autoridad	28
Por Quejas resueltas durante el trámite	1
TOTAL	255

FUENTE: CEDH, Coordinación de Visitadurías

La CEDH camina sobre terreno firme, cumple con las expectativas que sobre ella tiene la sociedad, sin embargo sabemos, que resta mucho por hacer, pues todavía debemos trabajar arduamente para concientizar a las autoridades y servidores públicos, que el respeto a los derechos humanos constituye un pilar fundamental de la democracia y que en la medida en que los respetemos, fortaleceremos el estado de derecho y legitimaremos nuestra actividad pública.



2010-2011
**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES**
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Recursos de Impugnación



Una vez que se concluye con la investigación de las quejas que se tramitan ante este Organismo Protector de Derechos Humanos, se debe emitir la resolución que en cada caso en particular corresponda.

Tales resolutivos pueden ser impugnados. En el caso de las Recomendaciones, el artículo 62 de la Ley que rige el actuar de esta Comisión Estatal, prevé el derecho que tiene la autoridad responsable de violentar derechos humanos, de interponer el recurso de reconsideración dentro del término de tres días hábiles contados a partir de su notificación. En el caso de que se haga valer este recurso, se debe resolver lo conducente dentro de las 48 horas siguientes a su interposición en el sentido de confirmar, modificar o revocar la resolución. En el periodo que se informa no se ha interpuesto ningún recurso de reconsideración.

En el caso de los quejosos o agraviados, el artículo 61 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, establece el derecho que les asiste de interponer el recurso de impugnación ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de las recomendaciones, acuerdos u omisiones del Organismo Estatal, para ello cuentan con el término de treinta días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

Al interponerse los recursos de impugnación, lejos de causar molestia porque se inconforman con las resoluciones emitidas por esta Comisión Estatal, es una oportunidad para que el Organismo Nacional Defensor de los Derechos Humanos, haga una revisión del trabajo que realizamos y en el caso de que se haga alguna observación al respecto, sin duda nos obliga a mejorar el trabajo que diariamente se lleva a cabo en la defensa de los derechos humanos.

En el periodo que se informa se han interpuesto 11 recursos de impugnación, de los cuales 5 han sido desechados y 6 continúan en trámite.

RECURSOS DE IMPUGNACIÓN

Cuadro 17. Expedientes de queja impugnados ante la
Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Junio 2010 – Mayo 2011

Número de expediente	Resolución / Fecha de Impugnación	Sustanciación del Procedimiento y/o Resolución emitida por la CNDH
CEDH-255-09	Acuerdo de No Responsabilidad, 13-Jul-10 Impugnado el 08-Oct-10	Desechado 21-Oct-10
CEDH-308-10	Resuelto durante su Trámite, 06-Oct-10 Impugnado el 28-Oct-10	Desechado 27-Ene-11
CEDH-491-10	Incompetencia, 10-Oct-10 Impugnado el 30-Oct-10	Desechado 25-Feb-11
CEDH-080-10	Allanamiento de la Autoridad a la Queja, 27-Ago-10 Impugnado el 09-Nov-10	Desechado 25-Feb-11
CEDH-417-10	Improcedente, 28-Oct-10 Impugnado el 16-Nov-10	En trámite
CEDH-067-09	Allanamiento de la Autoridad a la Queja, 11-May-10 Impugnado el 01-Dic-10	Desechado 13-Abr-11
CEDH-87-10	Resuelto durante su Trámite, 17-Ene-11 Impugnado el 02-Feb-11	En trámite
CEDH-297-09	Allanamiento de la Autoridad a la Queja, 29-Nov-09 Impugnado el 08-Feb-11	En trámite
CEDH-391-10	Acuerdo de No Responsabilidad, 24-Ene-11 Impugnado el 16-Feb-11	En trámite
CEDH-423-10	Acuerdo de No Responsabilidad, 28-Ene-11 Impugnado el 21-Feb-11	En trámite
CEDH-372-10	Improcedente, 03-Feb-11 Impugnado el 11-Mar-11	En trámite

FUENTE: CEDH, Coordinación de Visitadurías



2010-2011
**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES**
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Sistema Penitenciario



2010-2011
**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES**
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

La protección de los derechos humanos en la prisión, significa tutelar todos aquellos derechos civiles, económicos, sociales y culturales, de los que no han sido legalmente privados, las personas recluidas en las cárceles y que forma parte de la vida humana.

En México existen tres sistemas para la defensa en general de los derechos humanos:

- a) Un Sistema Jurisdiccional, formado por juzgados y tribunales, máximos revisores de la legalidad y ante quienes se recurren las resoluciones en cuanto a los aspectos técnicos procesales o respecto de la condena.
- b) Un Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección a los Derechos Humanos, constituido por la CNDH y las entidades federativas. Órganos de control de la legalidad, a los cuales les compete conocer actos u omisiones de carácter administrativo, relativos a autoridades o servidores públicos, y
- c) Las OSC's de protección a derechos humanos, son asociaciones civiles, o bien, termómetros sociales, al pendiente de que se garanticen los derechos humanos de la sociedad.

El Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección a los Derechos Humanos, mucho se ha cuestionado en el sentido de que “defiende delincuentes”, la respuesta a esta pregunta es la siguiente: se ampara a la persona por su esencia, por su naturaleza, ente físico, humano. Porque es persona, y como tal se deben garantizar todos sus derechos esenciales. No se tutela a la persona por haber cometido un delito, ni se le protege de la acusación o de la responsabilidad que le corresponda, tampoco se le defiende del castigo o sanción que por ello merezca.

Cuando a una persona se le atribuye un hecho delictuoso, se le detiene, se le interna en una cárcel y/o se encuentra a disposición o bajo la responsabilidad de una autoridad o servidor público, tales circunstancias lo hacen vulnerable, es decir, la persona se encuentra en una situación donde existe mayor posibilidad de que sus derechos humanos se vean fácilmente transgredidos; puesto que el Estado sólo puede privarlo de su libertad para ambular, así como suspender sus derechos políticos, pero no está legitimado para coartar ni restringir su derecho a la vida, a la legalidad jurídica, a la seguridad personal, al descanso, a una estancia digna, a su salud, a la

comunicación, al trabajo, a la educación, a la alimentación, a la recreación, al deporte, a la convivencia familiar, entre otros. El Estado está obligado a garantizar a los internos, todos esos satisfactores, que por su situación de encierro no puede el interno conseguir.

En ese contexto, la CEDH, a efecto de salvaguardar los derechos de las personas privadas de su libertad, llevó a cabo las actividades programadas dentro del POA, relativo a la Supervisión del Sistema Penitenciario, que consistieron en las visitas de supervisión a los centros de reclusión en el Estado, en la atención a la población interna y a sus familiares; en la recepción de quejas y el otorgamiento de asesorías, en los trámites de servicios y de gestorías, la solicitud de situación jurídica y de beneficios, reuniones de Consejo Técnico Interdisciplinario, trámite de fianzas del Programa Telmex y la colaboración en los eventos culturales y deportivos en la semana del interno.

Durante las visitas a los centros de reclusión, se efectuó la supervisión general de las instalaciones, de todas sus áreas: técnicas, administrativas, de talleres, laborales, educativas, recreativas, deportivas, de servicio médico, dormitorios, cocina, comedor, sanitario, de visita familiar, conyugal, biblioteca, locutorios, de observación, separos. Se entrevistó a las autoridades que administran los establecimientos y se tuvo contacto con el personal de seguridad y custodia, se platicó con internos y sus familiares, todo esto con el fin de constatar el trato que se otorga a las personas privadas de su libertad y a sus familiares. Se verificó que su estancia sea digna, en fin que se respeten todos sus derechos fundamentales, que el personal técnico y administrativo que labora en los centros, sea suficiente para atender adecuadamente las necesidades de educación, trabajo, capacitación para el mismo, salud y deporte, exigidas por el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para procurar la reintegración exitosa del sentenciado sobre esas bases.

De las actividades realizadas y datos recabados, se advierte la existencia de irregularidades violatorias de los derechos humanos a la seguridad pública, a la readaptación social, a la legalidad, a la seguridad jurídica y a la salud, en agravio de los internos y que contravienen además las normas nacionales e internacionales que regulan la vida de las personas en reclusión.

En cuanto a la seguridad pública, el sistema penitenciario es el último eslabón del esquema de seguridad pública y la función a cargo del Estado, es

garantizarla, pero no sólo abarca la prevención, la persecución, la sanción a las infracciones y delitos, sino también la reinserción del delincuente a la sociedad, tal y como lo prevé el artículo 3 de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Dentro de las irregularidades se encuentra la posesión de objetos prohibidos como celulares por parte de los internos, lo cual refleja una deficiente inspección y revisión respecto de las instalaciones, del interno y sus posesiones, por parte de las autoridades penitenciarias.

Por lo que respecta al trabajo para la Readaptación Social, tanto en el CERERESO Femenil de Cieneguillas, Zacatecas, como en los demás establecimientos de reclusión distritales, no se cuenta con actividades laborales remuneradas, debido a la falta de talleres, a la carencia de recursos económicos, y a la insuficiencia de herramientas y materiales necesarios. Pocos internos e internas de bajos recursos, que cuentan con la ayuda familiar, elaboran artesanías, que luego es difícil la comercialización en el interior del Centro, y en el exterior, no existe apoyo para su venta. Únicamente el CERERESO Varonil Cieneguillas, cuenta con fuentes de trabajo, que no son suficientes para cubrir las necesidades laborales.

Todos los establecimientos penitenciarios, con excepción de los Centros de Readaptación Social, no llevan a cabo actividades educativas, debido a la poca población penitenciaria, no se les brinda el apoyo de maestros por parte de las instituciones educativas, ni cuentan con el material de apoyo para ese efecto, en algunas ocasiones son los propios internos los que brindan auxilio en las áreas educativas.

No se cuenta con suficiente personal de Psicología y Trabajo Social, para atender de manera adecuada las necesidades de la población interna en el estado, resulta indispensable la atención psicológica y social en todos los establecimientos penitenciarios, en virtud a que desde el momento del ingreso del interno a reclusión, se hace necesaria este tipo de atención, toda vez que durante el periodo de transición de su libertad al encierro, se sufren crisis depresivas que los han llevado hasta el suicidio. En los CERERESO's Varonil y Femenil de Fresnillo y Zacatecas, se tiene el apoyo de estos profesionistas, sin embargo, no es suficiente, ya que resulta importante la aplicación de pruebas psicológicas que son necesarias en la integración de estudios de personalidad, terapias individuales, de grupo y familiares, orientación sobre temas relevantes, así como por parte de trabajo social,

realizar además visitas domiciliarias, hacer estudios socioeconómicos, fortalecer la relación entre los internos y sus familiares entre otras actividades.

Las condiciones materiales de las cárceles en general son buenas; el diseño y la estructura de los establecimientos son modernos, adecuados y relativamente recientes. Permite efectuar una correcta separación y clasificación de los internos, se cuenta con iluminación, ventilación, luz artificial, agua caliente y fría, espacios para dormitorios, cocina, comedor, para el deporte y recreación. No hay hacinamiento.

Excepcionalmente, en algunas cárceles distritales, sobre todo las que son antiguas y no se han renovado, cuentan con celdas, puertas y ventanas con travesaños que constituyen una cuestión de riesgo para la vida e integridad de los internos, además de rehabilitación en algunas áreas como son sanitarios y regaderas.

El CERERESO Varonil de Cieneguillas, presenta áreas que han sido dañadas a consecuencia de los motines, el deficiente servicio de iluminación en las áreas de ampliación y remodelación de las instalaciones, la rehabilitación en el área de estacionamiento, y carencia de un espacio de audiencias, visitas y citas programadas por las autoridades. Así mismo, la adecuación de las áreas de trabajo social, psicología, criminología, archivo y locutorios; la actualización del equipo mobiliario de trabajo y el reforzamiento de las puertas de acceso de las torres de vigilancia.

Debido a que a la mayoría de los establecimientos fueron construidos para alojar a población masculina, las cárceles distritales no cuentan con áreas adecuadas para la población femenina, por lo que las mujeres procesadas generalmente ocupan espacios adaptados e insuficientes para el desarrollo normal de sus actividades. En el Estado sólo existe el CERERESO Femenil de Cieneguillas, Zacatecas.

La alimentación, en los Centros de Readaptación Social, es suficiente en calidad y cantidad, más no así en los demás establecimientos de reclusión, en donde sólo se les otorga la cantidad de cinco pesos diarios por parte de la Dirección de Prevención y Readaptación Social para tal efecto, los cuales reúnen mensualmente su cuota, para comprar lo indispensable y elaborar entre todos su propia comida. En ocasiones son apoyados con comida o despensa, por sus familiares, organizaciones civiles o por los ayuntamientos municipales.

Respecto al derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica, los establecimientos cuentan con una normatividad administrativa interna, denominada Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social, no obstante, no se difunde entre la población penitenciaria, por lo que los internos desconocen con precisión cuáles son sus derechos y obligaciones, cuándo incurren en faltas administrativas o infracciones y las sanciones aplicables.

Por otra parte, el Consejo Técnico Interdisciplinario, al investigar una falta administrativa, si bien le concede al interno su derecho de audiencia, no así le otorga su derecho a la defensa, tomando como base y sustento para decidir, el argumento expuesto en el parte informativo de hechos elaborado por la autoridad que realiza el reporte. De la misma manera, en la valoración del interno para la concesión de algún beneficio o traslado, no se lleva a cabo un estudio objetivo en relación con su readaptación y las exigencias legales, sino criterios muy particulares subjetivos, con respecto a su conducta en la comisión del delito y las peculiaridades del caso.

En cuanto al Derecho a la Protección a la Salud, existen deficiencias en la prestación del servicio médico, debido a que en los Centros de Readaptación Social, sólo cuentan con médicos generales para la atención, siendo necesarios psiquiatras, odontólogos, enfermeros capacitados, y por lo menos un ginecólogo, en el caso de las mujeres internas.

Si bien el CERERESO Varonil de Cieneguillas, Zacatecas, cuenta con el servicio médico interno del hospital, también es cierto que no cuenta con el equipo para cirugía, campos quirúrgicos, instrumental necesario, equipo para revelar placas de rayos X, de anestesiología, material de curación y para uso dental, medicamentos indispensables, mobiliario adecuado, ropería para camas y personal médico, para casos de cirugía y atención especializada. En caso de requerir atención de segundo nivel, se pide apoyo a las instituciones de salud pública.

En los establecimientos distritales, se carece de médico general adscrito al centro, para cualquier atención médica urgente se solicita la atención de las instituciones de salud pública.

Con lo anterior, se pone de manifiesto que las autoridades penitenciarias no han cumplido con lo ordenado en lo dispuesto por el

artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y menos aún con lo establecido en el noveno párrafo del diverso 21 del Ordenamiento citado, 11 de la Ley que establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados; 11 y 21 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica.

Por lo que antecede, se debe decir, que si la seguridad, la tranquilidad y el orden, son condiciones primordiales para garantizar a la población interna una vida digna y armónica en las prisiones, como indicativo del respeto a la legalidad en un Estado de Derecho, vigente; la amenaza y el trastocamiento de estas condiciones por parte de la población interna, con motivo de enfrentamiento de grupos al interior, significa entonces, que este no ha sido pleno, toda vez que los disturbios, enfrentamientos y motines, no son más que el reflejo de la carencia de factores primordiales para garantizar una seguridad integral y lograr una buena y mejor conducción del sistema penitenciario.

Obliga al Gobierno del Estado, por conducto de las autoridades respectivas, a implementar nuevas políticas en este sistema y tomar las medidas conducentes para la restauración firme y eficaz, de la seguridad y el orden en los centros carcelarios, de prevención y readaptación social, y del personal suficiente, que garanticen sobre todo, la seguridad, la legalidad y la tranquilidad de las personas privadas de su libertad.

También resulta de vital importancia, que dentro de las cárceles, se promueva la creación de fuentes de trabajo remunerado y la capacitación para el mismo, a efecto de que los internos tengan ingresos económicos que les permitan contribuir a su sostenimiento en el centro de reclusión, ayudar a su familia y cubrir la reparación del daño causado a la víctima del delito; así mismo a que se realicen las gestiones respectivas para que se proporcione a los reclusos la educación en todos sus aspectos; se tomen las medidas correspondientes para que los internos cuenten con la atención médica oportuna, se busquen condiciones propicias para el desarrollo del deporte; todo ello con la finalidad de garantizar el derecho de readaptación social, consagrado en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A continuación se proporcionan los datos estadísticos de las actividades desarrolladas en el presente periodo que se informa.

SISTEMA PENITENCIARIO

Cuadro 18. Asesorías registradas en el Sistema Penitenciario
Junio 2010 – Mayo 2011

Materia	En trámite	Concluidas	Total
Beneficios de Ley	20	331	351
Situación Jurídica	10	133	143
Atención Médica	16	107	123
Traslados	13	26	39
Mejor nivel de vida del Interno	5	31	36
Asuntos generales	3	33	36
Revisión de Proceso	4	31	35
Defensoría de Oficio	3	26	29
Revisión de Averiguación Previa	1	6	7
TOTAL	75	724	799

FUENTE: CEDH, Primera Visitaduría, Sistema Penitenciario

SISTEMA PENITENCIARIO

Cuadro 19. Autoridades involucradas en las Quejas Penitenciarias
Junio 2010 – Mayo 2011

Autoridades	Cantidad
CERERESO Varonil de Cieneguillas	4
Cárcel Distrital de Jalpa	1
CERERESO de Fresnillo	1
Cárcel Distrital de Río Grande	1
TOTAL	7

FUENTE: CEDH, Primera Visitaduría, Sistema Penitenciario

2010-2011 PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

SISTEMA PENITENCIARIO Cuadro 20. Programa de Supervisión Penitenciaria a Cárceles Distritales Junio 2010 – Mayo 2011

Lugar	Fecha
CERERESO Varonil Cieneguillas	06-Jul-2010
CERERESO Femenil Cieneguillas	07-Jul-2010
CERERESO Fresnillo	08-Jul-2010
Téul de González Ortega	03-Nov-2010
Tlaltenango	11-Nov-2010
Calera de Víctor Rosales	18-Nov-2010
Pinos	05-Ene-2011
Villanueva	03-Feb-2011
Valparaíso	09-Feb-2011
Río Grande	15-Feb-2011
Sombrerete	08-Mar-2011
Jalpa	16-Mar-2011
Juchipila	22-Mar-2011
Miguel Auza	24-Mar-2011
Jerez	31-Mar-2011
Loreto	05-Abr-2011
Concepción del Oro	08-Abr-2011
Ojocaliente	11-Abr-2011

FUENTE: CEDH, Primera Visitaduría, Sistema Penitenciario

SISTEMA PENITENCIARIO

Cuadro 21. Programa de Supervisión Penitenciaria a Separos Preventivos Junio 2010 – Mayo 2011

Lugar	Fecha	1 de 2
Mazapil	10-Ago-2010	
Concepción del Oro	11-Ago-2010	
El Salvador	11-Ago-2010	
Huanusco	17-Ago-2010	
Florencia de Benito Juárez	26-Ago-2010	
Trinidad García de la Cadena	21-Sep-2010	
Santa María de la Paz	21-Sep-2010	
Tepechitlán	22-Sep-2010	
Tlaltenango	22-Sep-2010	
Jiménez del Téul	22-Sep-2010	
Momax	06-Oct-2010	
Atolinga	06-Oct-2010	
Luis Moya	14-Oct-2010	
Ciudad Cuauhtémoc	14-Oct-2010	
Pánuco	22-Oct-2010	
Villa de Cos	29-Oct-2010	
Calera de Víctor Rosales	02-Nov-2010	
Enrique Estrada	02-Nov-2010	
Ojocaliente	04-Nov-2010	
Pánfilo Natera	04-Nov-2010	
Vetagrande	10-Nov-2010	
Morelos	10-Nov-2010	
Villa García	16-Nov-2010	
Villa González Ortega	17-Nov-2010	

FUENTE: CEDH, Primera Visitaduría, Sistema Penitenciario

SISTEMA PENITENCIARIO

Cuadro 21. Programa de Supervisión Penitenciaria a Separos Preventivos
Junio 2010 – Mayo 2011

Lugar	Fecha	2 de 2
Villa Hidalgo	18-Nov-2010	
Noria de Ángeles	18-Nov-2010	
Chalchihuites	18-Nov-2010	
Zacatecas	10-Feb-2011	
Villanueva	17-Feb-2011	
Guadalupe	19-Feb-2011	
Pinos	23-Feb-2011	
Saín Alto	25-Feb-2011	
Trancoso	03-Mar-2011	
Monte Escobedo	15-Mar-2011	
Tepetongo	15-Mar-2011	
Valparaíso	22-Mar-2011	
Sombrerete	30-Mar-2011	
Tabasco	07-Abr-2011	
Genaro Codina	12-Abr-2011	

FUENTE: CEDH, Primera Visitaduría, Sistema Penitenciario

SISTEMA PENITENCIARIO

Cuadro 22. Fianzas gestionadas ante la Fundación Telmex
Programa “Reintegra” - Junio 2010 – Mayo 2011

Concepto	Cantidad
Libertad provisional bajo caución	38
Beneficio de la suspensión condicional de la condena	15
TOTAL	53

FUENTE: CEDH, Primera Visitaduría, Sistema Penitenciario

NOTAS: El 100% de las Fianzas gestionadas por la CEDH ante la
Fundación Telmex Programa “Reintegra” fueron otorgadas.



2010-2011
**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Atención a Migrantes



2010-2011
**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Debemos tener presente que los migrantes son personas que buscan en su perspectiva laboral mejores condiciones de vida, que han generado durante décadas, precisamente una cultura del migrante. Dicha circunstancia culminó en los albores del nuevo siglo y el naciente milenio, con un esquema de la doble nacionalidad, figura que inclusive en el viejo continente ha sido motivo de prolongados debates, procesos de estudio, resistencias y hasta diferendos diplomáticos. En Zacatecas se dio un gran paso que produjo entre otras cosas para el Organismo Estatal, la creación de la Quinta Visitaduría Especializada en la Atención a Migrantes.

El tema de la protección a los derechos de los migrantes, representa un asunto prioritario para esta Comisión, no sólo por su condición de vulnerabilidad, sino por la deuda histórica que tiene nuestro Estado con este sector. En ese sentido, la Quinta Visitaduría Especializada en la Atención a Migrantes, se ha enfocado a documentar, observar y corroborar casos de deshonestidad y violencia a los derechos humanos de este sector vulnerable, que infringen autoridades de los tres órdenes de gobierno.

Con estos casos documentados, la Quinta Visitaduría ha contribuido en primer término, a requerir a la autoridad responsable el reconocimiento de la existencia de este tipo de conducta que violenta los derechos humanos de los migrantes, y en segundo que dicha autoridad tome acciones para que estas conductas desaparezcan, lo cual con disposición y colaboración se ha logrado en la mayoría de los casos.

Las violaciones a los derechos humanos de los connacionales se dan principalmente en su travesía del vecino país del norte a su lugar de origen. Cabe mencionar que a partir de la creación de esta Visitaduría, se han recabado 29 quejas, de las cuales 2 han sido interpuestas en el periodo que se informa; en su mayoría estas violaciones fueron cometidas en otros estados y sólo dos fueron de inmigrantes al cruzar nuestro territorio estatal.

Sabemos que es un número muy reducido de quejas, que deben ser mucho mayor las violaciones a sus derechos fundamentales, sin embargo, tenemos que reconocer que lo anterior es reflejo de una realidad, donde los migrantes son presa fácil por el desconocimiento que tienen acerca de sus derechos fundamentales y de la competencia que las autoridades tienen, es el factor decisivo que los coloca en un alto grado de vulnerabilidad y como sujetos pasivos en las violaciones a sus derechos humanos.

Podemos añadir que aún cuando uno de los fines de la CEDH, es documentar a través de un procedimiento de queja cada uno de los casos que se presentan, no podemos dejar de mencionar que un número importante de personas acuden ante esta instancia, no sólo con la finalidad de interponer una querrela, sino en su mayoría, ante el desconocimiento de derechos o de procedimientos básicos, acuden solicitando orientación, que va desde trámites administrativos sencillos, hasta el otorgamiento de asesorías especializadas en la materia civil, penal, mercantil, familiar, por mencionar sólo algunas, y que por el principio de buena fe que rige la acción de la Institución no se debe negar, teniendo pues en el haber un número importante de asesorías al año.

La CEDH, a través de su actual titular, preside el Consejo Consultivo de la Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración en Zacatecas, mecanismo de colaboración interinstitucional y participación ciudadana que funge como órgano de enlace entre la autoridad migratoria y los usuarios, en la atención de problemas específicos, relacionados con los servicios migratorios propios de la región; este Consejo está integrado por los titulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Aduanas), Procuraduría General de la República, Instituto para la Mujer Zacatecana, Consulado Honorario de España, Policía Federal Preventiva, Universidad Autónoma de Zacatecas, Colegio de Abogados, CANACO, Consejo Estatal de Población, Dirección del Registro Civil, Obispado de Zacatecas, Presidente de la Comisión de Asuntos Migratorios de la Legislatura Local, Instituto Estatal de Migración, Representantes de las Comunidades Extranjeras en Zacatecas y por supuesto, esta Comisión Estatal.

Precisamente el día 23 de noviembre de 2010, en reunión de trabajo de los integrantes del Consejo Consultivo de la Delegación Regional del INM, se establecieron alianzas interinstitucionales para contribuir de manera eficaz a favor de los migrantes, se expuso el trabajo que realiza cada una de las instituciones y se acordó la elaboración de un polidíptico denominado "Comité de Protección al Migrante", en el que se plasmen los servicios que por Institución se ofrece a los connacionales, con la finalidad de difundirlo de forma masiva, lo que sin duda será de gran utilidad. Asimismo, se determinó elaborar el manual de referencia sobre trámites de las dependencias relacionadas con asuntos migratorios, la capacitación a las oficinas de atención al migrante, el diseño de trípticos que desmitifiquen la situación actual sobre la migración en México, la capacitación para que el tema de migración se incluya en los programas escolares de la SEC, así como la

institucionalización de la Semana Nacional de Migración, proponiéndose como fecha la primera semana de octubre.

Es necesario subrayar la participación que tiene la CEDH a través de la Quinta Visitaduría, en los Operativos del “Programa Paisano”, que coordina el Instituto Nacional de Migración, durante los periodos vacacionales de semana santa, verano e invierno. A través de este programa se realizan recorridos con otras instituciones, con la finalidad de instalar módulos informativos y atender de manera personal a los migrantes que acuden a ellos, brindar asesoría jurídica y documentar posibles violaciones a derechos humanos.

En el periodo que se informa, la CEDH participó en 10 recorridos por los catorce módulos “Paisano” que se instalan a lo largo y ancho del territorio estatal, y se repartieron dos mil dípticos y polidípticos, e igual número de pulseras, con información de las dependencias que participan en el programa.

Con la finalidad de llevar los servicios que ofrece la CEDH a los migrantes que radican principalmente en los Estados Unidos de Norteamérica, así como a sus familias que se quedan en el Estado, se llevó a cabo una reunión de trabajo con los Presidentes de las Federaciones de la Costa Oeste y del Norte de California, para establecer lazos en la promoción y defensa de sus derechos humanos y en el que se llegaron a importantes acuerdos, como:

- a) Firmar un convenio de capacitación en materia de derechos y obligaciones a migrantes radicados en el vecino País del Norte.
- b) Difundir entre las Federaciones y Clubes de Migrantes a la Quinta Visitaduría para la Atención a Migrantes, la cual estará al servicio de los connacionales.
- c) Establecer una Red Interinstitucional de Organismos Defensores de Derechos Humanos en los Estados Fronterizos, por donde cruzan los connacionales en su tránsito y destino por el país, principalmente en la frontera norte.
- d) Incluir un vínculo entre las páginas de internet de las Federaciones y este Organismo de Derechos Humanos.

2010-2011 PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

- e) Implementar, en acuerdo con los Presidentes de las Federaciones de Migrantes, un teléfono 1 800 gratuito para que desde cualquier parte de Estados Unidos, se puedan comunicar a la Quinta Visitaduría e interponer quejas, solicitar asesorías o cualquier tipo de orientación.

Los días 23, 24 y 25 de mayo de 2011, el Presidente, el Quinto Visitador, así como la Diputada Migrante María Esthela Beltrán Díaz, Presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios y Tratados Internacionales de la LX Legislatura del Estado, participaron en el Foro Internacional sobre Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes No Acompañados o Separados de sus Familias, en la Ciudad de México, evento organizado por la CNDH, en el que se logró tener un encuentro de voces diversas, nacionales e internacionales, para rescatar las mejores prácticas para abordar, desde políticas públicas específicas los temas de derechos de la infancia y migración, el papel de las nuevas generaciones en la migración, vulnerabilidad de la infancia migrante y modelos de atención para menores migrantes. Se destaca la participación de la Oficina en México de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados en México (ACNUR).



2010-2011
**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Derechos Humanos en los Municipios



2010-2011
**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

En los primeros años de vida de la CEDH, se contaba sólo con dos Visitadurías Generales, ubicadas en las oficinas centrales en esta Ciudad Capital, situación que con el paso del tiempo fue cambiando ya que los requerimientos generados por el crecimiento institucional, obligaron a modificar la estructura orgánica hasta llegar al establecimiento de una Coordinación de Visitadurías, cinco Visitadurías Generales, siete Regionales y una Itinerante.

Una de las actividades principales que de inicio atendió el actual Presidente de la CEDH, consistió en realizar una visita a las oficinas regionales, con la finalidad de apoyar las actividades de los responsables de las mismas, supervisar el trabajo y constatar las condiciones de las oficinas que las albergan. Tal es el caso de la Visitaduría de Fresnillo y Tlaltenango, que como resultado de la primera visita que se realizó por parte del Presidente, se tomó la decisión de reubicarlas, a un local digno para los ciudadanos y los mismos Defensores Regionales, otorgando así, un servicio de calidad para nuestros usuarios.

El trabajo que día a día realizan los Visitadores Regionales, es asumido con responsabilidad y dedicación; es importante resaltar que no solamente llevan a cabo lo concerniente a la recepción, investigación y resolución de quejas, su labor va más allá, realizan la difusión y capacitación en materia de derechos humanos, no solamente en el municipio sede de la Visitaduría Regional, sino en los demás que comprende su región; trabajo que es digno de rescatar, si tomamos en consideración la dificultad que en ocasiones representa trasladarse a estos lugares; sin embargo, con el afán de cubrir esta parte tan importante de su labor, lo hacen, con el único propósito de concientizar a las personas a las que dirigen capacitaciones, conferencias o pláticas informativas, además de acercar los derechos humanos a las comunidades a través de orientación jurídica adecuada, cuando la problemática que se presente no sea de nuestra competencia.

Cabe señalar, que las pláticas informativas sobre diversos temas relacionados con los derechos humanos, son impartidas en las instituciones educativas de todos los niveles académicos con que se cuenta en los municipios que abarcan sus regiones, para ello, se estructura la planeación correspondiente, con el objetivo de concientizar desde edad temprana a los niños acerca de sus derechos y sus deberes.

2010-2011 PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

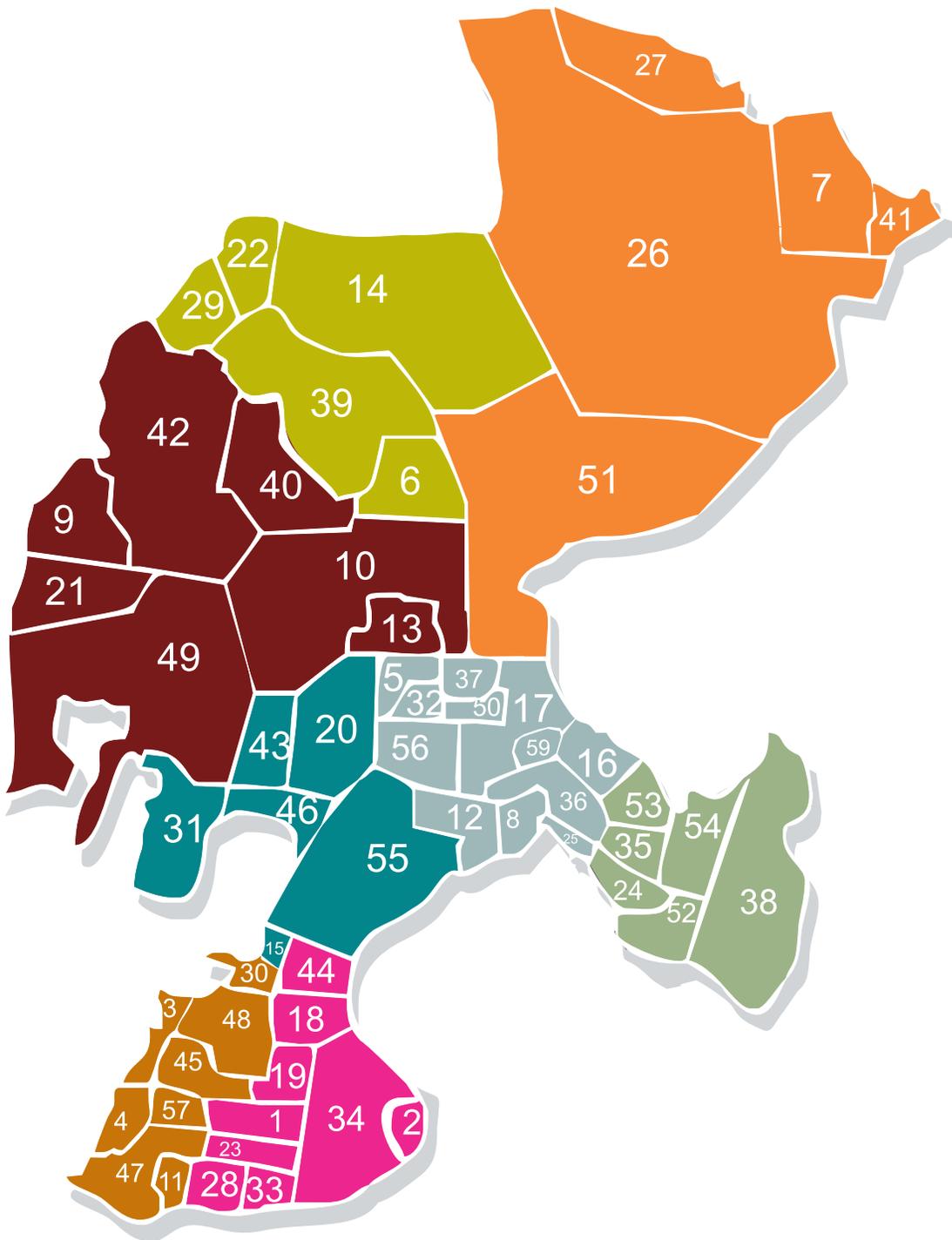


Inauguración de las nuevas oficinas de la Visitaduría Regional de Tlaltenango.



Inauguración de las nuevas oficinas de la Visitaduría Regional de Fresnillo.

DERECHOS HUMANOS EN LOS MUNICIPIOS
Cuadro 23. División Regional de Visitadurías
Junio 2010 - Mayo 2011



FUENTE: CEDH, Coordinación de Visitadurías

C.E.D.H. ZACATECAS	MUNICIPIOS QUE COMPRENDE
5	Calera
12	Genaro Codina
32	Morelos
50	Vetagrande
37	Pánuco
17	Guadalupe
59	Trancoso
36	Ojocaliente
25	Luis Moya
8	Cuauhtémoc
16	Pánfilo Natera
VISITADURIA REGIONAL	MUNICIPIOS QUE COMPRENDE
CONCEPCIÓN DEL ORO	
7	Concepción del Oro
41	El Salvador
27	Melchor Ocampo
26	Mazapil
51	Villa de Cos
FRESNILLO	
10	Fresnillo
13	Enrique Estrada
40	Sain Alto
42	Sombrerete
9	Chalchihuites
21	Jiménez del Téul
49	Valparaíso
RIO GRANDE	
39	Río Grande
29	Miguel Auza
14	Nieves
22	Juan Aldama
6	Cañitas
JEREZ	
20	Jerez
55	Villanueva
46	Tepetongo
43	Susticacán
31	Monte Escobedo
15	Joaquín Amaro
JALPA	
19	Jalpa
44	Tabasco
18	Huanusco
1	Apozol
23	Juchipila
33	Moyahua
34	Nochistlán
28	Mezquital del Oro
2	Apulco
TLALTENANGO	
48	Tlaltenango
30	Momax
3	Atolinga
45	Tepechitlán
57	Santa María de la Paz
4	Florencia
47	Téul de Glez. Ortega
11	García de la Cadena
LORETO	
24	Loreto
38	Pinos
53	Villa González Ortega
54	Villa Hidalgo
35	Noria de Ángeles
52	Villa García

Visitaduría Itinerante



2010-2011
**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES**
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

En la estructura de este Organismo Autónomo, además de las cinco Visitadurías Generales y siete Regionales, contamos con la figura de la Visitaduría Itinerante, que tiene como objetivo llevar los servicios de la CEDH a aquellos municipios en los cuales no hay una Visitaduría Regional cercana. En el periodo a informar se ha fortalecido el trabajo de ésta, asignándole el apoyo permanente de un Visitador Adjunto y dotándola de equipo de cómputo, mobiliario, módulo de atención y un vehículo oficial para los traslados.

En este sentido, personal de la Visitaduría Itinerante ha acudido a los municipios de Nochistlán, Apulco, Saín Alto, Sombrerete, Chalchihuites, Pinos, Valparaíso, Monte Escobedo, Villa de Cos, Miguel Auza y Juan Aldama, en los cuales se han recorrido más de 19,000 kilómetros a través del territorio estatal, instalando el módulo de atención a la población en general en más de 20 ocasiones.

El trabajo de la Visitaduría Itinerante, ha arrojado un total de 93 asesorías jurídicas, en las que se da seguimiento oportuno al contactar con la autoridad correspondiente para hacer del conocimiento la situación por la que atraviesan los asesorados.

Derivado de esto y sólo por mencionar algunos casos ejemplares, se encuentra el de dos quejosos del municipio de Saín Alto, Zacatecas, personas de escasos recursos, a los cuales se les gestionó ante los Servicios de Salud del Estado, medicamentos que tienen un costo muy elevado, puesto que sufren de enfermedades crónicas y no les es posible adquirirlas por sus propios medios. De la misma manera, se apoyó a una quejosa que manifestó que su hijo, se encontraba interno en el Centro de Rehabilitación para Adictos (CREAD), ubicado en el municipio de Nochistlán, Zacatecas, sin embargo, había permanecido un tiempo que ella consideraba excesivo, aunado a lo anterior, la asesorada señaló que se negaban a entregarle a su hijo, a pesar de que era la voluntad del mismo salir de aquel lugar. Para ello se acudió al CREAD, haciendo de conocimiento al interno, que le restaban pocos días para abandonar el Centro totalmente rehabilitado, además, se comprobó que el lugar se encontraba en buenas condiciones y la atención que se le brinda a los internos es adecuada. El joven manifestó que su voluntad era seguir en ese lugar hasta que cumpliera totalmente su rehabilitación. La asesorada se percató, que su hijo estaba próximo a salir, quedando satisfecha con la labor emprendida por nuestra Institución.

De igual forma, es de mencionarse, que se tramitaron un total de 13 quejas, mismas que fueron recabadas en los módulos de atención ciudadana, instalados en los jardines principales de los municipios ya mencionados, a las cuales, se les dio el trámite correspondiente hasta llegar a su conclusión. De éstas, es importante resaltar la labor realizada por la CEDH, en el expediente CEDH/512/2010, en contra de la Agencia del Ministerio Público Número Uno de Sombrerete, Zacatecas, donde se consideraba que el tiempo transcurrido desde el momento de interponer una denuncia, no producía resultados, se advertía demora por parte del funcionario. Para ello, este Organismo se dio a la tarea de investigar el trámite que se le brindó a la denuncia presentada por el quejoso, en la que resultaba evidente la demora que tenía la averiguación previa, sin embargo, se observó mayor celeridad en la investigación a partir de que se les hizo del conocimiento de la existencia de la queja. Se consignó el expediente enviándolo al Juzgado Penal cumplimentando la orden de aprehensión en contra del indiciado. Posteriormente, el quejoso recibió el pago de \$30,000.00 pesos, como parte del concepto de reparación del daño.

Así mismo, en el expediente de queja CEDH/414/2010, interpuesta en contra de los Servicios de Salud del Estado, por considerar que no se brindó la atención oportuna, al surgir una complicación en su enfermedad, se llevó a cabo el trámite correspondiente y las autoridades mostraron disposición para llegar a un acuerdo con la quejosa, puesto que al no haberle brindado la atención oportuna a su hermano, la agraviada había erogado \$1,500.00 pesos en una clínica particular, misma que le estaba requiriendo el pago. Por tal motivo, los Servicios de Salud en el Estado, en conjunto con el Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Nochistlán, Zacatecas, entregaron dicha cantidad para que cubriera el adeudo que tenía en la clínica particular, y así librara el gasto por la falta de atención oportuna recibida en el nosocomio estatal.

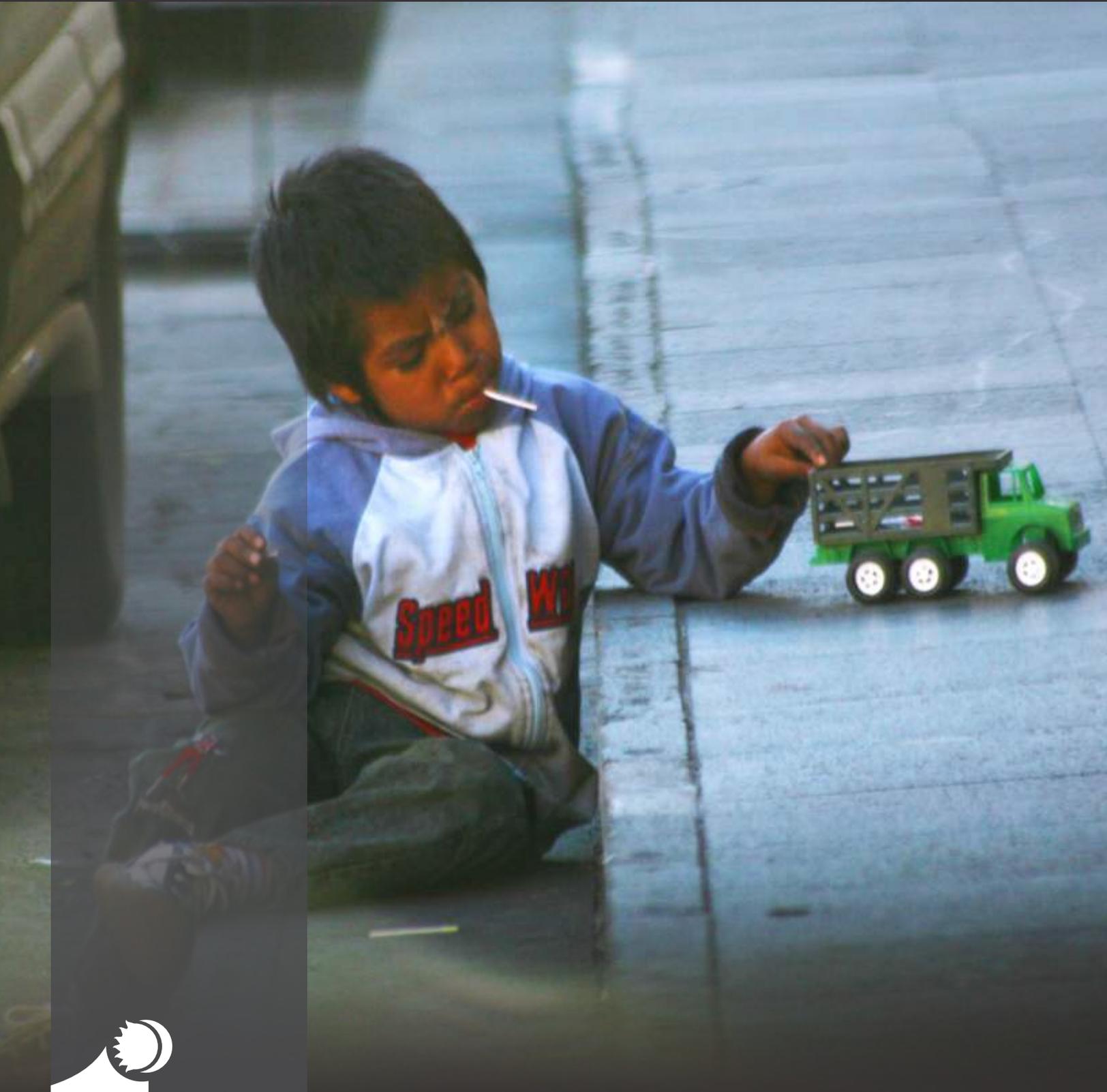
Es importante señalar, que los demás expedientes de queja tramitados por esta Visitaduría, alcanzaron logros importantes, puesto que en cada uno de ellos, se consiguió un hecho significativo. En esa tesitura, se llevaron a cabo acuerdos entre las partes, quedando establecidos compromisos entre las autoridades y los quejosos. Sin duda, esta figura ha servido para estrechar lazos con la población de los municipios alejados.



2010-2011
**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Grupos Vulnerables



2010-2011
**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

“El desarrollo, la seguridad y los derechos humanos no sólo son indispensables sino que también se fortalecen recíprocamente. Así pues, no tendremos desarrollo sin seguridad, no tendremos seguridad sin desarrollo y no tendremos ni seguridad ni desarrollo si no se respetan los Derechos Humanos.”¹

La CEDH, inmersos en el desarrollo que está viviendo el país, no pierde de vista a las personas más desprotegidas, es por ello, que a través de la Segunda Visitaduría General se está forjando el Programa de Atención a Grupos Vulnerables, con la finalidad de sensibilizar a los servidores públicos y autoridades y proporcionar a estos grupos los servicios que este Organismo Autónomo proporciona.

Existen varias definiciones a considerar sobre grupos vulnerables. El Plan Nacional de Desarrollo identifica a este grupo como “el resultado de la acumulación de desventajas y una mayor posibilidad de presentar un daño, derivado de un conjunto de causas sociales y algunas características personales y/o culturales...”²; así mismo, los grupos vulnerables son aquellos que “...sufren la omisión, precariedad o discriminación en la regulación de su situación por parte del legislador federal o local del orden jurídico nacional.”³; aunque el Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional de la Organización Internacional del Trabajo, textualmente señala que “al hablar de grupos vulnerables se hace referencia a aquellas personas que encuentran dificultades para insertarse en el mercado de trabajo, que sufren algún tipo de discriminación, y que están más expuestas a los vaivenes del mercado de trabajo...”⁴, que

¹ Kofi Atta Annan. Nació en Kumasi, Ghana, 8 de abril de 1938, fue el séptimo Secretario General de las Naciones Unidas, cargo que ocupó entre 1997 y 2006, fue galardonado junto a la ONU con el Premio Nobel de la Paz de 2001 por su trabajo para tener un mejor mundo organizado y más pacífico. Se pronunció en repetidas ocasiones para luchar activamente contra el SIDA, convirtiéndose en una gran prioridad de sus gobiernos. por su trabajo por un mejor mundo organizado y más pacífico.

² http://www.diputados.gob.mx/cesop/comisiones/d_gvulnerables.htm

³ Jorge Alberto González Galván, María del Pilar Hernández, et. al. La pluralidad de los grupos vulnerables: un enfoque interdisciplinario. En: <http://sociales.reduaz.mx/cuerpoacademico/vulnerapobreza/uno.pdf>

⁴ Laís Abramo y María Elena Valenzuela, en: Revista Internacional del Trabajo, número especial sobre “Integración laboral de la mujer”, vol. 144, no. 4, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra 2005. (<http://www.ortcintefor.org/public/spanish/region/ampro/cintefor/temas/informal/grupos/index.htm>)

estaría en correlación con lo que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación ya que define al grupo vulnerable como aquel que padece inseguridad alimenticia o corre riesgo de padecerla, y que por lo general viven en condiciones de pobreza extrema ya que su condición no les permite adquirir una cantidad suficiente de alimentos para poder desempeñar sus actividades económicas y sociales satisfactoriamente, por lo que se asevera que al no tener ese poder adquisitivo tampoco les alcanzará atender las demás necesidades mínimas que son la salud, vivienda y educación.⁵

Por lo que se considera que hablar de grupos vulnerables es hablar de un fenómeno de desajustes sociales debido a que su problemática ha crecido y se ha arraigado en las sociedades modernas por la acumulación de desventajas multicausales. Se puede aseverar que la principal de ellas es la socioeconómica porque denota la ausencia o disminución de los elementos esenciales para su subsistencia y el desarrollo personal, además que esto ha conllevado la ausencia de herramientas que les permita salir de esta situación de desventaja estructural, por lo que se puede afirmar que la vulnerabilidad representa un estado de debilidad.⁶

Existen, al igual que su definición un sin fin de clasificaciones aunque la más generalizada va en torno a la edad, género, estado migratorio, desplazados internos, personas con discapacidad, personas con VIH/SIDA y grupos indígenas.

El Manual para la Calificación de Hechos Violatorios editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos⁷ toma en consideración a, personas con alguna discapacidad; personas bajo la condición jurídica de migrantes; niños; personas Sero Positivas o enfermas de SIDA; indígenas; reclusos o internos; y personas de la tercera edad.

Debemos hacer notar que conforme a esta clasificación, la CEDH atiende a grupos vulnerables través de la Quinta Visitaduría General

⁵ Organización de las Naciones Unidas para la agricultura y la Alimentación (FAO) "Directrices relativas a los sistemas Nacionales de información y cartografía sobre la inseguridad alimenticia y la vulnerabilidad (siciav): antecedentes y principios" En: <http://www.fao.org/docrep/meeting/w8500s.htm·E11E18>

⁶ Cfr. María Fernanda Rico Mondragón. Derechos de grupos vulnerables. En: <http://slideshare.net/paloma3/derechos-de-grupos-vulnerables-1371626>

⁷ Por perseguir los mismos fines es recomendable que esta Comisión Estatal de Derechos Humanos siga estos mismos lineamientos (clasificación).

especializada en la Atención a Migrantes; la Primera Visitaduría General especializada en el Sistema Penitenciario; Subdirección de Capacitación, que dentro de sus programas específicos atiende la difusión de sus derechos humanos a mujeres, personas con discapacidad, niños y adultos mayores; la Red Interinstitucional Províctima, en la atención de casos específicos; y la Red Estatal de OSC's.

Sin embargo, es de interés para esta administración, contar con una Visitaduría General especializada en la Atención a Grupos Vulnerables, con la finalidad de concientizar y sensibilizar a autoridades y servidores públicos hacia estos grupos que se encuentran en el Estado, para disminuir y erradicar cualquier tipo de violación a sus derechos humanos, así como la asignación directa de las quejas específicas que registre la CEDH y que sean interpuestas por personas que por su condición clasifiquen como grupo vulnerable.

Como objetivos específicos se tienen la capacitación a autoridades y/o servidores públicos de acuerdo al servicio que presten; diseñar y programar grupos de capacitación; establecer comunicación directa con los titulares de cada dependencia gubernativa con la finalidad de nombrar al personal idóneo para recibir este tipo de capacitación y que con posterioridad lo hagan extensivo a sus compañeros; programar charlas de capacitación por medio de la Subdirección de Capacitación de este Organismo; ubicar en la ciudad capital al o los grupos elegidos para su atención, por medio de personal de la CEDH, en el lugar de localización grupal, realizar visitas y ofrecerle nuestro servicio con el apoyo de personal capacitado.

El enfoque de este programa será de naturaleza social, identificando la particularidad del o los grupos elegidos, descubriendo sus necesidades jurídico-sociales, principalmente aquellas que versen en cuestiones de violaciones a sus derechos humanos. Es así, que con esta especialización de la Segunda Visitaduría General, la CEDH da cumplimiento cabal al considerando séptimo de la Ley que nos rige y que en su apartado d) nos dice: “la fe en los Derechos Humanos, las libertades fundamentales, los principios de paz, igualdad y valor de la persona humana de aquellos que hasta ahora han sido los más desprotegidos: los niños, mujeres, ancianos y discapacitados nos obligan a propiciar las condiciones para crear un entrono en el que prive el espíritu de paz, igualdad, tolerancia y solidaridad”.

Recomendaciones



2010-2011
**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES**
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

A manera de introducción sobre este tema tan importante y toral en el quehacer diario de la CEDH, se debe decir que las recomendaciones son instrumentos por medio de los cuales se expresa la convicción de que se ha producido una violación precisamente a los derechos humanos del o de los afectados por un acto de autoridad arbitrario. Pero no sólo eso, sino que sugiere las medidas necesarias para subsanarlos y en su caso, solicitar que se realice una investigación y que se apliquen sanciones de carácter administrativo a los servidores públicos que han incurrido en las conductas violatorias de derechos humanos.

El procedimiento previo a la emisión de una recomendación se apega a una tramitación especial, en el sentido de que es diferente al que debería aplicar una autoridad jurisdiccional, tanto en la apreciación de los hechos como en la valoración de la prueba en general, y además, porque para expedirlas no sólo se toman en consideración los hechos denunciados, sino principalmente para su emisión se basa en los principios de legalidad, equidad, justicia, lógica y experiencia.

Otro punto importante, es el relativo a que desde el inicio de una investigación se le hace del conocimiento al o los quejosos, que la expedición de una recomendación no afectará el ejercicio de otros derechos y medios de prueba que puedan corresponderles, ni suspenderá o interrumpirá los plazos de prescripción o caducidad correspondientes acordes con el caso en particular que se resuelva.

Principales características.

I.- No son vinculatorias.

En sentido jurídico, las resoluciones vinculatorias son aquellas de carácter obligatorio, es decir aquellos actos que crean deberes u obligaciones y respecto de los cuales existen órganos o poderes que cuentan con las facultades para hacerlos cumplir. Como ejemplo podemos citar la sentencia de un tribunal, que es una resolución vinculatoria, crea obligaciones y derechos para las partes y las obliga a acatarlas.

Las recomendaciones en cambio no son vinculatorias, porque ello implicaría invadir los ámbitos de competencia de otras autoridades y servidores públicos, incluso las del poder judicial, y podría atentar contra los

principios de legalidad y seguridad jurídica al permitir que dos órganos diferentes conocieran del mismo asunto y pudieran resolverlo en forma contradictoria.

Por ello, su fuerza está basada en el respeto que le merezca a la sociedad esta Institución Protectora de Derechos Humanos, el prestigio que tenga el Organismo, ganado por el desempeño impecable de todos y cada uno de quienes en ella laboran, dirigidos de manera acertada por el Presidente, en quien recae a fin de cuentas, la responsabilidad de las resoluciones emitidas.

II.- Son públicas.

El artículo 53 de la Ley de la CEDH, establece que las recomendaciones serán públicas. La publicidad de los actos del Organismo se traduce también en sus informes anuales, en los informes especiales, que no sólo se presentan ante la autoridad correspondiente, sino ante la opinión pública, además de la Gaceta, que es el Órgano Oficial de difusión de este Organismo Defensor de Derechos Humanos.

La publicidad de las recomendaciones tiene por objeto que éstas sean conocidas de todos y, además, persigue obtener la aprobación de la sociedad civil y de los múltiples medios de expresión con que ésta cuenta, para que las autoridades destinatarias acepten dichas recomendaciones, las cumplan, no reincidan en las mismas irregularidades y, en su caso, sancionen a los servidores públicos responsables de violaciones a derechos humanos.

La única excepción a la publicidad se puede producir, cuando por la delicadeza del asunto, se determine que no sea publicada. Cabe precisar que en dicha publicación se deben omitir nombres o datos que permitan identificar a quejosos o testigos a fin de proteger la seguridad o la dignidad de éstos.

Se debe puntualizar, que la emisión de una recomendación no es una facultad discrecional del Ombudsman, se expiden necesariamente por la gravedad de los hechos violatorios de derechos humanos. Desde luego, previo a su emisión se debe realizar una investigación exhaustiva en la que el quejoso y la autoridad presunta responsable, aporten las pruebas que consideren pertinentes para demostrar que tienen la razón, aunado a las evidencias que de manera oficiosa se recaben por este Organismo Estatal.

Las recomendaciones que emite la CEDH no sólo tienen por finalidad enterar a una autoridad, que en un caso determinado se han violado los derechos humanos del quejoso y pedirle que repare el daño y sancione a los servidores públicos responsables. Lo que motiva su emisión va mucho más allá; se trata de un documento que por su esencia debe ser público y que como tal pone en evidencia ante la sociedad en su conjunto a la autoridad que ha violado derechos humanos. Otro propósito de la Comisión, sin lugar a dudas es la formación de convicciones en torno a la protección y promoción de los derechos humanos y las recomendaciones, son uno de los más importantes instrumentos de que puede valerse para ello.

En estos dieciocho años, la CEDH se ha esforzado por consolidar en la sociedad zacatecana su lugar como una verdadera Institución Protectora de los Derechos Fundamentales, por asumir con responsabilidad y seriedad una labor tan trascendente como lo es la defensa y protección de los derechos humanos de las personas que acuden en busca de una solución a sus conflictos.

RECOMENDACIONES

Cuadro 24. Recomendaciones emitidas
Junio 2010 – Mayo 2011

1 de 3

Número de Expediente	Emisión/ Dirigido a/ Tipo de Violación/	Aceptación y Cumplimiento
CEDH/051/10	06 de Julio de 2010 Presidente Municipal de Pánuco Detención Arbitraria	Aceptada y Cumplida
CEDH/483/09	17 de Julio de 2010 Presidente Municipal de Guadalupe Ejercicio Indebido de la Función Pública	Aceptada y No Cumplida
CEDH/056/10	27 de Julio de 2010 Presidente Municipal de Tlaltenango Detención Arbitraria, Lesiones, Retención Ilegal, Robo	No Aceptada
CEDH/227/09	28 de Julio de 2010 Presidente Municipal de Pánuco Detención Arbitraria, Lesiones, Retención Ilegal, Incomunicación, Robo	Aceptada y Cumplida
CEDH/460/09	29 de Julio de 2010 Directora de los Servicios de Salud en el Estado Abuso Sexual	Aceptada y Cumplida
CEDH/332/09	19 de Agosto de 2010 Director del Instituto de la Defensoría Pública del Estado Violación a los Derechos de los Reclusos o Internos	Aceptada y Cumplida
CEDH/052/10	24 de Agosto de 2010 Presidente Municipal de Mazapil Detención Arbitraria, Retención Ilegal	Aceptada y Cumplida
CEDH/106/10	24 de Agosto de 2010 Presidente Municipal de Villa de Cos Detención Arbitraria, Retención Ilegal, Lesiones	Aceptada y Cumplida

FUENTE: CEDH, Coordinación de Visitadurías

RECOMENDACIONES

Cuadro 24. Recomendaciones emitidas
Junio 2010 – Mayo 2011

2 de 3

Número de Expediente	Emisión/ Dirigido a/ Tipo de Violación/	Aceptación y Cumplimiento
CEDH/063/10	20 de Agosto de 2010 Secretario de Seguridad Pública del Estado Detención Arbitraria, Lesiones	Aceptada y Cumplida
CEDH/388/09	31 de Agosto de 2010 Presidente Municipal de Concep. del Oro Detención Arbitraria	Aceptada y Cumplida
CEDH/183/10	01 de Septiembre de 2010 Procurador General de Justicia del Estado Cateos y Visitas Domiciliarias Ilegales	Aceptada y Cumplida
CEDH/067/09	11 de Octubre de 2010 Secretario de Educación y Cultura del Estado Violación al Derecho a la Privacidad	Aceptada y Cumplida
CEDH/371/10	02 de Diciembre de 2010 Director General de los Servicios de Salud del Estado Negligencia Médica	Aceptada y Cumplida
CEDH/457/09	22 de Diciembre de 2010 Presidente Municipal de Chalchihuites Ejercicio Indevido de la Función Pública	Aceptada y Cumplida
CEDH/315/10	15 de Noviembre de 2010 Presidente Municipal de Francisco R. Murguía Detención Arbitraria y Lesiones	Aceptada y Cumplida
CEDH/481/09 REC/01/11	03 de Enero de 2011 Procurador de Justicia del Estado Ejercicio Indevido de la Función Pública	Aceptada y Cumplida

FUENTE: CEDH, Coordinación de Visitadurías

2010-2011 PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

RECOMENDACIONES

Cuadro 24. Recomendaciones emitidas
Junio 2010 – Mayo 2011

3 de 3

Número de Expediente	Emisión/ Dirigido a/ Tipo de Violación/	Aceptación y Cumplimiento
CEDH/381/10 REC/02/11	04 de Enero de 2011 Procurador General de Justicia del Estado Dilación en Procuración de Justicia	Aceptada y Cumplida
CEDH/463/10 REC/03/11	06 de Enero de 2011 Secretario de Educación y Cultura de Zacatecas Violación del Derecho de los Menores a Proteger su Integridad	Aceptada y Cumplida
CEDH/256/10 REC/04/11	10 de Enero de 2011 Director General de los Servicios de Salud del Estado Negligencia Médica	Aceptada y Cumplida
CEDH/566/10 REC/05/11	17 de Marzo de 2011 Presidente Municipal de Villa Hidalgo Detención Arbitraria, Retención Ilegal, Violación en Materia de Competencia	Aceptada y Cumplida

FUENTE: CEDH, Coordinación de Visitadurías



2010-2011
**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Desarrollo Administrativo



2010-2011
**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

La búsqueda de la excelencia administrativa, mediante acciones constantes enfocadas al logro de altos niveles de eficiencia en el uso de los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros, es una premisa de la Dirección Administrativa. Proyectar, programar y ejecutar el presupuesto en congruencia con el Programa Operativo Anual (POA) es el objetivo principal, sin duda sólo a través de una correcta aplicación de los recursos y una administración transparente en apego a la legalidad, se lograrán unas finanzas sanas, que permitan atender de manera ágil y efectiva los requerimientos de cada una de las áreas operativas, y brindar así, el servicio de calidad que merece la sociedad zacatecana.

El presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2011, fue de 25 millones 695 mil 924 pesos, mismos que han sido distribuidos y aplicados con pertinencia social y de conformidad a la normatividad correspondiente, a fin de solventar los requerimientos institucionales de orden salarial, material y de servicios.

A partir del nombramiento del actual Presidente, se han realizado cambios a los procedimientos administrativos con base en los principios de austeridad, equidad, certeza y transparencia; además se estableció el Área de Control de Documentos, con la finalidad de registrar y organizar de forma sistemática la correspondencia enviada y recibida; de igual manera, se instaló un lector de código de barras para el registro de asistencia del personal que labora en la CEDH.

En el periodo que se informa, el Programa Operativo Anual (POA) es la guía del ejercicio presupuestal, está integrado por nueve subprogramas y trescientas dieciocho acciones específicas, encaminadas a impulsar las medidas necesarias para fortalecer el respeto a los derechos humanos, así como, la inclusión de la igualdad, la no discriminación, la transparencia y la legalidad, en el actuar de las autoridades y en la aplicación de las políticas públicas a nivel estatal.

Derivado de lo anterior, se fortaleció el programa de actividades de la Visitaduría Itinerante, asignándole el apoyo permanente de un Visitador Adjunto y dotándola de equipo de cómputo, mobiliario, módulo de atención y una camioneta pickup doble cabina para uso de actividades itinerantes. Contar con espacios dignos para otorgar un servicio de mayor calidad, es uno de los compromisos principales de la presente administración, por lo que se tomó la decisión de cambiar las oficinas de la Visitaduría Regional de

Fresnillo y Tlaltenango, a inmuebles de mejor ubicación, con instalaciones accesibles para personas con discapacidad, además de otorgarles el mobiliario que hacía falta para la adecuada realización de sus funciones.

Se adquirió mobiliario para oficinas centrales y regionales, los cuales, fueron distribuidos de acuerdo a los requerimientos de las áreas de Presidencia, Secretaría Ejecutiva, Coordinación de Visitadurías, Primera y Segunda Visitaduría General, Dirección Administrativa, Dirección de Comunicación Social, Visitadurías Regionales de Tlaltenango, Loreto, Río Grande, Fresnillo, Concepción del Oro y Jalpa, Coordinación de la Red Interinstitucional Províctima, Departamento de Orientación y Quejas, Departamento de Informática y la Sala de Juntas de esta Institución. Se adquirieron 30 sillas plegables para usos múltiples de la CEDH, un módulo de seis mesas y cuatro esquineros para la Biblioteca Tenamaxtle, una cámara fotográfica de 18 megapíxeles para uso de la Dirección de Comunicación y Difusión Social. En cuanto a equipo de cómputo se adquirieron 4 ejecutivos, 6 de alto desempeño, 3 portátiles y 4 impresoras; por último, se instaló un sistema de circuito cerrado que incluye cuatro canales de video, con cámaras tipo bullet de un tercio a color con visión nocturna, para seguridad del personal y resguardo del edificio.

Dentro de los servicios que ofrece la CEDH al público en general, se cuenta con la Biblioteca Tenamaxtle, única especializada en la materia de derechos humanos a nivel estatal, actualmente con 3 mil 769 ejemplares para consulta interna y externa; además contamos con la Página Oficial de Internet www.cedhzac.org.mx, en la cual se dan a conocer las funciones institucionales y se difunden las actividades de promoción y capacitación sobre derechos humanos, es importante resaltar que a través de la Página, es posible interponer quejas o solicitar asesorías vía electrónica. En el período que se informa se recibieron a través de esta vía 39 quejas en línea, las cuales fueron remitidas a la Coordinación de Visitadurías y a la Secretaría Ejecutiva para su registro, atención y seguimiento.

En cuanto a la información que se debe difundir de oficio como sujetos obligados por la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (LAIPEZ), el vínculo “Transparencia” que se encuentra en la página de internet, se mantiene permanentemente actualizado en cada una de las fracciones que marca el artículo 9 de la LAIPEZ, esto ha permitido mantener a la Institución como una de las de más alto puntaje en materia de transparencia y acceso a la información pública, evaluados por la CEAIP con un 98.6% de cumplimiento.

El 6 de marzo del año 2009, en la Ciudad de Zacatecas, se firmó un Convenio General de Colaboración entre el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la CEDH y la CEAIP, con la finalidad de establecer las bases de coordinación que permitieran el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información en el Estado de Zacatecas, a través del Sistema Electrónico INFOMEX; por tal motivo, en atención a esta disposición, la Institución cumple con el derecho a informar de conformidad a lo establecido. En el periodo a informar, se recibieron durante el segundo semestre del año 2010, 23 solicitudes de información y 3 en el primer semestre de 2011. No se recibieron recursos de revisión, por lo que se deduce que la información proporcionada se apegó a la normatividad y cumplió las expectativas de la ciudadanía que así lo requirió.

Por último, y no menos importante, el año 2011, marca el Dieciocho Aniversario de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, se cumplió la mayoría de edad, con esfuerzos importantes por fortalecer la cultura de la legalidad, la transparencia y el respeto absoluto a los derechos humanos; sin embargo, se debe señalar que a pesar de las gestiones realizadas, la CEDH no cuenta con un bien inmueble propio para la prestación digna de los servicios. Es prioritario y fundamental contar con instalaciones propias, un edificio con las medidas necesarias de accesibilidad, con espacios adecuados para la atención de los quejosos. La lucha por lograr un edificio propio, ha sido prioridad a lo largo de estos dieciocho años, a pesar de los esfuerzos, no se ha logrado concretar tan anhelado proyecto.

Se debe señalar que a partir de la gestión del actual Presidente de la CEDH, Doctor Arnulfo Joel Correa Chacón, y por el interés que manifestó en este asunto, se realizó un seguimiento e investigación sobre el terreno que enajenó el Ejecutivo del Estado a favor de la CEDH, previa autorización de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado en Decreto No. 21 de fecha 16 de marzo de 2005; se detectó que por motivo del crecimiento de Ciudad Gobierno, hubo una reubicación del terreno y reorientación del polígono, que aunado a que no se realizaron en su momento los trámites administrativos necesarios para dar seguridad a la donación, no existen escrituras que otorguen certeza jurídica del patrimonio de la CEDH, debido a esto, la presente administración, inició los trámites necesarios ante las autoridades correspondientes para obtener bajo la normatividad que aplica para este tipo de donación, los documentos necesarios que amparen legalmente el bien inmueble, e iniciar así, la segunda etapa dedicada a la

2010-2011 PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

construcción del edificio. Estamos convencidos de que nuestras autoridades apoyarán este proyecto.

La CEDH que se concibe para el 2011, tiene nuevos retos, la meta es lograr bajo un enfoque presupuestal legal y transparente, posicionar a nuestra Institución en un mejor nivel dentro del contexto estatal, nacional e internacional; sabemos que sólo a través del acceso a los procesos de modernización tecnológica, estructural y de servicios, lograremos nuestro objetivo, una Institución comprometida y con un alto sentido democrático.



2010-2011
**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES**
COMISION DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Comunicación y Difusión Social



2010-2011
**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES**
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

De conformidad con el artículo 43 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, la Dirección de Comunicación y Difusión Social, da cumplimiento a la responsabilidad de proporcionar a la Institución, la información cotidiana que ofrecen los medios de comunicación estatales y nacionales en materia de derechos humanos y de todas aquellas notas o reportajes que aparezcan en los medios de comunicación relacionados con las actividades propias de la Comisión.

El acercamiento con los ciudadanos es indispensable para lograr construir una verdadera sociedad comprometida en el respeto de los derechos del hombre, por ello, entre las actividades principales de la Dirección, se coordina la elaboración y difusión de los boletines informativos, las labores de relaciones públicas, y se formulan los programas a través de los cuales se difunda la enseñanza y promoción de los Derechos Humanos en los medios masivos de comunicación.

En ese sentido, a través de la Dirección de Comunicación y Difusión Social de la CEDH, se ha avanzado en dos líneas de trabajo específicas: la imagen institucional y divulgación de los derechos humanos; y la difusión a través de los medios de comunicación.

En la primera, referente a la divulgación de material sobre derechos humanos, se han diseñado y distribuido más de 43 mil, entre carteles, trípticos, polidípticos, y pulseras de la CEDH, referentes a los Derechos de los Niños, Derechos de los Estudiantes, Derechos de los Adolescentes, Derechos de la Mujer, de las Personas con VIH-SIDA, sobre la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Derechos de la Salud, Derechos de los Adultos Mayores, de las Personas con Discapacidad, y de los Migrantes. De éstos, 37 mil 251 fueron trípticos y polidípticos, 4 mil 147 pulseras, 924 gacetas informativas y 892 carteles.

El 34.62 % de esta importante cantidad de material de difusión, fue distribuido por la Subdirección de Capacitación, el 21.87 % para la ciudadanía en general e instituciones externas a la CEDH, el 13.24 % a través de las Visitadurías Regionales, el 11.55 % por las Visitadurías Generales, el 9.15 por ciento por el área Províctima, mientras que el 4.80 % fue distribuido por la Visitaduría Itinerante, y el 4.77 % entre Presidencia, Secretaría Ejecutiva y Consejo Consultivo.

COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN SOCIAL
Cuadro 25. Material de difusión distribuido
Junio 2010 – Mayo 2011

Áreas que solicitaron Material de Difusión	Tipo de Material			
	Trípticos y Polidípticos	Pulseras	Gaceta Informativa	Carteles
Presidencia	546	141	80	94
Consejo Consultivo	0	0	180	0
Secretaría Ejecutiva	780	211	10	20
Visitadurías Generales	4 537	195	211	50
Visitadurías Regionales	4 540	852	39	290
Visitaduría Itinerante	1 813	80	90	89
Subdirección de Capacitación	12 676	1 950	205	130
Coordinación de la Red Interinstitucional Províctima	3 439	468	20	30
Ciudadanía en General e Instituciones externas a la CEDH	8 920	250	89	189
Total	37 251	4 147	924	892

FUENTE: CEDH, Dirección de Comunicación y Difusión Social

NOTAS:

- * Cada tríptico y/o polidíptico, está enfocado a diversos grupos poblacionales: niños, mujeres, adultos mayores, discapacitados, migrantes, personas portadoras del VIH, adolescentes y estudiantes. También se cuenta con los referentes a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los enfocados al quehacer de la CEDH.
- * Existen pulseras referentes a: niños, mujeres, adolescentes, migrantes, discapacitados, libertad de expresión y derechos humanos.
- * Los carteles se refieren a los temas de: violencia escolar, derechos de los niños y Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Asimismo, con el objetivo de lograr una Imagen Institucional de la CEDH uniforme y clara, que permita que los materiales y documentos institucionales sean comprensibles e identificables para el público en general, se diseñaron e imprimieron invitaciones, gafetes conmemorativos a eventos, lonas, pendones, programas de mano, constancias y reconocimientos para distintos eventos como: el Curso de Capacitación denominado Derechos Humanos y Desarrollo Humano; Taller para Periodistas en Derechos Humanos; Convocatoria del Ensayo de Derechos Humanos como Producto de la Independencia y la Revolución Mexicana; y los referentes a Cursos de Capacitación para personal de Seguridad Pública en los Municipios del Estado.

De igual forma las constancias y reconocimientos fueron emitidos principalmente para los Foros “Familia, Valores y Derechos Humanos” y “Cultura de la Legalidad. Los Derechos y los Deberes de las Personas”.

Aunado a lo anterior, se han elaborado seis portadas para discos informativos que distribuye la Subdirección de Capacitación y cinco diferentes cintillos para publicidad.

El artículo 13 del Reglamento Interno de la CEDH, señala que la Institución contará con un órgano de difusión que se denominará “Gaceta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas”, que aparecerá en forma semestral y en ella se publicarán las recomendaciones o sus síntesis, acuerdos de no responsabilidad, informes especiales y materiales varios que por su importancia merezcan darse a conocer en dicha publicación. En el periodo a informar, se elaboró la Edición Especial Conmemorativa al XVIII Aniversario de la CEDH, en el cual se cumple a cabalidad las especificaciones marcadas por el Reglamento Interno de esta Institución, publicándose 15 resúmenes de recomendaciones y el total de quejas y asesorías emitidas durante el periodo de julio a diciembre del año 2010.

A través de la Dirección de Comunicación y Difusión Social se realizaron las invitaciones y convocatorias a los medios de comunicación, para hacer de su conocimiento los eventos de la Comisión.

COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN SOCIAL

Cuadro 26. Diseños institucionales

Junio 2010 – Mayo 2011

Diseño	Cantidad	Descripción	1 de 5
Gafetes de Visita	50	Control Interno	
Hojas membretadas	1,000	Papelería Básica	
Tarjetas de Presentación	2,000	Papelería Básica	
Sobres	2,000	Papelería Básica	
Tarjetas atentos saludos	1,000	Papelería Básica	
Reconocimientos	46	Curso de Capacitación denominado "Derechos Humanos y Desarrollo Humano"	
Carteles	200	Taller para Periodistas sobre Derechos Humanos	
Hojas Membretadas	200	Taller para Periodistas	
Carpetas	200	Taller para Periodistas	
Invitaciones	250	Taller para Periodistas	
Gafetes	200	Taller para Periodistas	
Constancias	200	Taller para Periodistas	
Reconocimientos	4	Taller para Periodistas	
Tarjetas de Presentación	20	Rediseño	
Carteles	5	Paternidad Responsable	
Gaceta Informativa No. 5	1,000	Impresión y Diseño	
Credenciales	89	Personal CEDH	

FUENTE: CEDH, Dirección de Comunicación y Difusión Social

COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN SOCIAL

Cuadro 26. Diseños institucionales

Junio 2010 – Mayo 2011

2 de 5

Diseño	Cantidad	Descripción
Cartel	1	División Regional de Visitadurías
Carteles	1,000	Convocatoria de Ensayo Derechos Humanos como Producto de la Independencia y la Revolución Mexicana
Reconocimientos	3	Convocatoria de Ensayo Derechos Humanos como Producto de la Independencia y la Revolución Mexicana
Rótulo para Camioneta	1	Visitaduría Itinerante
Biblioteca	5	Diseño de Imagen para la biblioteca de la CEDH
Carteles	3	Foro "Manejo de los Padres hacia los hijos en el divorcio"
Anuncio Sección Amarilla	1	Publicidad
Constancias	33	Curso de Capacitación Seguridad Pública del Municipio de Huanusco, Zacatecas
Reconocimientos	61	Curso de Capacitación al Centro de Rehabilitación y Educación Especial, de Guadalupe, Zacatecas
Constancias	70	Curso de Capacitación a elementos de Seguridad Pública del Municipio de Tlaltenango, Zacatecas
Carteles	1,000	Declaración Universal de los Derechos Humanos
Polidípticos	1,000	Declaración Universal de los Derechos Humanos

FUENTE: CEDH, Dirección de Comunicación y Difusión Social

COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN SOCIAL

Cuadro 26. Diseños institucionales

Junio 2010 – Mayo 2011

3 de 5

Diseño	Cantidad	Descripción
Programas	300	Foro "Familia, Valores y Derechos Humanos", LXII Aniversario Declaración Universal de los Derechos Humanos
Personificadores	8	Foro "Familia, Valores y Derechos Humanos", LXII Aniversario Declaración Universal de los Derechos Humanos
Constancias	300	Foro "Familia, Valores y Derechos Humanos", LXII Aniversario Declaración Universal de los Derechos Humanos
Reconocimientos	6	Foro "Familia, Valores y Derechos Humanos", LXII Aniversario Declaración Universal de los Derechos Humanos
Invitaciones	300	Foro "Familia, Valores y Derechos Humanos", LXII Aniversario Declaración Universal de los Derechos Humanos
Imagen para c/u de las Visitadurías	5	Visitaduría Itinerante
Tarjetas de Presentación para el personal de la CEDH	11,000	Papelería CEDH
Trípticos	5,000	Quinta Visitaduría
Tarjetas de Felicitación	300	Feliz Navidad
Fondos de Pantalla	9	Al interior de la CEDH
Gaceta Informativa No. 6	1,000	Diseño e Impresión
Discos compactos	6	Capacitación
Cintillos	3	Publicidad en Periódicos
Constancias	96	Curso de Capacitación impartido en el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas

FUENTE: CEDH, Dirección de Comunicación y Difusión Social

COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN SOCIAL

Cuadro 26. Diseños institucionales Junio 2010 – Mayo 2011

4 de 5

Diseño	Cantidad	Descripción
Constancias	350	Curso de Capacitación impartido en el Municipio de Juchipila, Zacatecas
Constancias	50	Curso de Capacitación impartido en el Municipio de Jerez de García Salinas, Zacatecas
Constancias	6	Curso de Capacitación impartido en el Municipio de Jalpa, Zacatecas
Fachada de edificio	1	Rediseño de la Fachada del edificio de la CEDH
Polidípticos	10,000	Comité de Protección al Migrante
Cintillos	1	Foro sobre Cultura de la Legalidad. Los Derechos y los Deberes de las Personas
Viniles	2	Foro sobre Cultura de la Legalidad.
Plumas	500	Foro sobre Cultura de la Legalidad.
Libretas	500	Foro sobre Cultura de la Legalidad.
Personificadores	8	Foro sobre Cultura de la Legalidad.
Etiquetas invitado especial	100	Foro sobre Cultura de la Legalidad.
Invitaciones	1,000	Foro sobre Cultura de la Legalidad.
Estructuras de araña	2	Foro sobre Cultura de la Legalidad.
Pendones de Tela	2	Foro sobre Cultura de la Legalidad.
Pendones de Lona	2	Foro sobre Cultura de la Legalidad.
Imagen a Proyectar	5	Foro sobre Cultura de la Legalidad.
Programas	500	Foro sobre Cultura de la Legalidad.
Reconocimientos	10	Foro sobre Cultura de la Legalidad.
Plumas	500	Foro sobre Cultura de la Legalidad.

FUENTE: CEDH, Dirección de Comunicación y Difusión Social

COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN SOCIAL

Cuadro 26. Diseños institucionales
Junio 2010 – Mayo 2011

5 de 5

Diseño	Cantidad	Descripción
Periódico	1	Pre diseño
Tríptico	1	OSC's
Polidíptico	1	Províctima
Lona	1	Los Derechos Humanos y los Padres de Familia en su Interrelación con los Jóvenes
Constancias	38	Capacitación a Personal de Seguridad Pública del Municipio de Villanueva, Zacatecas
Reconocimientos	59	Capacitación a Personal de Seguridad Pública del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas

FUENTE: CEDH, Dirección de Comunicación y Difusión Social

La relación con los medios de comunicación social resulta fundamental para dar a conocer a la sociedad, las actividades que realizamos en la defensa y protección de los derechos humanos, por ello el compromiso desde el inicio ha sido establecer un clima de absoluto respeto y colaboración.

En ese tenor, se han elaborado un total de 35 boletines de prensa, en el periodo que comprende el 25 de junio de 2010 al 31 de mayo de 2011, publicándose éstos en los principales medios de comunicación, radio, televisión, internet y medios impresos.

Se concertaron 261 entrevistas para radio, televisión, medios impresos, páginas de internet y conferencias de prensa, para resaltar las actividades propias de la Comisión. Las entrevistas fueron otorgadas tanto por la Presidencia de esta Comisión, como por el Consejo Consultivo, el Secretario Ejecutivo, los Visitadores Generales, Visitadores Regionales, y cuando el asunto lo requería, los jefes de departamento también aportaron su opinión.

Las entrevistas otorgadas a medios de comunicación en el periodo a informar, fueron en un 43.08 % para televisión, 25.77 % fueron solicitadas por medios impresos, un 17.30 % para radio, el 9.61 % se realizaron de manera colectiva, el 3.47 % para páginas de internet y el 0.77 % son conferencias de prensa.

COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN SOCIAL
Cuadro 27. Entrevistas otorgadas a Medios de Comunicación Social
Junio 2010 – Mayo 2011

Medios de Comunicación Social	Periodo a Informar												Total
	2010						2011						
	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	
Televisión	1	8	17	4	11	15	6	9	7	7	16	11	112
Impresos	-	5	9	2	7	2	2	12	5	11	5	7	67
Radio	-	3	4	2	4	3	2	4	5	6	7	5	45
Colectiva	3		1	-	-	3	2	3	3	4	2	4	25
Internet	-	2	1	-	-	-	-	1	1		3	1	9
Conferencia de Prensa	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	1	-	3
Total	4	18	34	8	22	23	12	29	21	28	34	28	261

FUENTE: CEDH, Dirección de Comunicación y Difusión Social

COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN SOCIAL

Cuadro 28. Tipo de Entrevista otorgada a los Medios de Comunicación Social
Junio 2010 – Mayo 2011

Tipo de Entrevista	Periodo a Informar												Total
	2010						2011						
	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	
Específica (sobre un asunto en particular)	1	17	27	7	15	20	10	26	17	22	27	21	210
Colectiva (cuando la realizan dos o más reporteros)	3	-	1	-	-	3	2	3	3	4	2	4	25
En Estudio	-	1	4	1	7	-	-	-	1	2	4	3	23
En Conferencia de Prensa	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	1	-	3
Total	4	18	34	8	22	23	12	29	21	28	34	28	261

FUENTE: CEDH, Dirección de Comunicación y Difusión Social

Es labor de la Dirección de Comunicación y Difusión Social, la cobertura de las actividades de las distintas áreas que conforman este Organismo, logrando cubrir 175 eventos de la Comisión Estatal, es importante mencionar que se tiene constancia fotográfica de los mismos.

En esta Dirección se realiza como parte de la labor cotidiana, la Síntesis Informativa tanto de medios impresos y digitales en el ámbito local y estatal. Se tiene especial atención en las notas relacionadas con la CEDH, así como, con quejas ciudadanas que puedan seguirse de oficio por el Organismo, e información relevante del acontecer en nuestra entidad. También es una labor diaria la síntesis de la opinión pública, en temas de importancia de derechos humanos a nivel nacional.

Como una de las herramientas principales, para la atención a la ciudadanía, se realiza monitoreo en los medios de comunicación social, para atraer las posibles quejas y acciones en las que pueda intervenir la CEDH.

Como parte del seguimiento y monitoreo de medios de comunicación, se tienen registradas 361 notas en prensa escrita, referentes al quehacer institucional de la Comisión, mismas que aparecen en los siguientes periódicos: 98 en La Jornada Zacatecas, 85 en El Sol de Zacatecas, 72 en El Diario NTR, 53 en Imagen, 45 en Página 24 y 8 notas en otros.

Es de relevancia señalar, la campaña de difusión que se realizó para promover los servicios de la Visitaduría Itinerante, en los distintos municipios que se recorrieron durante el año, por medio de perifoneo, spots de radio y cintillos en periódicos.

Como Organismo Autónomo, se ha fortalecido la Imagen Institucional, en la que se han elaborado gafetes de visita para el control interno, credenciales de identificación institucional, papelería institucional para Presidencia, Secretaría Ejecutiva, Direcciones, Visitadurías Generales y Regionales, como hojas membretadas y tarjetas de presentación.

Sin duda, trabajamos para consolidar la comunicación con la sociedad, la difusión sobre la protección y defensa de los derechos humanos, a lo largo y ancho del territorio zacatecano, es un reto constante que asumimos con toda responsabilidad para que cada vez más zacatecanos puedan conocer y hacer valer sus derechos individuales.



2010-2011
**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES**
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Anexo Estadístico

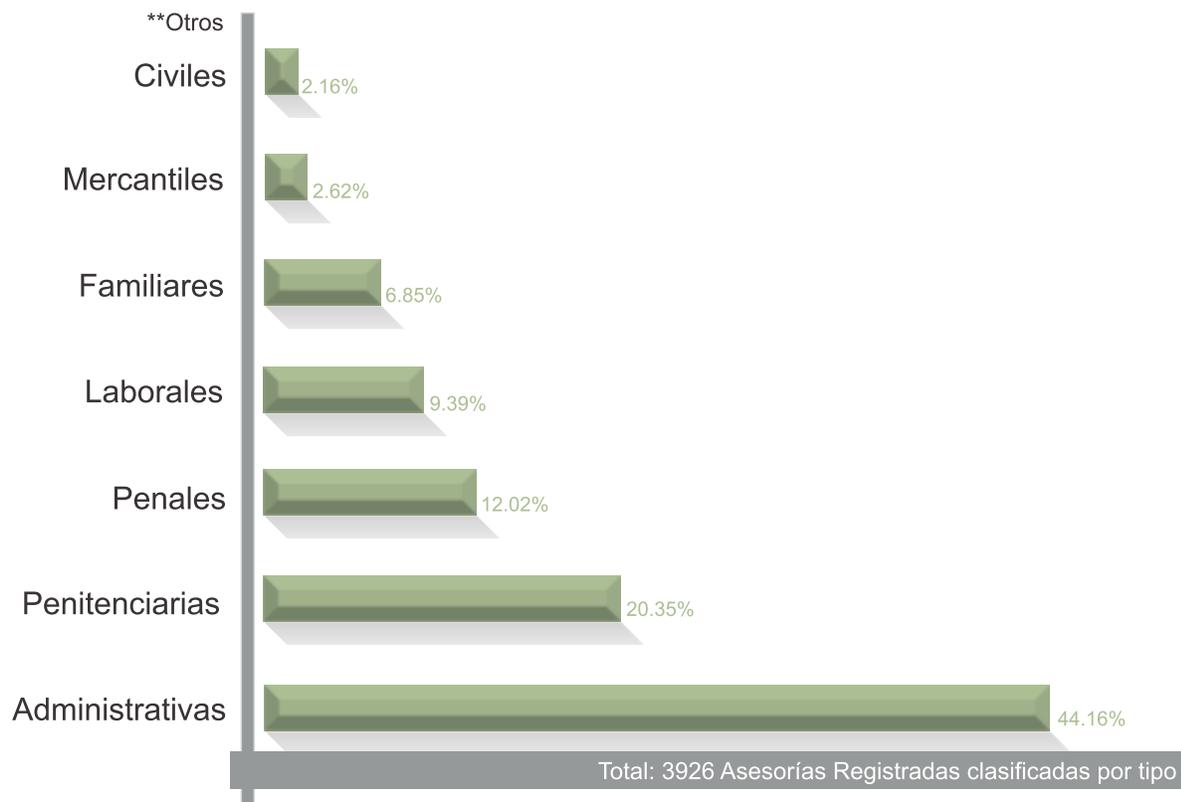


2010-2011
**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES**
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

ASESORÍAS

ASESORÍAS REGISTRADAS,
CLASIFICADAS POR TIPO

Junio 2010 - Mayo 2011

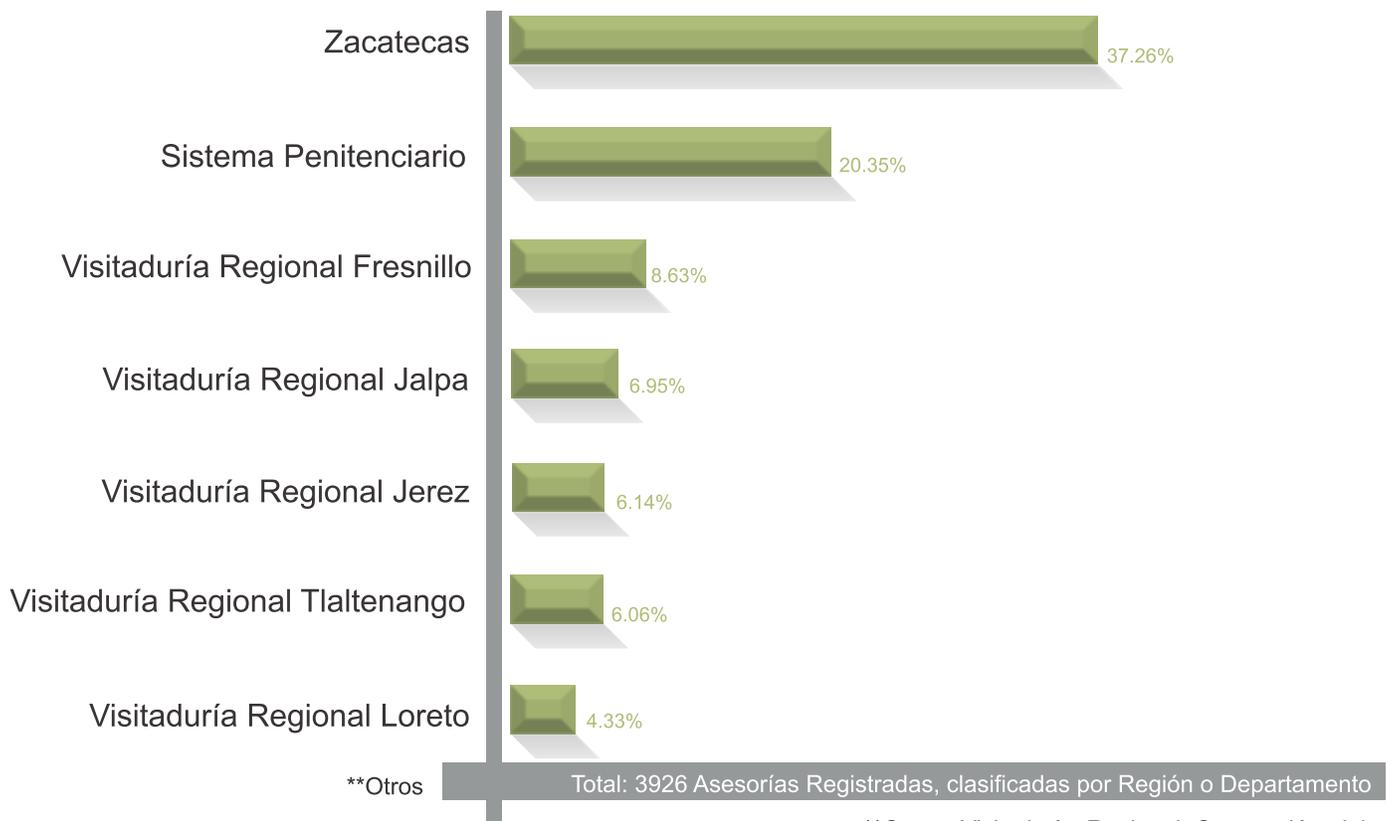


**Otros: Agrarias (1.03%), psicológicas (0.73) y fiscales (0.11).

FUENTE: CEDH, Departamento de Informática

ASESORÍAS

ASESORÍAS REGISTRADAS,
CLASIFICADAS POR REGIÓN O DEPARTAMENTO
Junio 2010 - Mayo 2011

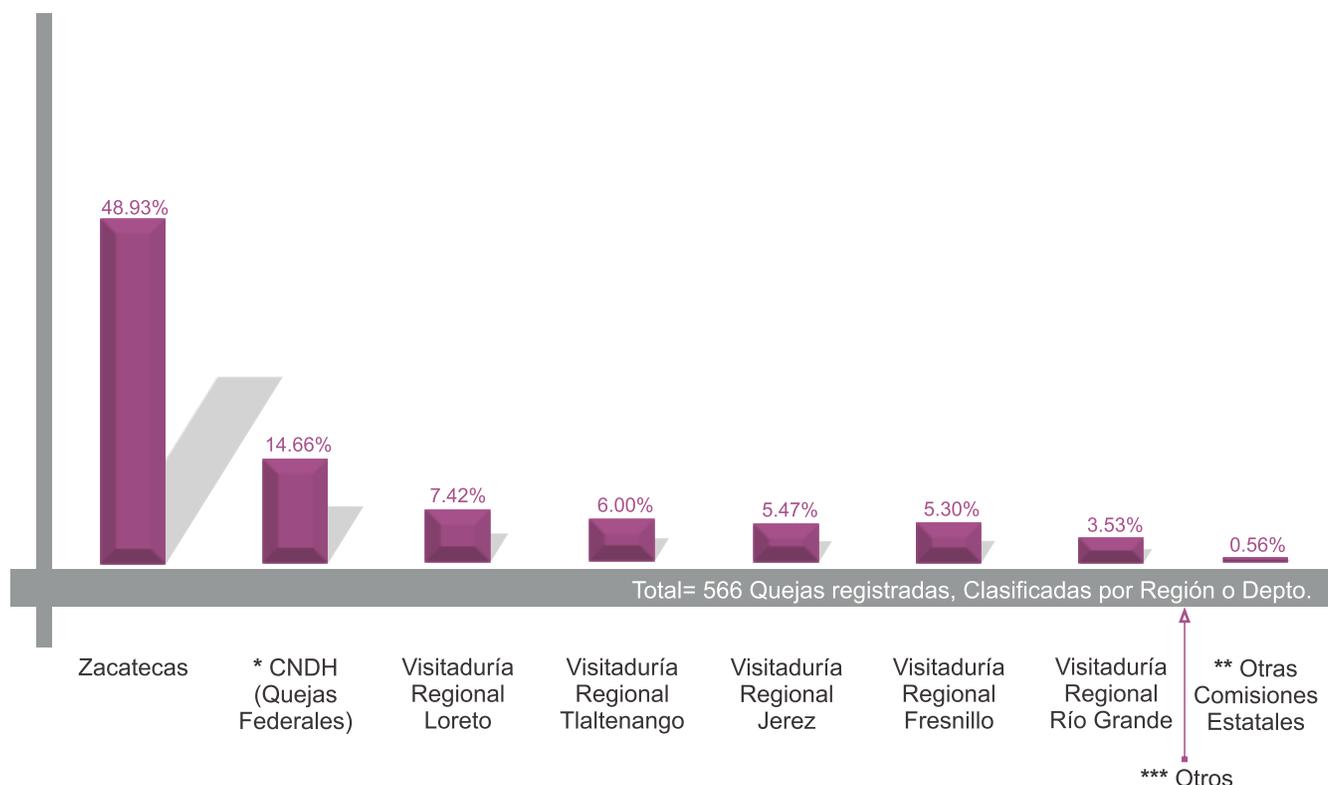


**Otros: Visitaduría Regional Concepción del Oro (4.12%), Visitaduría Regional de Río Grande (3.79%) y Visitaduría Itinerante (2.37%).

FUENTE: CEDH, Departamento de Informática

VISITADURÍAS

QUEJAS REGISTRADAS, CLASIFICADAS POR
REGIÓN O DEPARTAMENTO
Junio 2010 - Mayo 2011



* CNDH, se refiere a las quejas que son remitidas a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por involucrar autoridades del orden Federal.

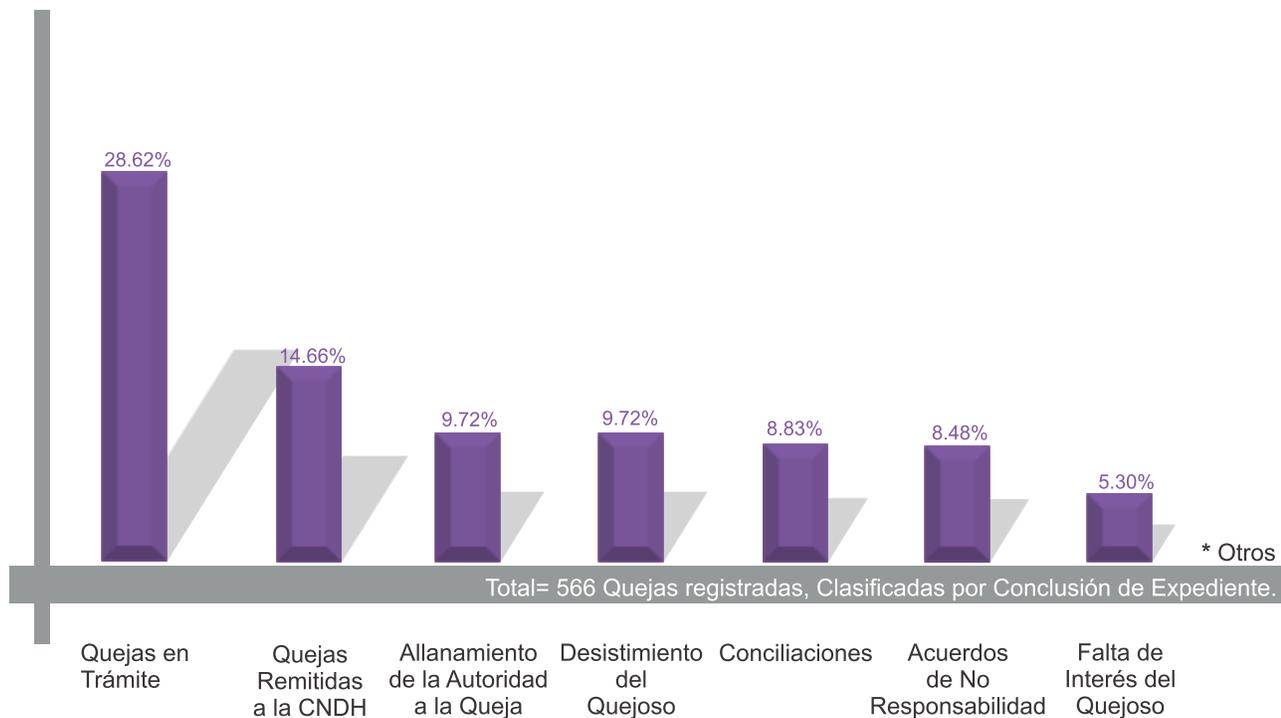
** Otras Comisiones Estatales, indica que la queja fue remitida a la Comisión de Derechos Humanos de otra Entidad Federativa por involucrar autoridades de otro Estado de la República Mexicana.

*** Otros: Visitaduría Regional Concepción del Oro (2.47%), Visitaduría Itinerante (2.30%), Visitaduría Regional Jalpa (2.12%) y Sistema Penitenciario (1.24%).

FUENTE: CEDH, Departamento de Informática

VISITADURÍAS

QUEJAS REGISTRADAS, CLASIFICADAS POR
CONCLUSIÓN DE EXPEDIENTE
Junio 2010 - Mayo 2011



* Otros: Incompetencia de la CEDH (4.42%), Quejas Resueltas Durante su Trámite (4.24%), Recomendaciones (3.53%), Archivada por quedar Sin Materia (1.24%), Quejas Improcedentes (0.71%) y Quejas Remitidas a otras Comisiones Estatales (0.53%).

FUENTE: CEDH, Departamento de Informática

VISITADURÍAS

QUEJAS REGISTRADAS, CLASIFICADAS POR
AUTORIDAD PRESUNTA INFRACTORA
Junio 2010 - Mayo 2011



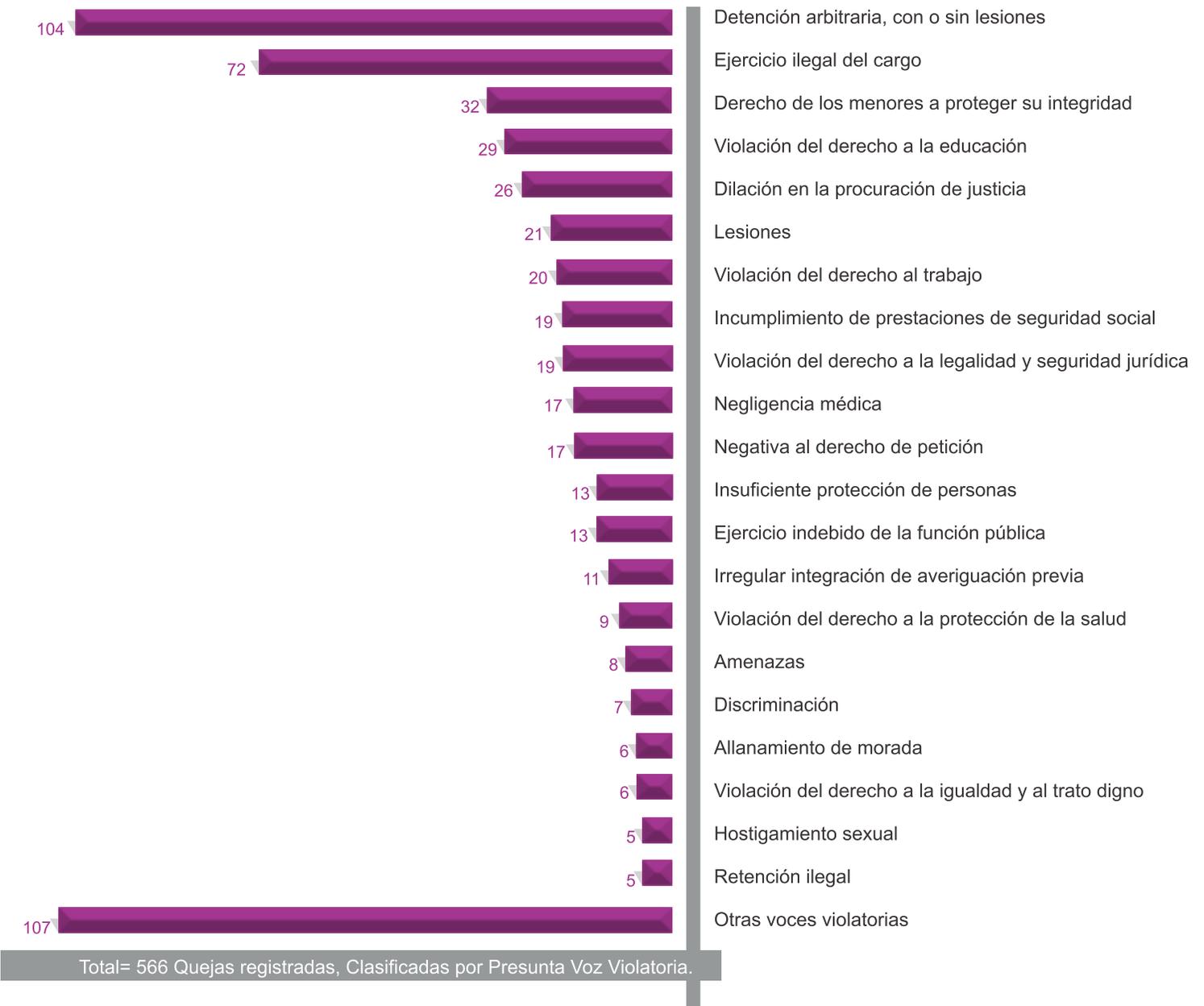
*(a) Autoridades del orden Federan, la investigación de la queja queda a cargo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

*(b) La queja se remite a la Entidad Federativa que le compete, cuando involucra a autoridades de otro Estado de la República Mexicana.

FUENTE: CEDH, Departamento de Informática

VISITADURÍAS

QUEJAS REGISTRADAS, CLASIFICADAS POR
PRESUNTA VOZ VIOLATORIA
Junio 2010 - Mayo 2011



FUENTE: CEDH, Departamento de Informática

SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS

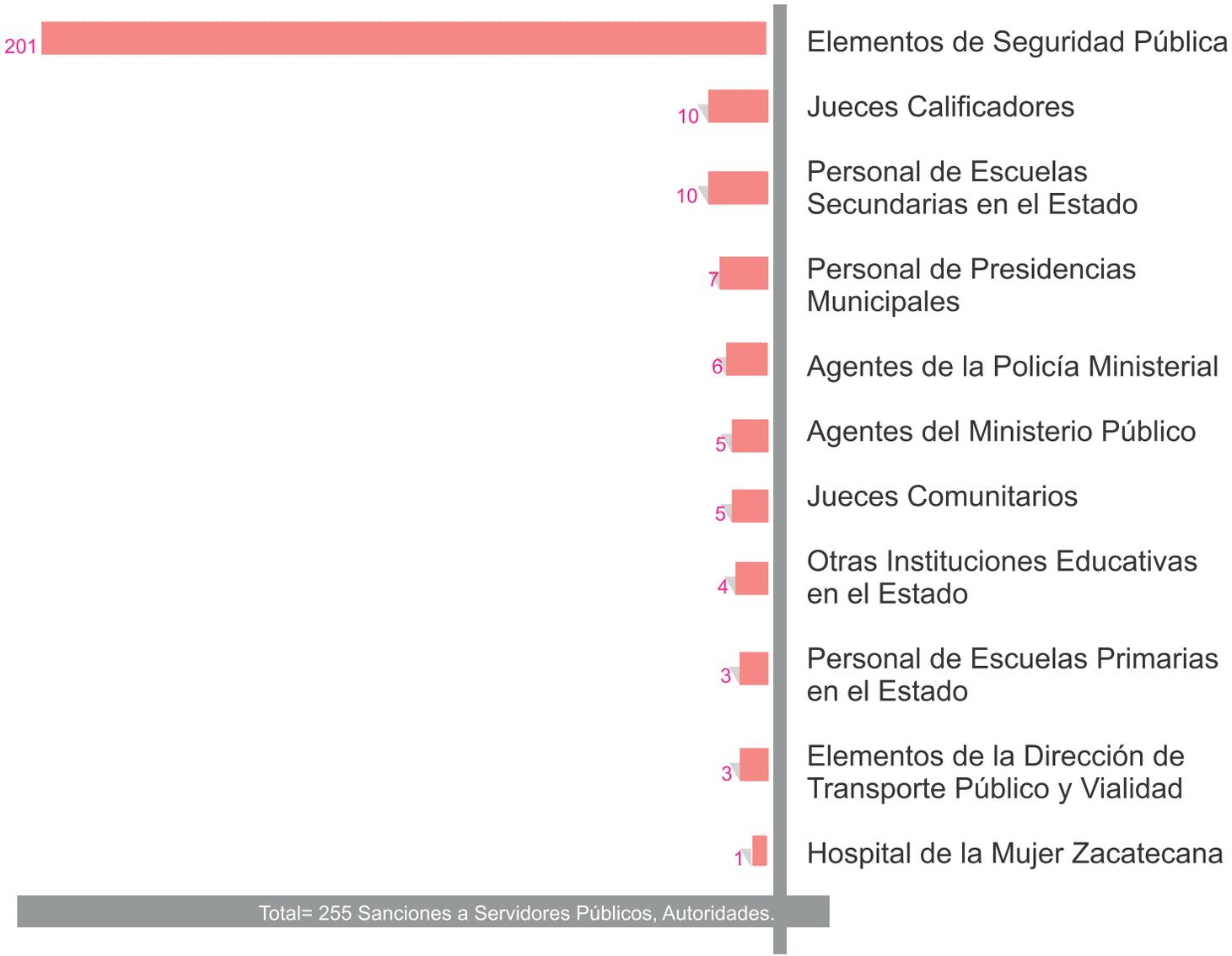
TIPOS DE SANCIÓN
Junio 2010 - Mayo 2011



FUENTE: CEDH, Coordinación de Visitadurías

SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS

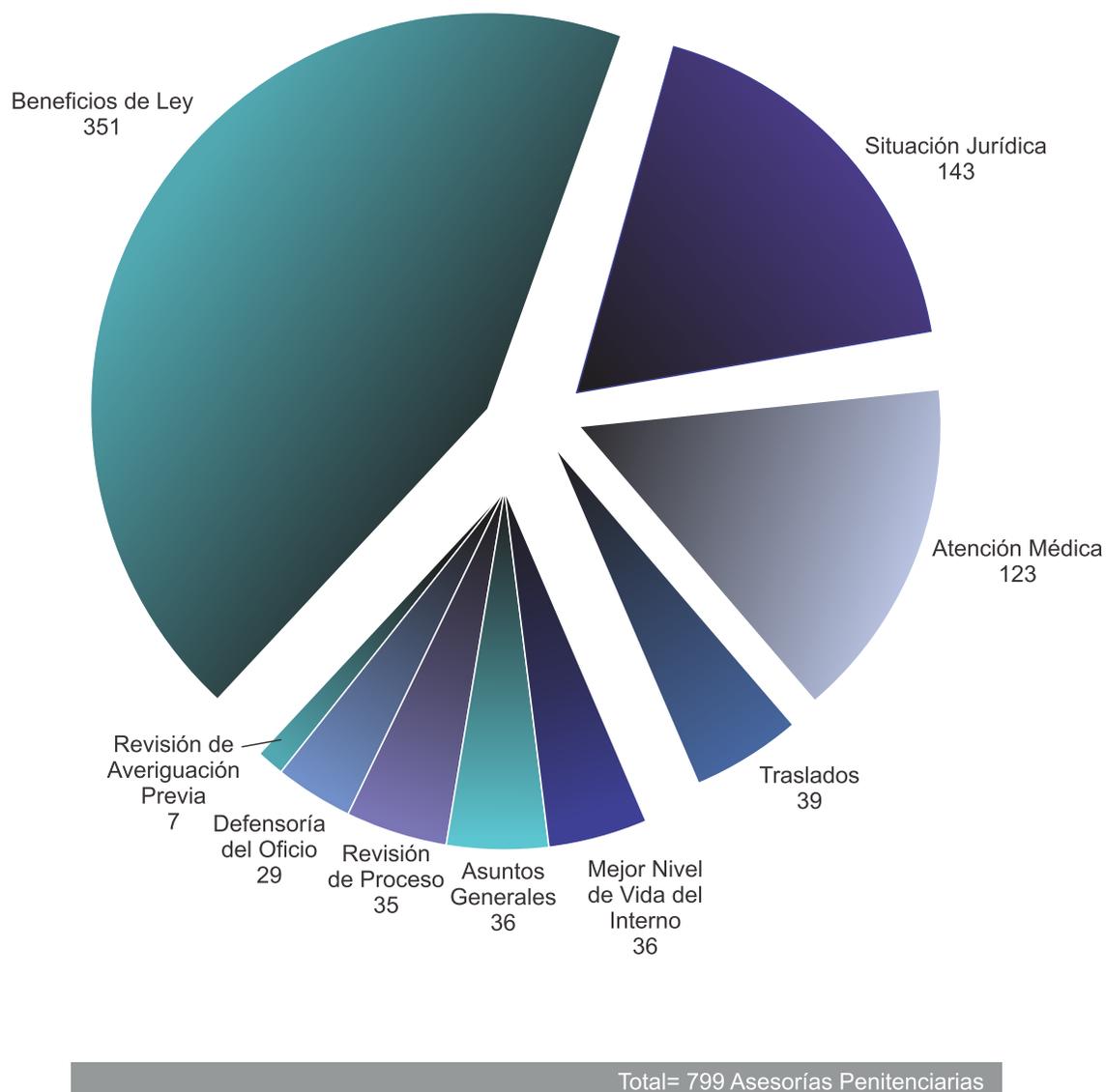
AUTORIDADES
Junio 2010 - Mayo 2011



FUENTE: CEDH, Coordinación de Visitadurías

SISTEMA PENITENCIARIO

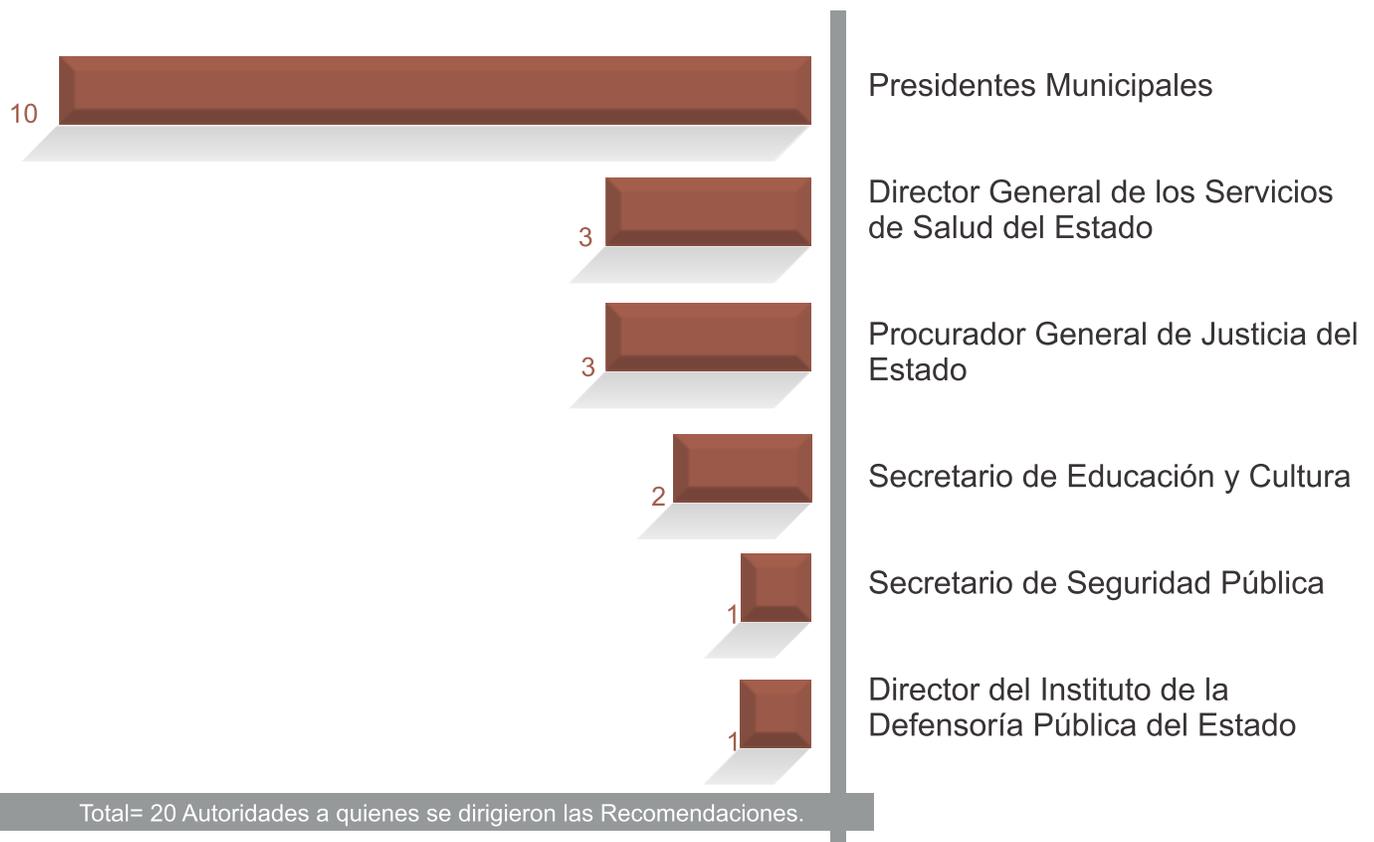
ASESORÍAS PENITENCIARIAS
Junio 2010 - Mayo 2011



FUENTE: CEDH, Primera Visitaduría, Sistema Penitenciario

RECOMENDACIONES

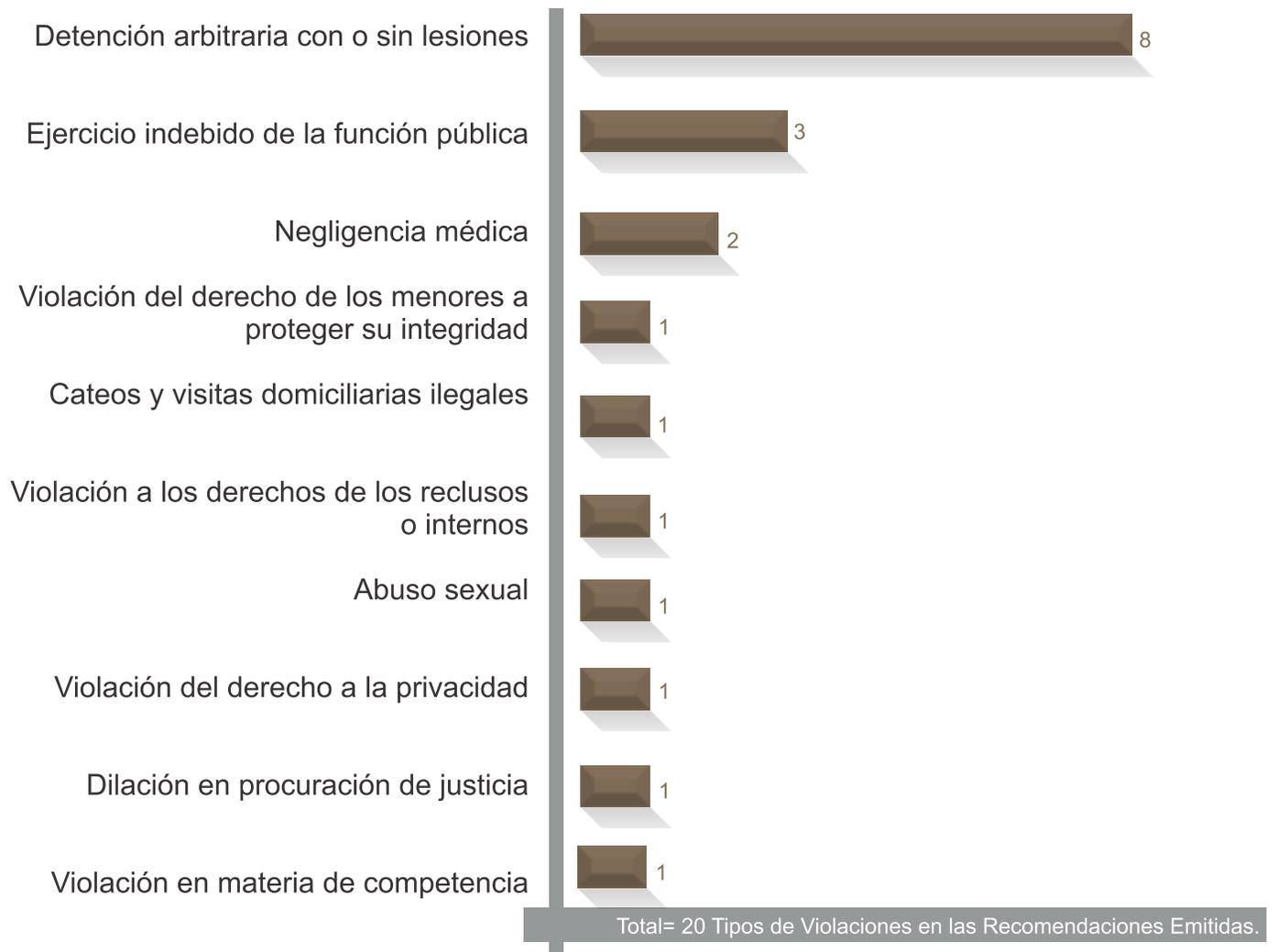
AUTORIDADES A QUIENES SE DIRIGIERON
LAS RECOMENDACIONES
Junio 2010 - Mayo 2011



FUENTE: CEDH, Coordinación de Visitadurías.

RECOMENDACIONES

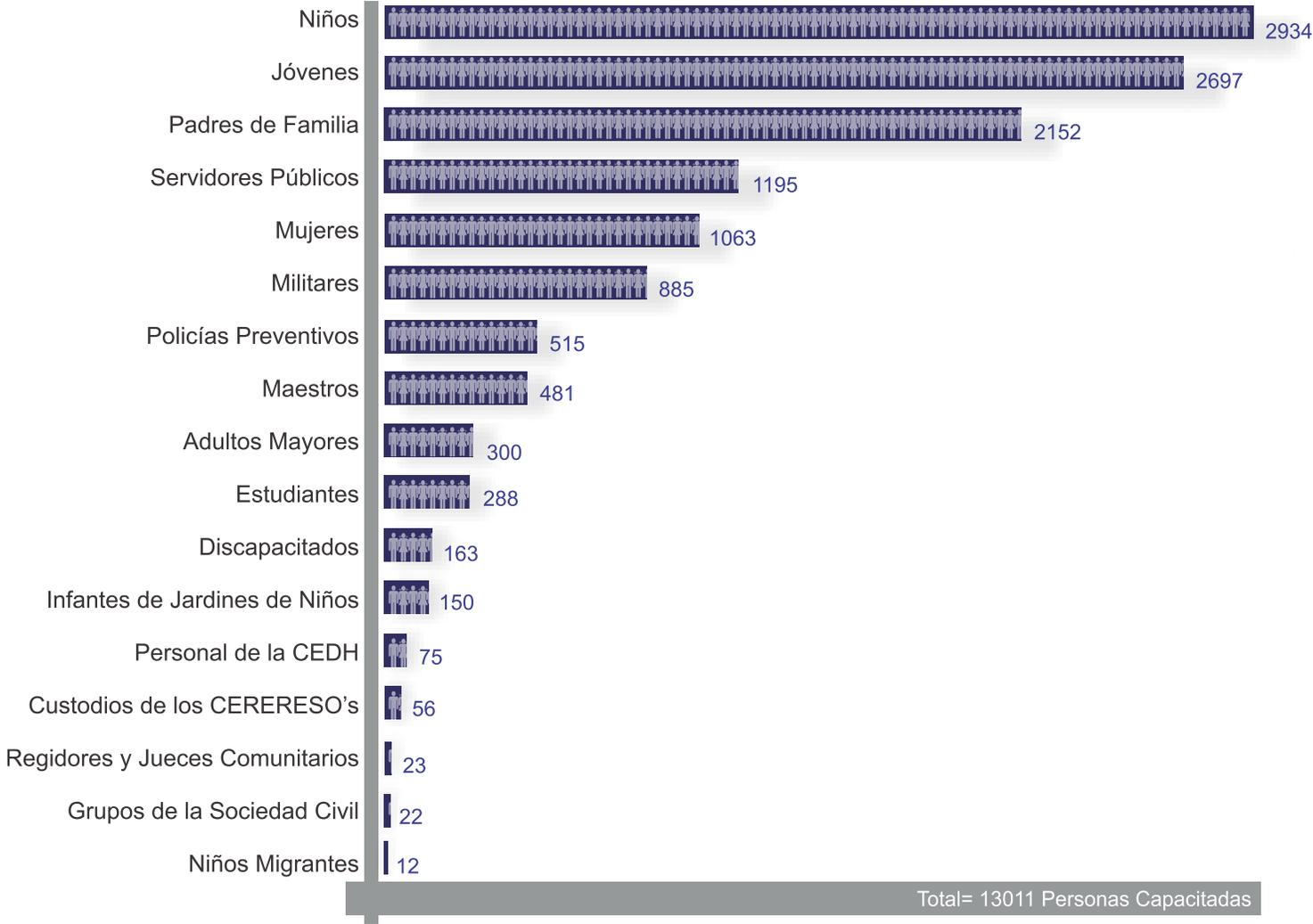
TIPOS DE VIOLACIONES EN LAS
RECOMENDACIONES EMITIDAS
Junio 2010 - Mayo 2011



FUENTE: CEDH, Coordinación de Visitadurías.

CAPACITACIÓN

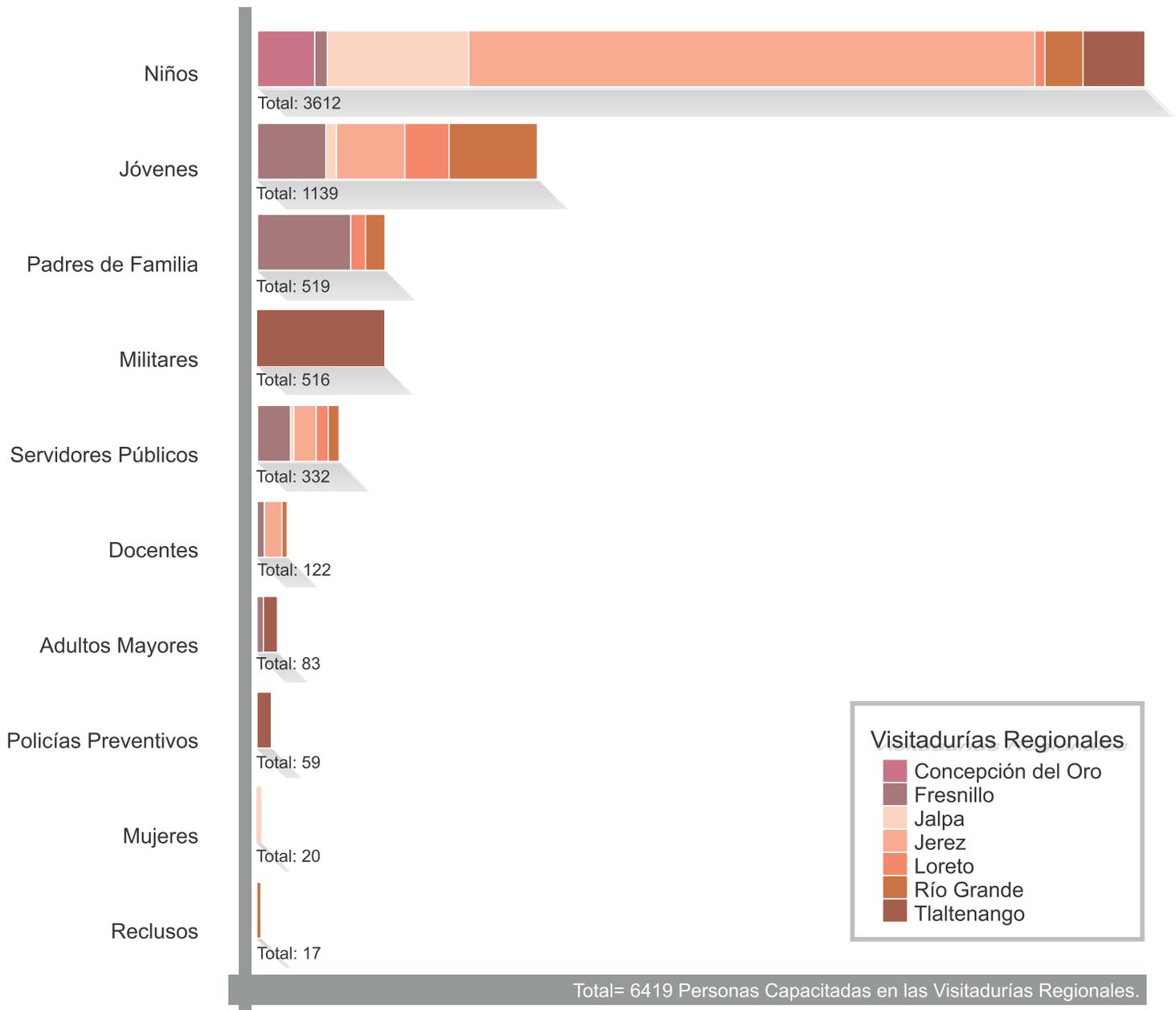
PERSONAS CAPACITADAS
Junio 2010 - Mayo 2011



FUENTE: CEDH, Subdirección de Capacitación

CAPACITACIÓN

PERSONAS CAPACITADAS
EN LAS VISITADURÍAS REGIONALES
Junio 2010 - Mayo 2011



FUENTE: CEDH, Subdirección de Capacitación

Resumen de Recomendaciones



RECOMENDACIÓN



2010-2011
**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES**
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

CEDH/051/10	AUTORIDAD RESPONSABLE Presidente Municipal de Pánuco, Zacatecas	
VOZ VIOLATORIA Detención Arbitraria		
FECHA DE EMISIÓN 06 de Julio del 2010	GRADO DE ACEPTACIÓN Aceptada y Cumplida.	

El quejoso refiere que aproximadamente a la una de la madrugada del día veinte de diciembre del año dos mil nueve, el agraviado en compañía de otros amigos, se encontraba en un baile en la comunidad de Llano Blanco Norte, Pánuco, Zacatecas; cuando agentes de la policía preventiva del citado Municipio detuvieron a algunos de los acompañantes del agraviado, sin que hubiera justificación para ello, por lo que al ver esta situación, el doliente habló con uno de los oficiales a efecto de que dejara en libertad a sus amigos, sin embargo, un comandante de la policía, le dijo que lo siguiera, por lo que su hijo en compañía de tres de sus amigos y otro menor se fueron en la camioneta en la que andaban detrás de los policías, sin embargo, a los cinco minutos les dio alcance una patrulla en las inmediaciones de Llano Blanco y Pozo de Gamboa, impidiéndoles que siguieran avanzando y con palabras altisonantes uno de los agentes le cuestionó por que lo seguía, deteniéndolo a él y a los demás amigos que lo acompañaban, los trasladaron a la caseta de Policía ubicada en San Antonio del Ciprés del Municipio de Pánuco, manejando la camioneta uno de los oficiales.

Una vez que pagó la cantidad de tres mil pesos de multa por todos los detenidos, obtuvieron su libertad después de una hora, omitiendo expedirle recibo alguno, además de que a decir del agraviado, le sustrajeron de la camioneta un estuche con ochenta discos compactos.

Por su parte, la autoridad municipal, informó que la detención de los amigos del agraviado obedeció a que participaron en una riña que aconteció en un baile que se celebró en la comunidad de Llano Blanco Norte del Municipio de Pánuco, Zacatecas; mientras que la detención del hijo del quejoso fue por obstruir la labor de los oficiales, ya que al trasladar a los detenidos a bordo de las unidades, éste los siguió y al darles alcance para cuestionarles la aprehensión, los insultó verbalmente.

Finalmente respecto a la sanción administrativa impuesta, el funcionario negó que se les haya cobrado multa alguna, argumentando que la Juez Comunitaria no tuvo intervención porque no fue posible localizarla, negando además, que se le hayan sustraído los discos compactos a que hace referencia el agraviado.

Observaciones: Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, previo análisis de los hechos motivo de queja, evidencias y diligencias practicadas durante el procedimiento de investigación, concluyó que los actos denunciados por el quejoso, atribuibles a los agentes de la Policía Preventiva del Municipio de Pánuco, Zacatecas, constituyen una violación a los derechos humanos del menor, traducidos en una Detención Arbitraria.

Lo anterior, teniendo en consideración que del análisis de las constancias que lo integran, se desprende que los dolientes en ningún momento incurrieron en la comisión de alguna infracción comunitaria o acto constitutivo de delito que ameritara su detención, debido a que del testimonio vertido por los oficiales de policía, se observó una serie de contradicciones respecto a la causa que motivó la privación de su libertad, aunado a la investigación de campo realizada por personal de este Organismo Estatal, no se advierte alguna causa legal que motivara su aseguramiento. Respecto a la detención del menor agraviado, debe señalarse, que se observa la ausencia de infracción a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas que ameritara su detención.

En este sentido, no pasa desapercibido que se omitió por parte de los elementos policíacos captadores, poner a disposición de la Juez Comunitaria a los presuntos infractores, a efecto de que fuera ésta servidora pública quien resolviera su situación legal, máxime, cuando la mayoría de ellos son menores de edad; resultando entonces carente de credibilidad el argumento de los oficiales, en el sentido de que no fue posible hablar con la Juez Comunitaria “porque no tenían línea telefónica”, en atención a que la misma servidora pública informó que en ningún momento le pusieron a disposición a los detenidos, hecho del cual tuvo conocimiento tres días después.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 y 53 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, se dictó resolución definitiva, dirigida al Presidente Municipal de Pánuco, Zacatecas, en la que se emitieron las siguientes recomendaciones específicas: PRIMERA.- Para que en su carácter de Superior Jerárquico de los Agentes Preventivos que laboran en la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Pánuco, Zacatecas, se tomen las medidas pertinentes a fin de que se instruya y capacite a todo el personal en el conocimiento de sus atribuciones y obligaciones, así como en el de Derechos Humanos, a fin de impedir y evitar que en lo sucesivo se continúen cometiendo violaciones a los derechos elementales de todas las personas con las que tienen relación por motivo de sus funciones. SEGUNDA.- Que con ese mismo carácter y tomando en consideración las pruebas que sustentan esta resolución, gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se inicie procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los Comandantes y Agentes de Seguridad Pública del Municipio a su cargo, que participaron en la detención del agraviado y acompañantes para que se resuelva lo conducente y en su oportunidad dentro del término legalmente establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley que

rige a este Organismo, notifique y remita a esta Comisión las pruebas correspondientes para justificar que ha cumplido con la presente Recomendación. TERCERA.- Para que de igual forma, gire las indicaciones pertinentes a efecto que en lo sucesivo toda persona detenida sea puesta sin demora a disposición de la autoridad correspondiente. Tratándose de infracciones comunitarias se presenten de inmediato al Juez Comunitario y se resuelva su situación legal dentro del término establecido por la Ley.”

CEDH/483/09		AUTORIDAD RESPONSABLE Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas	
VOZ VIOLATORIA Ejercicio Indebido de la Función Pública			
FECHA DE EMISIÓN 17 de Julio del 2010		GRADO DE ACEPTACIÓN Aceptada y No Cumplida	

Las agraviadas denunciaron que por la noche del día veinticuatro de junio del año dos mil nueve, llegaron alrededor de veinte camiones de carga pesada y empezaron a vaciar tierra, piedra y demás material, al lugar denominado como Arroyo Embovedado de los Herrera, al día siguiente verificaron lo que pasaba en el dicho lugar, continuaron los trabajos por varios días, sin embargo se dieron cuenta que el material lo estaban recargando sobre las paredes de sus viviendas, las quejas se dirigieron con el Concesionario de la obra, a quien le indicaron lo ocurrido, y aseguró que no iba a haber ningún problema, y que de presentarse algún daño, él iba a responder. Al darse cuenta de que en sus casas se comenzaron a abrir grietas, acudieron nuevamente con el Concesionario, quien les dijo que él respondería por cualquier daño, sin embargo, el material que estaban echando ya comenzaba a cubrir sus ventanas, por ello acudieron a la Presidencia Municipal de Guadalupe, Zacatecas, donde los atendió el Secretario del Ayuntamiento, derivado de esta reunión, el Presidente Municipal giró instrucciones para que la obra se detuviera, no obstante el Empresario rompió los sellos de suspensión de obra y sin importarle lo que dijera la autoridad siguió trabajando, sin embargo, el escombros continuaba en sus viviendas, lo que causó daño en sus propiedades.

Por su parte, los servidores públicos denunciados rindieron el informe que les fue solicitado en el que narraron la actuación que cada uno de ellos tuvo en este asunto.

Observaciones: De conformidad con los artículos 1º, 4º, 6º y 8º, fracción VII, inciso a) de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, este Organismo Estatal realizó el análisis de la queja presentada, los informes rendidos por las

autoridades señaladas como presuntas infractoras, así como de todas y cada una de las pruebas glosadas al sumario, concluyó que en el presente caso, se vulneraron los derechos humanos de las agraviadas, porque se acreditó una actuación deficiente y omisa del Director de Obras y Servicios Públicos, así como del Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, porque fueron deficientes y omisos en el cumplimiento de la función pública, primeramente al no imponer las sanciones legales, no requerir el proyecto ni de las especificaciones de la obra, no vigilar ni supervisar la obra autorizada al Concesionario, con la finalidad de que cumpliera con las condiciones y especificaciones para realizar la construcción del muro perimetral y el descargue de escombros; y mucho menos citarlo y requerirlo para que de forma inmediata hiciera el retiro del escombros; y en segundo lugar, porque al revocarle la concesión al Empresario, dichos funcionarios no tomaron directamente las medidas y las acciones para evitar o impedir que se siguieran ocasionando más perjuicios a las agraviadas, con lo cual se ocasionó un daño material en las viviendas de la quejosa y demás dolientes, lo que se traduce en una violación a sus derechos humanos, que debe ser reprochable a dichos funcionarios a título de responsabilidad administrativa.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 y 53 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, se dictó resolución definitiva, dirigida a la LIX Legislatura del Estado y al Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en la que se emitieron las siguientes recomendaciones específicas: PRIMERA.- Para que en su carácter de Autoridad legalmente facultada y Superior Jerárquico, respectivamente, como medida educativa, se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que los funcionarios Públicos y especialmente el Presidente Municipal y Director de Obras Públicas de Guadalupe, Zacatecas, se capaciten en el conocimiento de sus atribuciones y de los Derechos Humanos, para que en el ejercicio de sus funciones se apeguen a los preceptos y normas legales aplicables de carácter municipal, estatal, federal e Internacional, con estricto apego del respeto de los derechos fundamentales. SEGUNDA.- Para que con ese mismo carácter, se giren instrucciones a quien corresponda, se de inicio al Procedimiento Administrativo de responsabilidad interno, en contra del Presidente Municipal y el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de Guadalupe, Zacatecas, por su incorrecto actuar, violentando con ello los derechos de Seguridad Personal y Patrimonial de la quejosa y agraviadas, debiéndose imponer en su oportunidad la sanción a que se hayan hecho acreedores acorde a su grado de responsabilidad. TERCERO.- Para que con ese mismo carácter, se giren instrucciones a quien corresponda, se tomen las acciones y medidas pertinentes, a efecto de que se proceda de inmediato a retirar el escombros del predio materia de la queja, se realicen las reparaciones conducentes en el predio en mención a efecto de que no represente ningún otro riesgo o peligro para las viviendas de los vecinos aledaños, y se proceda a la reparación de las viviendas de las personas afectadas.

CEDH/056/10	AUTORIDAD RESPONSABLE Presidente Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas	
VOZ VIOLATORIA Detención Arbitraria, Lesiones, Retención Ilegal, Robo		
FECHA DE EMISIÓN 27 de Julio del Año 2010	GRADO DE ACEPTACIÓN No Aceptada	

El agraviado denunció ante esta Comisión Estatal de Derechos Humanos que el trece de febrero del año dos mil diez, fue detenido de manera arbitraria por Agentes de la Policía Preventiva del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, y agredido físicamente por varios Elementos Policiacos al encontrarse recluido en una de las celdas de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio antes señalado, además de que permaneció detenido por más de doce horas sin que se le fijara la multa o en su caso las horas de arresto que debía cumplir; aseguró también que le fueron sustraídos cien pesos de sus pertenencias, finalmente refirió que no fue revisado y certificado por ningún médico, no obstante que presentaba varias lesiones.

Al respecto la autoridad municipal negó haber vulnerado los derechos humanos del quejoso, aseguró que su detención fue justificada, en atención a que previo a su aseguramiento había participado en una riña.

Observaciones: De conformidad con los artículos 1º, 4º, 6º y 8º, fracción VII, inciso a) de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, este Organismo Estatal realizó el análisis de la queja presentada, los informes rendidos por las autoridades señaladas como presuntas infractoras, así como de todas y cada una de las pruebas glosadas al sumario y concluyó que en el presente caso, se vulneraron los derechos humanos de Libertad Personal, Integridad Física y Seguridad Personal, así como de Legalidad y Seguridad Jurídica, del quejoso, por el incorrecto actuar de los agentes preventivos del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.

Por lo que hace a la detención del quejoso, se acreditó que fue arbitraria, en virtud de que los oficiales preventivos de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no acreditaron con ningún medio de prueba que hubiera cometido infracciones comunitarias, y al no justificar los oficiales su legal actuación, el arresto del doliente, se traduce en una detención arbitraria, que contraviene lo

dispuesto en los artículos 20, 21, 29 y 30 de la Ley de Justicia Comunitaria Vigente en el Estado.

En segundo término el quejoso, también denunció que fue objeto de maltrato y agresiones físicas, ya que refiere que en el lugar de su detención fue golpeado por los oficiales de seguridad pública, que las agresiones físicas continuaron en las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública de dicha población, pues dijo que al oponer resistencia a ser detenido fue golpeado por un agente policiaco y que una vez que es presentado en barandilla para ser ingresado a los separaros fue nuevamente golpeado por el mismo oficial y dos más que se sumaron a su mal tratamiento.

Respecto a este punto en particular, el Edil Municipal no dijo nada en el informe rendido, sin embargo, el Director de Seguridad Pública de dicho Municipio informó que el circuito cerrado de televisión instalado en la Dirección de Seguridad Pública da cuenta del momento preciso en que oficiales lesionan al quejoso y anexó a su informe un acopia de dicho video. Con esta evidencia, aunado a las certificaciones médicas que obran en el expediente, avalado por personal médico de la Cruz Roja Mexicana y del Hospital Rural de Oportunidades del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, se acredita fehacientemente la agresión que sufrió el agraviado aún y cuando los agentes preventivos aseguraron que sólo utilizaron la fuerza necesaria para someterlo porque se negaba a ser arrestado e igualmente en las instalaciones de seguridad pública pues argumentaron que el agraviado se negaba a entregar sus pertenencias, por lo cual fue necesario utilizar la fuerza física.

Como tercer punto se analizó lo relativo a la retención ilegal de que fue objeto el quejoso, al respecto se concluyó que aún y cuando se tiene conocimiento que en el citado Municipio solamente cuentan con un Juez Comunitario y el lugar donde despacha es precisamente en las instalaciones de la Presidencia Municipal, lo que dificulta la labor de los oficiales municipales para trasladar hasta el centro de la ciudad a los detenidos, ello no debe ser obstáculo para que se atienda la situación legal de cada uno de los detenidos por la comisión de faltas administrativas y no como se hace habitualmente, es decir que sean los propios oficiales quienes determinen sobre la sanción a imponer a los infractores como en el caso del agraviado, en ese sentido debe ser reprochable a los servidores públicos mencionados, a título de responsabilidad administrativa.

Por último, en lo que respecta al robo de los cien pesos denunciado por el quejoso, no fue posible justificarlo, ya que los testigos no refieren haber presenciado este acto; por su parte los oficiales preventivos nada dicen a ese respecto.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 y 53 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, se dictó resolución definitiva, dirigida al C. Presidente Municipal, en la que se emitieron las siguientes recomendaciones específicas: PRIMERA.- Que conforme a sus facultades como máxima autoridad de ese Municipio, ordene a quien corresponda dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidad previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en contra de los Agentes Preventivos que tuvieron participación en los hechos denunciados por el agraviado, a efecto de que se les imponga la sanción administrativa a que se hayan hecho acreedores acorde a su grado de participación y a la gravedad de las acciones cometidas. SEGUNDA.- De igual manera se implemente una capacitación constante al personal de seguridad pública tanto en los límites de su actuar y en el conocimiento de la normatividad aplicables de acuerdo a las funciones que desempeñan, lo que contribuirá a la observancia y respeto de los derechos humanos. TERCERA.- Que conforme a sus facultades como máxima autoridad de ese municipio instruya a los elementos de la Dirección de Seguridad Pública, a efecto de que pongan a disposición del Juez Comunitario sin pretexto y dilación alguna a las personas que con motivo de su funciones sean detenidos, y así evitar casos como el aquí analizado. CUARTA.- Para que conforme a sus facultades como Presidente Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, se designe un Juez Comunitario, para cada turno de la Dirección de Seguridad Pública. QUINTA.- Que conforme a sus facultades instruya a quien corresponda, a efecto de que el Juzgado Comunitario cuente con el espacio necesario precisamente en las instalaciones de la mencionada Dirección, a efecto de cumplir cabalmente con la tercera recomendación.

CEDH/227/09	AUTORIDAD RESPONSABLE Presidente Municipal de Panuco, Zacatecas	
VOZ VIOLATORIA Detención Arbitraria, Lesiones, Retención Ilegal, Incomunicación, Robo		
FECHA DE EMISIÓN 28 de Julio del 2010	GRADO DE ACEPTACIÓN Aceptada y Cumplida	

En fecha once de junio del dos mil nueve, los afectados interpusieron una queja señalando que el día siete de junio del mismo año, el Quejoso 1 y 2 se encontraban a un costado de la caseta de policía en la Comunidad de San Antonio del Ciprés, del Municipio de Pánuco, Zacatecas cuando llegaron elementos de Seguridad Pública, y les dijeron que se retiraran, contestándoles que sí, en eso los quejosos, preguntaron qué pasaba y los elementos policíacos contestaron de una forma muy grosera que se retiraran, por lo que se fueron, y los Agentes Policiacos los siguieron hasta que éstos se metieron a su domicilio; posteriormente los elementos de Seguridad Pública volvieron al callejón y el Quejoso 1 aún permanecía en el mismo lugar, por lo que les preguntó que si habían detenido a sus familiares, el Director le contestó cuestionando si aún no se había retirado, y ordenó que lo arrestaran, lo hicieron violentamente; señala el Quejoso 1 que le rosearon gas lacrimógeno directamente a los ojos siendo que ya estaba esposado, agregando que cuando estaba en la caja de la patrulla pasó por ahí su hermano (Quejoso 2), quien le preguntó qué había pasado y también el Director ordenó que lo detuvieran. Posteriormente el Quejoso 3, 4 y 5, acudieron a las instalaciones de Seguridad Pública para preguntar por sus familiares, y cuando vieron al Director dio la orden de que los encerraran. Por último el Quejoso 5, señaló que estando afuera de las instalaciones de Seguridad Pública a bordo de su camioneta, una patrulla se estacionó frente de su vehículo, y otra detrás, posteriormente el Director roció gas lacrimógeno en los empaques de la camioneta por lo que tuvo que salir de su vehículo, fue cuando el Director le dio un macanazo dirigido hacia la cara, pero se cubrió con su mano y le pegó en esta, además le dio otro golpe en el estómago y espalda. Así mismo señalan los agraviados que estando dentro de las celdas, el Director les roció gas lacrimógeno lo que les produjo una sensación de asfixia y el Quejoso 4 sufrió un desmayo.

Por otro lado señalaron que fueron víctimas de robo por parte de los elementos de Seguridad Pública de esa municipalidad, entre las pérdidas se encuentran celulares y dinero. Por último los agraviados señalan que fueron detenidos el día siete de junio del año dos mil nueve para amanecer el ocho y no fueron liberados si no hasta el día ocho aproximadamente a las trece horas.

Ante tales señalamientos el entonces Director de Seguridad Pública de Pánuco Zacatecas y los elementos de la citada corporación que participaron en los hechos, señalaron que su detención fue porque los Quejosos 1 y 3 se encontraban tomando bebidas embriagantes en la vía pública, además estaban alterando el orden público, y tenían la música alta, se les llamó la atención y se les ordenó que se retiraran haciendo caso omiso, y cuando regresaron al lugar, observaron que el Quejoso 1 se encontraba en el mismo lugar y seguía tomando, agrega que éste les preguntó por su hermano al que creía detenido, pero al hacerlo los insultó diciéndoles palabras altisonantes, por lo que se procedió a su arresto.

En cuanto a la detención del Quejoso 2, señaló el Director de Seguridad Pública, se dio cuando llegó a preguntar por su hermano obstruyendo el paso vehicular, al solicitarle que se retirara porque estaba interviniendo en sus funciones, además de comentarle que en Pánuco le darían más información, provocó que el Quejoso 2 comenzara a gritarle, por ello dio la orden de detención.

La detención del Quejoso 4 y 5, refiere el servidor público que se encontraban a bordo de una camioneta la cual conducían a alta velocidad, argumentando esperaba a las personas detenidas obstruyendo el paso, a quienes les señaló que moderaran la velocidad sino hablarían a tránsito, pero se fueron a alta velocidad y se resguardaron en la propiedad de uno de ellos, además de que al llegar a preguntar a la Dirección de Seguridad Pública por el Quejoso 1, llegaron enojados y ofendiendo al personal de la Dirección.

Observaciones: Este Organismo al realizar el análisis de la queja la calificó como una detención arbitraria, lesiones y robo, para tal caso se realizaron diligencias con el objeto de esclarecer el problema del cual se desprende que además de las voces violatorias mencionadas, en el transcurso de la investigación, se detectó que estuvieron incomunicados y una retención ilegal.

La detención arbitraria se acreditó para el Quejoso 3, ya que el propio Director de Seguridad Pública de Pánuco, Zacatecas, lo invitó a que se retiraran y cuando fue a preguntar en la Dirección de referencia por el Quejoso 1, que fue detenido en el lugar de los hechos por haber estado consumiendo bebidas embriagantes en vía pública y por lo acontecido en San Antonio del Ciprés, esta detención es ilegal, ya que el propio Director acepta haberlos invitado a retirarse del lugar y el Quejoso 3 acató esa advertencia, sin embargo lo detienen tiempo después que acudió a la Dirección de Seguridad Pública, aprovechan y lo detienen sin causa justificada; por su parte la detención del Quejoso 1 es legal ya

que se encontraba tomando en vía pública y alterando el orden público, y al no haberse retirado cuando los elementos y el propio Director lo invitaron a retirarse junto con el Quejoso 3; por último, no hay suficientes pruebas para determinar si la detención del Quejoso 2, 4 y 5 fue apegada a derecho, porque existe la versión de las parte en cuanto a la detención de el Quejoso 2 quién al pasar por el callejón pregunto el porqué de la detención del Quejoso 1, e inmediatamente el Director ordenó su aprehensión. A este dicho el Director de Seguridad Pública mencionó que llegó alterado obstruyendo el paso y gritándoles qué había pasado con su hermano, por lo que no se encontraron suficientes pruebas para determinar si su detención fue arbitraria.

Se acreditan las lesiones inferidas por gas lacrimógeno hacia los agraviados, con independencia del momento en que les fue arrojado, aunque uno de los elementos de la corporación asegura que en la Dirección de Seguridad Pública ese día olía a gas, el certificado médico arroja que los Quejosos 1, 2 y 3, tenían los ojos irritados y con lagrimeo, además de irritación nasal; al Quejoso 5 se le encontró restos de sangrado en las fosas nasales con desviación en el tabique; por último el Quejoso 4 solo refirió dolor aunque no se encontró ninguna lesión visible.

Sobre la retención ilegal, se acreditó para los cinco agraviados ya que estuvieron aproximadamente diez horas detenidos sin que fueran puestos a disposición del Juez Comunitario.

Por su parte la incomunicación se acredita en los cinco agraviados ya que solicitaron hablar por teléfono a sus familiares, sin embargo el personal de la Dirección de Seguridad Pública no se los permitió so pretexto de que ahí estaba el teléfono pero no salían llamadas porque era conectado desde el conmutador.

Por último no se acredita el robo de los teléfonos celulares ni de los dos mil seiscientos pesos que señalaron los agraviados, que les fue sustraído, ya que existe únicamente la versión de éstos y de la autoridad infractora negando los hechos, por lo que no existen suficientes pruebas para determinar la violación a este derecho humano.

Por lo anterior, con fundamento en los dispuesto en los artículos 51 y 53 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, se dictó resolución definitiva, dirigida al Presidente Municipal de Pánuco, Zacatecas, en la que se emitieron las siguientes recomendaciones específicas: PRIMERA.- Que conforme a sus facultades como Edil Municipal de Pánuco, Zacatecas, gire indicaciones a quien corresponda, para que se instruya en forma continua y permanente en el respeto de los Derechos Humanos al Director y elementos de Seguridad Pública del municipio a su cargo, haciéndoles saber los límites que la

legislación aplicable les marque, así como las responsabilidades que por su inobservancia les pudiera corresponder, manifestándoles el debido señalamiento que deben *obrar con prudencia, diligencia, respeto*, específicamente en el trato con los ciudadanos, con independencia de que hayan cometido alguna falta administrativa, evitando siempre que éstos resulten violentados en sus derechos humanos. SEGUNDA.- Ordene a quien corresponda dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidad a que haya lugar en contra del Director de Seguridad Pública de esa municipalidad, así como a los agentes preventivos de esa misma corporación que participaron en la detención de los aquí agraviados, imponiéndoles la sanción administrativa a que se hayan hecho acreedores acorde con el grado de responsabilidad en los actos realizados. TERCERA.- Gire instrucciones al Director de Seguridad Pública de Pánuco Zacatecas para que los detenidos sean puestos de inmediato a disposición del Juez Comunitario a efecto de que sea esta autoridad quien resuelva sobre la situación legal de los detenidos.

CEDH/460/09	AUTORIDAD RESPONSABLE Directora de los Servicios de Salud en el Estado	
VOZ VIOLATORIA Abuso Sexual		
FECHA DE EMISIÓN 29 de Julio del 2010	GRADO DE ACEPTACIÓN Aceptada y Cumplida	

La quejosa, denunció que el diez de septiembre del año dos mil nueve llevó a hija agraviada, quien es menor de edad, para su consulta con el dentista del Hospital General de Jerez, Zacatecas, refiere que cuando salió del consultorio la observó con un semblante triste y enojada, extraña y no hablaba, que al día siguiente le relató que el dentista le tocó los oídos, la quijada, el cuello hasta llegar a sus senos, que además le metió las manos debajo de la blusa, le hizo movimientos circulares sobre los senos y se puso detrás de ella, percibiendo su respiración agitada, por lo cual la menor agraviada se quedó asustada y en shock, motivo por el cual no solamente presentó queja ante esta Comisión sino denuncia penal ante el Ministerio Público número Uno de Jerez, Zacatecas.

En vía de informe el Director del Hospital General de Jerez, Zacatecas, en esencia manifestó no tener antecedentes en el sentido de que el dentista adoptara este tipo de conductas.

El Médico Cirujano dentista adscrito al Hospital General de Jerez, Zacatecas, informó que la menor agraviada pasó a su consultorio en compañía de su madre, realizó su trabajo de interrogatorio y observación de la cavidad oral, y le dio el diagnóstico de hipersensibilidad dental, que durante el tratamiento, salió la madre de la agraviada, pero regresó en 5 ó 6 minutos, que para entonces ya había terminado y sólo les dio la clave para el pago en el seguro popular.

Observaciones: Del análisis de los hechos y evidencias que fueron recabadas durante la investigación del presente expediente, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, arribó a la conclusión de que en el caso, se acreditaron violaciones a los derechos humanos de la menor agraviada, porque de la concatenación lógica y natural que se realiza entre los medios de convicción que obran en el expediente se consideró que fue derivado un acto cometido por el Servidor Público, en el interior de su consultorio, de manera privada, ya que se ejecutó cuando la menor de edad, acudió a una cita que tenía programada a fin de que se le brindara un servicio dental y la quejosa la llevó en fecha diez de septiembre del 2009, dejándola en el Hospital para que recibiera su consulta, por lo cual no estuvo presente en la atención que se le brindó a su hija, por la razón de que tuvo que retirarse para ir a recoger a su otra hija, quien también tenía cita con el dentista, ello se encuentra plenamente demostrado con el dicho de una testigo quien dijo que la menor agraviada fue la que acudió en primer término a consulta y su mamá fue a recogerla, vio salir del consultorio a la menor agraviada quien fue a realizar el pago correspondiente y que derivado del trauma que le causó la actuación incorrecta del servidor público denunciado, se vio en la necesidad de acudir con un psicólogo para que la atendiera.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 y 53 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, se dictó resolución definitiva, dirigida a la Directora de los Servicios de Salud del Estado, en la que se emitieron las siguientes recomendaciones específicas: PRIMERA.- Conforme a sus atribuciones como Superior Jerárquico del personal que labora en la Dirección del Hospital General de Jerez, Zacatecas, se sirva girar instrucciones a quien corresponda, como medida preventiva, se desarrollen cursos de capacitación y se instruya al personal de esa Institución municipal, en la cultura del respeto a los derechos humanos, en el conocimiento y límites de sus facultades y obligaciones, así como en el conocimiento de normatividades Estatales, Federales e Internacionales que los rigen, para que en el ejercicio y con motivo de sus funciones se apeguen a los preceptos y normas legales aplicables, en estricto apego a los derechos humanos, con el único fin de eficientar su actuación para evitar situaciones similares. SEGUNDA.- Para que conforme a sus facultades como superior Jerárquico del servidor público denunciado, gire instrucciones a quien corresponda para que se reconsidere la

resolución administrativa emitida el diecinueve de noviembre del año dos mil nueve, por el Subdirector de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas, en la que se absuelve al Médico Cirujano Dentista, porque según este resolutivo no le resulta responsabilidad alguna en el caso de la menor agraviada, lo anterior, a efecto de que se tomen en consideración todos y cada uno de los elementos probatorios, así como los argumentos vertidos a efecto de que se revalore y en su momento se apliquen las sanciones administrativas a que haya lugar, desde luego tomando en consideración la gravedad de la falta cometida, que en el caso en lo particular estriba en haber atentado en contra de la integridad sexual de la menor. TERCERA.- Para que se sirva girar instrucciones a quien corresponda, con el fin de que se lleve a cabo la contratación y designación del personal de enfermería adecuado que coadyuve y auxilie en el servicio dental que se otorga a los pacientes en dicha área en el Hospital del Municipio de Jerez, Zacatecas; de manera urgente, para efecto de que se mejore la calidad del servicio público que se otorga en ese nosocomio, además de ser una medida preventiva pues con ello se evita otro hecho similar en privado como lo acontecido en el presente asunto, que atente a los Derechos Humanos de las personas que acudan en lo sucesivo a solicitar el servicio dental en dicha municipalidad.

CEDH/332/09	AUTORIDAD RESPONSABLE Director del Instituto de la Defensoría Pública del Estado	
VOZ VIOLATORIA Violación a los Derechos de los Reclusos o Internos		
FECHA DE EMISIÓN 19 de Agosto del 2010	GRADO DE ACEPTACIÓN Aceptada y Cumplida	

En fecha trece de agosto del año dos mil nueve, el denunciante interpuso formal queja en contra del Defensor Público adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, por estimar que dicho servidor público vulneró sus derechos humanos de legalidad y seguridad jurídica, ya que refiere que no realizó una eficiente defensa dentro de los procesos 34/08 y 37 /08 en los cuales es procesado.

El servidor público denunciado negó haber vulnerado los derechos humanos del agraviado y a efecto de acreditarlo realizó la narrativa de la intervención que tuvo como defensor público en los procesos ya mencionados y

ofreció como pruebas de su parte, todo lo actuado dentro del proceso penal 37/2008, radicado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia y de lo Familiar de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, entre otras.

Observaciones: De conformidad con los artículos 1º, 4º, 6º y 8º, fracción VII, inciso a) de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, este Organismo realizó el análisis de la queja presentada, los informes rendidos por las autoridades señaladas como presuntas infractoras, así como de todas y cada una de las pruebas glosadas al sumario y concluyó que en el presente caso, se vulneraron los derechos humanos individuales de Legalidad y Seguridad Jurídica, en su modalidad de violación a los derechos de los reclusos en este caso del agraviado, por el incorrecto actuar del Licenciado, Defensor Público adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, en atención a que el servidor público denunciado omitió asistir en varias diligencias al quejoso, en las que era necesaria su presencia como defensor, además, fue omiso en informarle acerca de su situación jurídica en los procesos ya mencionados y finalmente al solicitarle al profesionista que interpusiera el recurso de apelación en las sentencias que se emitieron en los procesos en los cuales fue su representante, y que se negó a realizarlos.

En ese contexto, se concluye que el Licenciado lesionó disposiciones importantes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que protegen derechos fundamentales del quejoso, como lo son el artículo 20 fracciones VIII Y IX, el artículo 8º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como el artículo 5º fracciones I y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 y 53 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, se dictó resolución definitiva, dirigida al Licenciado, en su carácter de Director del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Zacatecas, en la que se emitieron las siguientes recomendaciones específicas: PRIMERA.- Que conforme a sus facultades con el carácter de Superior Jerárquico del Licenciado, ordene a quien corresponda dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del último de los mencionados, por los actos cometidos en perjuicio del quejoso. SEGUNDA: Implemente una capacitación a todos los defensores públicos a su cargo, en los límites de su actuar y en el conocimiento de la normatividad aplicable, de acuerdo a las funciones que desempeñan, lo que contribuirá a la observancia y respeto de los Derechos Humanos de las personas que tienen el deber de defender.

CEDH/052/10	AUTORIDAD RESPONSABLE Presidente Municipal de Mazapil, Zacatecas	
VOZ VIOLATORIA Detención Arbitraria y Retención Ilegal		
FECHA DE EMISIÓN 24 de Agosto del 2010	GRADO DE ACEPTACIÓN Aceptada y Cumplida	

Refirió el quejoso que el sábado seis de febrero del año dos mil diez, aproximadamente a las cuatro y media de la tarde se encontraba jugando en el campo de fútbol de la comunidad de Estación Camacho, del Municipio de Mazapil, Zacatecas, en compañía de uno de sus cuñados, que cuando se terminó el juego le hablaron tres policías preventivos del citado Municipio, quienes le dijeron que los acompañara hasta donde se encuentra ubicado el auditorio que está a unos doscientos metros del campo de fútbol, lugar en donde lo ingresaron ya que en el sótano se encuentran las celdas preventivas. Refirió que los tres policías preventivos lo acusaron de un robo a la tienda CONASUPO, motivo por el cual lo dejaron detenido hasta las doce horas del día siguiente, sin que fuera puesto a disposición del Juez Comunitario.

En vía de informe, el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Mazapil, Zacatecas, detalló que no se tenía conocimiento de la detención del quejoso y únicamente anexó copia del acta levantada por el Delegado Municipal de la comunidad en donde se llevó a cabo la detención del promovente.

Observaciones: Previa investigación de los hechos materia de la queja, se acreditó con precisión que los agentes policíacos procedieron a la privación de la libertad del quejoso, después de catorce horas, de ocurrido el hecho, en el que presuntamente, algunas personas entraron a robar a una tienda de la CONASUPO, el día seis de febrero del año dos mil diez, en consecuencia ya no existía la condición de flagrancia que la ley exige para haber procedido a la detención del quejoso, pero sobre todo, porque nunca tuvieron la certeza, de que éste fuera una de las personas que presuntamente ejecutara dicha conducta de robo en la tienda, y más bien su detención, fue sólo por el hecho de ser sospechoso, lo que se traduce en una detención arbitraria.

De igual manera se acreditaron violaciones a los derechos humanos del quejoso, traducidos en una Retención Ilegal, toda vez que los servidores públicos involucrados, agentes de la policía preventiva, reconocen que efectivamente se le detuvo en las condiciones que el agraviado menciona en su

escrito de queja, precisando además que la misma aconteció entre las cinco o seis de la tarde del día seis de febrero del año dos mil diez y fue dejado en libertad hasta las doce horas del día siguiente, es decir permaneció retenido por espacio de aproximadamente veinte horas sin que se le resolviera su situación legal.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 y 53 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, se dictó resolución definitiva, dirigida al Presidente Municipal de Mazapil, Zacatecas, en la que se emitieron las siguientes recomendaciones específicas: PRIMERA.- Que conforme a sus facultades como superior Jerárquico de los servidores públicos involucrados en los hechos motivo de análisis de la presente resolución, instruya al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento que representa para que, previa observancia de los principios de legalidad y seguridad jurídica, inicie el procedimiento administrativo de investigación en contra de los Agentes de Seguridad Pública de ese municipio y siguiendo los lineamientos de esta Recomendación, imponga a los mismos las sanciones a que se hayan hecho acreedores de acuerdo y en congruencia con el grado de responsabilidad de la acción cometida. SEGUNDA.- Para que conforme a sus facultades como superior jerárquico de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, gire indicaciones a quien corresponda, se instruya, como medida preventiva a todo el personal adscrito a esa Dirección de Seguridad Pública, que invariablemente deberá sujetar su actuar al principio de legalidad y certeza jurídica, que a favor de los ciudadanos consigna la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las declaraciones y pactos que fueron citados en el cuerpo de la presente resolución, generando con ello una cultura del respeto a los Derechos Humanos. TERCERA.- De igual forma se recomienda, gire sus respetables órdenes a quien corresponda, y realice las gestiones necesarias para la capacitación permanente de los servidores públicos que integran su administración municipal; en especial de quienes integran la corporación policiaca, tanto en los alcances y límites de su actuar, como el respeto y observancia de los Derechos Humanos.

CEDH/106/10	AUTORIDAD RESPONSABLE Presidente Municipal de Villa de Cos, Zacatecas	
VOZ VIOLATORIA. Detención Arbitraria, Retención Ilegal y Lesiones		
FECHA DE EMISIÓN 24 de Agosto del 2010	GRADO DE ACEPTACIÓN Aceptada y Cumplida	

El quejoso denunció que el martes dieciséis de marzo del año dos mil diez, alrededor de las tres de la tarde, al encontrarse atendiendo al señor de las “Sabritas”, en una tienda de abarrotes de su propiedad, donde además vende cerveza, llegó el Secretario de Gobierno Municipal, acompañado del Inspector de Alcoholes, para invitarlo a que vendiera el producto de la empresa Carta Blanca, atendiendo al convenio celebrado un año atrás entre dicha empresa cervecera y representantes de la comunidad, que tenía por objeto que toda la comunidad vendiera el producto Carta Blanca, no obstante el quejoso nunca estuvo de acuerdo con dicho convenio debido a los compromisos contraídos con el Grupo Modelo; es por ello, que el Secretario de Gobierno Municipal le indicó que en caso de no hacerlo, le enviaría las patrullas de Seguridad Pública a decomisarle la cerveza Corona.

Posteriormente, el Secretario del Ayuntamiento se retiró del lugar, permaneciendo únicamente los elementos de la Policía Preventiva en la puerta de su negocio. En ese momento, uno de los oficiales de policía le dijo que saliera a platicar con el Subdirector de Seguridad Pública, pero debido a su negativa, otro elemento de policía se introdujo en su establecimiento hasta la parte de atrás del mostrador y comenzó a estrujarlo, para después introducirse otros cuatro oficiales más, junto con el subdirector, los cuales lo jalaban del brazo izquierdo causándole una lesión, además de propinarle golpes en la cara, y en la pierna derecha. Es así, que lo trasladaron a la Dirección de Seguridad Pública de Villa de Cos, Zacatecas, donde el quejoso le preguntó al Juez Comunitario el motivo de su detención, informándole el funcionario que la misma se debía a la venta de cerveza, por lo que tenía que pagar una multa de doce mil pesos, cantidad que no pudo pagar por lo que permaneció privado de su libertad hasta el día dieciocho de marzo de dos mil diez.

Por su parte el Presidente Municipal, informó que el Departamento de Alcoholes, realiza diversas visitas a los establecimientos comerciales con permiso para vender bebidas alcohólicas en el Municipio; en ese sentido, se realizó visita al establecimiento del quejoso “Abarrotes El Bordo”,

encontrándose irregularidades desde el pasado mes de enero del 2009, debido a que vendía bebidas alcohólicas sin contar con licencia o permiso correspondiente y operar el establecimiento con giro distinto al autorizado, por lo que se decomisó la mercancía. Así mismo, la detención del quejoso obedeció a la forma agresiva que mostró hacia todas las personas que acudieron a la diligencia, por lo que fue remitido a la Dirección de Seguridad Pública y puesto a disposición del Juez de Barandilla, negándose categóricamente que se le haya provocado la lesión en el brazo que señala.

Observaciones: Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, previo análisis de los hechos motivo de queja, evidencias y diligencias practicadas durante el procedimiento de investigación, estimó que los actos denunciados por el agraviado, constituyen violaciones a su libertad personal, integridad y seguridad, traducidas en una detención arbitraria, retención ilegal, lesiones y amenazas; así como una violación a la legalidad y seguridad jurídica. Lo anterior, teniendo en consideración que del análisis de las constancias que lo integran, se desprende que el doliente en ningún momento incurrió en la comisión de alguna infracción comunitaria o acto constitutivo de delito que ameritara su detención, ya que la afirmación de los oficiales de policía preventiva que sostienen que el quejoso los recibió con palabras altisonantes cuando acudieron a su establecimiento, resulta inconsistente, atendiendo a que la mayoría de los elementos, aunado al testimonio vertido por el Secretario de Gobierno Municipal y el Inspector de Alcoholes, se desprende que estos últimos funcionarios, ingresaron primeramente al establecimiento y en ningún momento, de los informes que cada uno de ellos rindió de manera individual, se desprende que hayan sido recibidos con agresiones verbales. Por lo que en ese sentido, se advierte que el doliente fue objeto de una detención arbitraria, al no encontrarse incurriendo en la comisión de alguna de las infracciones comunitarias dispuestas en el artículo 20 de la Ley de Justicia Comunitaria para el Estado de Zacatecas, o bien, en la acción u omisión sancionable por el Código Penal para el Estado del mismo nombre, que ameritara su detención en flagrancia. Ahora bien, respecto de las lesiones de las cuales se duele el quejoso, este Organismo Estatal recabó el dictamen médico de lesiones elaborado por personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como el certificado médico de lesiones practicado por el Director del Hospital Comunitario de Villa de Cos, Zacatecas sobre la integridad física del doliente; desprendiéndose de las periciales médicas, la existencia de alteraciones en la salud del agraviado imputables a los agentes policíacos que lo detuvieron.

Así mismo, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, observó la existencia de una retención ilegal cometida en agravio del doliente, cuando una vez que fue detenido en su establecimiento comercial, fue remitido a los separos de la Dirección de Seguridad Pública de Villa de Cos,

Zacatecas, donde permaneció privado de su libertad por espacio de casi cuarenta horas.

Finalmente, respecto a la actuación del Secretario de Gobierno Municipal de Villa de Cos, Zacatecas, esta Defensoría Estatal de Derechos Humanos determinó que la visita realizada al establecimiento del quejoso resulta a todas luces intimidatoria, cuando acompañado del Inspector de Alcoholes y elementos de Seguridad Pública, a decir de este funcionario, lo fue, única y exclusivamente para persuadir al quejoso en la venta de cerveza de la empresa cervecera “Carta Blanca”, atendiendo a un convenio presuntamente celebrado entre la empresa y la Asamblea del Ejido Primero de Mayo de Villa de Cos, Zacatecas, que tiene por objeto la pavimentación de la carretera que conduce de la comunidad desde el entronque de la carretera federal 54.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 y 53 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, se dictó resolución definitiva, dirigida al Edil Municipal de Villa de Cos, Zacatecas, en la que se emitieron las siguientes recomendaciones específicas: Primera.- Se instruye Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, en contra del Secretario de Gobierno Municipal, Juez Calificador, y Encargado del Departamento de Alcoholes y Elementos de Seguridad Pública Municipal, todos ellos de Villa de Cos, Zacatecas atendiendo a los actos y omisiones que provocaron agravio en la persona del quejoso. Segunda.- Que conforme a sus atribuciones, se instruya al Encargado del Departamento de Alcoholes, Juez Calificador y oficiales de policía, a observar una cultura de respeto a los derechos humanos, para que en lo sucesivo, no se vuelva a incurrir en este tipo de violaciones, por lo que se pone a su disposición los servicios de la Coordinación de Capacitación de este Organismo Estatal, previa solicitud formal realizada por su persona.

CEDH/063/10		AUTORIDAD RESPONSABLE Secretario de Seguridad Pública del Estado	
VOZ VIOLATORIA Detención Arbitraria y Lesiones			
FECHA DE EMISIÓN 20 de Agosto del 2010		GRADO DE ACEPTACIÓN Aceptada y Cumplida	

El agraviado denunció violaciones a sus derechos humanos, al manifestar que alrededor de las veintitrés horas del día trece de febrero del año dos mil diez, se encontraba en las instalaciones del teatro del pueblo del Carnaval 2010 de Río Grande, Zacatecas, esperando presenciar el espectáculo de la artista de la noche, cuando derivado del fervor de los presentes por obtener un mejor lugar cerca del escenario, empezaron a aventarse, fue en ese instante, que dos agentes de la Policía Estatal Preventiva, lo sacaron del escenario, imputándole ser una de las personas que estaban aventando, por lo que prosiguieron a detenerlo, sin valorar que los aventones eran parte de la aglomeración que en ese momento había en el lugar antes mencionado. Agregó, que una vez que lo sacaron del público, uno de los Agentes Estatales Preventivos le acertó un puñetazo en su nariz, posteriormente lo tiraron al suelo donde lo agredieron con puntapiés en las costillas, de igual forma, un policía se subió sobre él y le empezó a torcer el cuello, todo como un reclamo de haber aventado a los presentes en el teatro del pueblo. Por último, lo trasladaron hasta una caseta de Seguridad Pública Municipal de Río Grande, donde lo dejaron a disposición de dos oficiales de esa Corporación Municipal, quienes lo trasladaron a las instalaciones centrales, sin embargo, cuando le tomaban sus generales se percataron del sangrado de la nariz, provocado por las lesiones de los estatales, fue entonces, que decidieron trasladarlo al área de urgencias de la Clínica IMSS Coplamar de aquella ciudad para su debida atención, lugar donde al ser valorado, los médicos decidieron dejarlo internado por el lapso de dos días, atendiendo a que presentaba fractura de tabique nasal y varias lesiones en las costillas.

Por su parte el entonces Director General de la Policía Estatal Preventiva, en vía de informe señaló que la única intervención en este caso fue sacar al agraviado del escenario, enseguida lo entregaron a oficiales de Seguridad Pública de Río Grande Zacatecas, en perfectas condiciones físicas, por lo cual negó que los agentes a su cargo hubieran lesionado al quejoso.

Observaciones: De conformidad con los artículos 1º, 4º, 6º y 8º, fracción VII, inciso a) de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, este Organismo realizó el análisis de la queja presentada, los informes rendidos por

las autoridades señaladas como presuntas infractoras, así como de todas y cada una de las pruebas glosadas al sumario y concluyó que en el presente caso, se vulneraron los derechos humanos del agraviado porque los Agentes de la Policía Estatal Preventiva, violentaron en perjuicio del doliente, las garantías consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En ese orden de ideas, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, una vez analizadas todas y cada una de las evidencias señaladas con anticipación, encuentra que las lesiones presentadas por el Quejoso, son producto de la actuación desarrollada por los Policías Estatales Preventivos, y por ende producidas por éstos, ya que el agraviado fue claro al referir que los Agentes de la Policía Estatal Preventiva, le dieron un puñetazo en su nariz y lo agarraron a patadas en sus costillas, lo que coincide con la versión de un Policía Municipal testigo, quien asegura haber observado que el quejoso sangraba bastante de la nariz, y que concatena con la información proporcionada por el Director del IMSS Coplamar, relativo al archivo clínico del quejoso, se desprende que éste sufrió fractura nasal y de un arco costal izquierdo.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 y 53 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, se dictó resolución definitiva, dirigida al Secretario de Seguridad Pública del Estado, en la que se emitieron las siguientes recomendaciones específicas: PRIMERA.- Se instrumente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, en contra de los Agentes de la Policía Estatal Preventiva que acorde a los argumentos esgrimidos en esta resolución son responsables de los actos y omisiones que provocaron agravio en la persona mencionada líneas arriba. SEGUNDA.- Que conforme a sus atribuciones, se sirva proveer las medidas necesarias, con la finalidad de crear una cultura de respeto a los derechos humanos, especialmente en el derecho a la libertad personal, a la legalidad y seguridad jurídica, así como al derecho a la integridad y seguridad personal de los individuos que son detenidos por Agentes de la Policía Estatal Preventiva para prevenir en lo futuro acciones como las que en este caso nos ocupan.

CEDH/388/09	AUTORIDAD RESPONSABLE Presidente Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas	
VOZ VIOLATORIA Detención Arbitraria		
FECHA DE EMISIÓN 31 de Agosto del 2010	GRADO DE ACEPTACIÓN Aceptada y Cumplida	

Relataron los quejosos que el dieciséis de septiembre del año dos mil nueve, alrededor de las ocho y media de la noche se encontraba uno de ellos por el callejón de los separos preventivos, de la Cabecera Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, cuando de repente observó una riña de civiles contra policías, identificando a los civiles como una pandilla llamada “Los Chemos”, que al pasar por ahí vio a su hijo en la bola, por lo que fue a despartarlo, llegando cinco policías que lo agarraron y lo golpearon, después lo dejaron tirado, identificó a dos elementos, a uno que le dicen “El Palillo”, ya que desconoce su nombre y a otro, asegurando que no lo golpearon con las manos, ya que tenía los ojos cerrados por que lo habían rociado de gas lacrimógeno, y como resultado le tumbaron una muela, le aflojaron seis dientes además de que tuvo inflamación de encía, después de que se levantó, se dio cuenta que traían detenido a otro de sus hijos, por lo que preguntó por qué habían metido a su hijo a los separos, en respuesta a su pregunta un oficial lo agarró y lo metió a las celdas junto con su hijo y otra persona, en donde permanecieron alrededor de una hora y media, porque abrieron las celdas y varios se fueron, el quejoso de inmediato acudió a hablar con el Director de Seguridad Pública, quien le preguntó que cómo había salido, explicándole que los candados estaban abiertos y no había ningún policía preventivo.

Al respecto la autoridad municipal negó haber vulnerado los derechos humanos de los quejosos, ya que según el parte de novedades, los aquí agraviados, participaron en agresiones a los Elementos de Seguridad Pública y otro grupo de aproximadamente quince personas, liberaron a internos de la cárcel municipal, violando los candados de las celdas y allanaron el lugar, agrediendo física y verbalmente a los Elementos que se encontraban en el lugar. Por lo que más tarde fueron recapturados.

Observaciones: De conformidad con los artículos 1º, 4º, 6º y 8º, fracción VII, inciso a) de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, este Organismo realizó el análisis de la queja presentada, los informes rendidos por las autoridades señaladas como presuntas infractoras, así como de todas y cada una de las pruebas glosadas al sumario y concluyó que en el presente caso, se vulneraron los derechos humanos de los quejosos.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 y 53 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, se dictó resolución definitiva, dirigida al Presidente Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, en la que se emitieron las siguientes recomendaciones específicas: PRIMERA: Que conforme a sus facultades y como superior jerárquico de los servidores públicos involucrados en los hechos motivo de análisis en la presente resolución, instruya al Órgano de control interno del Ayuntamiento que representa para que, previa observancia de los principios de legalidad y seguridad jurídica, inicie el procedimiento administrativo de investigación en contra de los Agentes de Seguridad Pública de ese Municipio que tuvieron participación en los hechos y siguiendo los lineamientos de esta Recomendación, imponga a los mismos las sanciones a que se hayan hecho acreedores de acuerdo y en congruencia con el grado de responsabilidad de las acciones cometidas. SEGUNDA: Gire indicaciones a quien corresponda para que se instruya como medida preventiva a todo el personal adscrito a esa Dirección de Seguridad Pública, que invariablemente deberá sujetar a su actuar al principio de legalidad y certeza jurídica, que a favor de los ciudadanos consigna la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos las declaraciones y pactos que fueron citados en el cuerpo de la presente resolución, generando con ello una cultura del respeto de los derechos humanos. TERCERO: De igual forma se recomienda, gire sus respetables órdenes a quien corresponda, y realice las gestiones necesarias para la capacitación permanente de los servidores públicos que integran su administración municipal; en especial para que su actuación promueva el respeto y observancia de los Derechos Humanos.

2010-2011 PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

CEDH/183/10	AUTORIDAD RESPONSABLE Procurador General de Justicia del Estado	
VOZ VIOLATORIA Cateos y Visitas Domiciliarias Ilegales		
FECHA DE EMISIÓN 01 de Septiembre del 2010	GRADO DE ACEPTACIÓN Aceptada y Cumplida	

En fecha once de mayo del dos mil diez, el quejoso interpuso denuncia ante este Organismo Estatal en la que señala que en esa misma fecha, en una bodega localizada en la calzada Luis Moya número 519 de esta Ciudad de Zacatecas, había un operativo policiaco, lugar que fue facilitado por un particular, donde se encontraban catorce vehículos de la marca Nissan modelo Tsuru reciente y dos autobuses de pasajeros, los cuales portaban en el medallón trasero, de manera visible, los permisos de circulación del Estado de Nuevo León, que el operativo era impresionante de aproximadamente 150 elementos, bien armados, con pasamontañas en su mayoría, y varias patrullas de la Policía Ministerial, Policía Estatal Preventiva y de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, estando al mando de éste el Director General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado a quien le solicitó le mostrara la orden de cateo o bien le explicara porque se estaba realizando dicho operativo, el servidor público respondió en el sentido de que había sido una denuncia anónima en la que se decía que podría haber algún vehículo robado. Siguió manifestando que en ese momento se le mostraron las cartas facturas de cada uno de los vehículos que en contrato de comodato varios empresarios particulares se los entregaron a un partido político, para ser utilizados en las actividades de campaña de su candidato, y que no obstante ello, ordenó que los vehículos fueran subidos a varias grúas, haciendo caso omiso de la documentación que se le mostró.

Al respecto las autoridades a quienes se les solicitaron los informes respectivos en esencia manifestaron: Director General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, negó los hechos que se les imputaron y justificó su actuar porque aseguró haber recibido un reporte en el sentido de que en la calle cinco señores, de esta ciudad, frente a la Agencia Carta Blanca se encuentra una bodega en donde presuntamente se estaba cometiendo un ilícito ya que reportaban la entrada de varios vehículos Nissan nuevos y sin placas, por lo cual se constituyó en el lugar de los hechos, en donde se encontraban cincuenta elementos resguardándolo, y que se procedió al aseguramiento de los automotores.

El Director de la Policía Estatal Preventiva manifestó que se encontraban haciendo un recorrido de seguridad y vigilancia sobre la calzada Luis Moya, en

ese momento se percataron de que en el interior de un corralón se llevaba a cabo un operativo a cargo de la Policía Ministerial en el Estado, por lo que acudieron al mismo las unidades que se encontraban más próximas. Al llegar observaron la presencia de varias personas en el exterior del citado lugar; motivo por el cual optaron por resguardar las calles aledañas únicamente para brindar protección y seguridad al vecindario y mantener así el orden público.

El Director de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado, informó que dentro del recorrido que realizan las patrullas de esa corporación se detectó que en la Calzada Luis Moya a la altura del número 519, se encontraban vehículos de la Policía Ministerial, así como elementos de la misma corporación que entorpecían la circulación vehicular por lo que se procedió a verificar que era lo que estaba sucediendo, que inmediatamente se dispusieron a controlar la circulación vial a la vez que se dio el apoyo con dos grúas de esta corporación en el operativo a solicitud de la propia Procuraduría.

El Director General de la Policía Ministerial del Estado manifestó que el Agente del Ministerio Público Especial Número Tres de la Procuraduría General de Justicia del Estado giró el oficio número 233/2010 donde solicita se realizará investigación tendiente a los hechos cometidos en perjuicio de la Empresa denominada NISSAN MEXICANA S.A. de C.V. por el delito de ROBO CALIFICADO en contra de quien resulte responsable dentro de la averiguación previa 15/AE3/2010, el día once de mayo del año dos mil diez se recibió un reporte vía radio por parte del sistema de emergencias 066 en el cual hacían del conocimiento que una persona realizó llamada anónima informándoles que en el interior de una bodega de pisos y azulejos que se encuentra en esta Ciudad Capital habían varios vehículos de la marca NISSAN nuevos, por lo que se trasladó personal de esta corporación al lugar referido, en donde fueron atendidos por el dueño del negocio al cual se le hizo del conocimiento el motivo de su presencia, quien accedió de manera voluntaria para que ingresaran al interior de la bodega en donde efectivamente se encontraron varios vehículos nuevos de la marca NISSAN, refiriendo dicha persona que en ese momento no tenía con qué acreditar la propiedad de los mismos, por lo que se dejaron a disposición del Agente del Ministerio Público.

El Procurador General de Justicia del Estado informó que el Director General de Investigaciones le hizo de su conocimiento de un reporte al sistema de emergencias 066, de una bodega en la que al parecer se almacenaban vehículos robados relacionados con el robo a los tracto camiones denominados “nodriza” (para el transporte de autos sin rodar). Que en uso de las atribuciones que le da la Ley Orgánica del Ministerio Público, se realizó el operativo tendiente a la investigación de los vehículos depositados en la bodega, siendo el Director

General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado quien se hizo cargo del inicio y desarrollo del operativo así como de coordinar la integración del legajo de investigación.

Observaciones: De conformidad con los artículos 1º, 4º, 6º y 8º, fracción VII, inciso a) de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, este Organismo Estatal realizó el análisis de la queja presentada, los informes rendidos por las autoridades señaladas como presuntas infractoras, así como de todas y cada una de las pruebas glosadas al sumario y concluyó que en el presente caso, se vulneraron los derechos humanos de los agraviados porque no se contaba con indicios que hicieran presumir que los vehículos fueran los mismos que fueran robados con antelación, por ende, el Director General de Investigaciones, violentó los derechos humanos de los quejosos, ya que él fue quien dirigió el operativo sin tener indicios para asegurar los vehículos de motor, motivo de la presente queja, dejando en total incertidumbre jurídica a los dolientes, conducta que debe ser reprochada por este Organismo Defensor de Derechos Humanos, ya que contravino lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido por el artículo 117 del Código de Procedimiento Penales Vigente en el estado de Zacatecas, por su participación en el ilegal cateo y aseguramiento de bienes muebles al interior de la Bodega de referencia.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 y 53 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, se dictó resolución definitiva, dirigida al Procurador General de Justicia del Estado, en la que se emitieron las siguientes recomendaciones específicas: PRIMERA.- En su carácter de máxima autoridad de la Procuraduría General de Justicia del Estado, instruya al Director de Formación Profesional, a efecto de que se capacite al personal a su cargo en el conocimiento de sus funciones y atribuciones, así como en Derechos Humanos, a fin de impedir y evitar que en lo sucesivo se continúen cometiendo violaciones a derechos fundamentales de la sociedad. SEGUNDA.- Con ese mismo carácter y tomando en consideración la evidencia probatoria que sustenta esta resolución, gire instrucciones a la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia a su cargo, para que se inicie procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del Director General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, quien dirigió el operativo de cateo y aseguramiento ilegal de los bienes inmuebles objeto de la presente queja, siendo ésta de gran importancia, pues se trata de un Director General de Investigaciones, quien en uso de sus facultades, acorde a lo estipulado por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, tiene a su mando al personal del Ministerio Público, Policía Ministerial y a los Servicios Periciales, en el sistema tradicional y en el acusatorio oral, pues la responsabilidad que lo enviste en la toma de decisiones conlleva un gran compromiso con el respeto y cumplimiento irrestricto de la Ley.

CEDH/067/09	AUTORIDAD RESPONSABLE Secretario de Educación y Cultura del Estado	
VOZ VIOLATORIA Violación del Derecho a la Privacidad		
FECHA DE EMISIÓN 11 de Octubre del 2010	GRADO DE ACEPTACIÓN Aceptada y Cumplida	

La quejosa, denunció ante este Organismo Estatal, al Supervisor de Telesecundarias de la Zona Escolar número 22 de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado con sede en Fresnillo, Zacatecas, por actos que consideró vulneraron sus derechos humanos al referir que desde hace tiempo recibía acoso laboral por parte de su supervisor de zona, precisó que en el ciclo escolar 2008-2009, se suscitó un problema en la escuela en que trabaja y posteriormente se dio cuenta que el Supervisor acudió al domicilio particular de la presidente de la sociedad de padres de familia e intentó negociar con ella para que lo apoyaran a sacarla de la Escuela y a cambio les prometió darles más apoyo y más maestros, además en dicha reunión les dio a conocer situaciones personales de la maestra con la misma finalidad. En Fecha trece de febrero de dos mil nueve, se radicó la queja a la que se le asignó el número CEDH/067/2009, misma que se calificó como PENDIENTE, pues previo estudio de los hechos que la constituían se observó que se desprendían actos que pudieran no ser competencia de este Organismo, en atención a lo señalado por el artículo 20 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, en ese sentido, se analizarían con posterioridad los diversos escritos presentados adjuntos al escrito de queja, así como la información entregada por la misma en un disco compacto. Lo anterior con fundamento en el artículo 56 fracción IV del señalado Reglamento.

Posteriormente, el día dos del mes de marzo del año dos mil nueve, se acordó calificar la queja como procedente al considerar que existían aspectos presuntos violatorios de derechos humanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; específicamente en lo que respecta a la imputación que realizara en contra del Profesor Supervisor, de que acudió en horas de oficina con la Señora, Presidenta de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Telesecundaria “Prof. Otilio Eduardo Montaña”, haciendo comentarios sobre su vida privada y laboral, negociando su salida de la escuela, misma que sería a cambio de enviarles tres maestros; actos denunciados que pudieran traducirse en una VIOLACIÓN AL DERECHO A LA PRIVACIDAD.

Así las cosas y estando dentro de la investigación del expediente, se recibió oficio número 005/DAJL/SIL/2010, en fecha tres de febrero del año dos mil diez, signado por el Licenciado, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, mediante el cual se allanó a la queja, mediante oficio número 101/DAJL/10, recibido en esta Institución el doce de marzo del año 2010, solicitando la conclusión del expediente y adjuntando copia simple del dictamen emitido por el Departamento Jurídico a su cargo en el que concluye, que las imputaciones no fueron comprobadas y por ende no procede sanción alguna.

En fecha siete de mayo del año anterior, se emitió Acuerdo de Terminación de la Queja por Allanamiento, en el sentido de que sí existieron violaciones a los derechos humanos de la quejosa, específicamente se concluyó que las imputaciones y la afectación en su vida privada se encuentran plenamente acreditadas y se le explicó además a dicha Secretaría el sentido estricto del allanamiento, es decir, que el mismo debe ser un compromiso institucional integral, que abata prácticas cotidianas lesivas de los derechos humanos, sancione a los servidores públicos involucrados y garantice en lo sucesivo los derechos humanos de las personas que con motivo de su empleo tengan relación, que no puede desestimarse, como en el caso lo hizo la Secretaría la conducta de un docente, que valiéndose de su encargo superior, ventile la vida laboral y privada de sus subordinados en aras de perjudicarlo laboralmente, situación por la que se le invitó a reconsiderar su resolutorio, por lo que se le remitió vía oficio la solicitud a esa Secretaría.

Finalmente, en fecha once de junio del año dos mil diez, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, informó que respecto a la reconsideración solicitada ésta era improcedente y no se podían además encontrar elementos para acreditar las imputaciones en contra del supervisor, que se encontraban impedidos para aplicar otras sanciones ya que ello generaría problemas de carácter legal al violentarse los derechos laborales al trabajador.

En ese orden de ideas, el día veinte de agosto del año dos mil diez, previa notificación de la respuesta de la autoridad a la petición de éste Organismo, la agraviada, presentó escrito solicitando la reapertura de su expediente ya que consideró en lo conducente que en atención a las pruebas y argumentos señalados por esta Comisión Estatal, así como por las propias leyes que rigen a la Secretaría de Educación y Cultura, existían elementos suficientes para que se sancionara al Profesor Supervisor y no obstante ello esa Secretaría se mostró parcial beneficiando a dicho Supervisor.

Por ello, con fundamento en el artículo 43 segundo párrafo de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas y 62 de su Reglamento Interno, se declaró PROCEDENTE LA REAPERTURA del

expediente CEDH/067/2009, a efecto de resolver sobre el fondo del asunto de manera definitiva.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 y 53 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, se dictó resolución definitiva, dirigida al Secretario de Educación y Cultura del Estado, en la que se emitieron las siguientes recomendaciones específicas: PRIMERA.- Que en su carácter de Superior Jerárquico, gire instrucciones al Órgano de Control Interno o a quien legalmente corresponde, inicie Procedimiento Administrativo de responsabilidad, en contra del Profesor, Supervisor de Telesecundaria de la zona escolar 22, a efecto de que se impongan las sanciones a que se haya hecho acreedor, en la inteligencia que en el ya instrumentado no se valoraron debidamente las pruebas ofrecidas por la maestra, ni la resolución emitida por esta Comisión respecto al allanamiento ofrecido por la Secretaria a su cargo. SEGUNDA.- Para que con ese mismo carácter, gire instrucciones a quien corresponda, a efectos de que se retome la figura del allanamiento como un compromiso institucional integral, que abata prácticas cotidianas lesivas de los derechos humanos y sancione a los servidores públicos en ellas involucrados y no sea sólo un recurso para evadir las responsabilidades que en materia de derechos humanos contraen. TERCERA.- De igual manera, en su carácter de Superior Jerárquico, sea garante de los derechos humanos y laborales de la quejosa, que los mismos sean garantizados, y que la presente recomendación no sea motivo de represalia alguna a su persona, estatus laboral o social.

CEDH/371/10	AUTORIDAD RESPONSABLE Director General de los Servicios de Salud del Estado	
VOZ VIOLATORIA Negligencia Médica		
FECHA DE EMISIÓN 02 de Diciembre del 2010	GRADO DE ACEPTACIÓN Aceptada y Cumplida	

El Quejoso denunció que cuenta con seguro popular, por lo cual acudió en compañía de su esposa a las caravanas de la salud, que la atendió la encargada y le dijo que se hicieran una prueba de embarazo, eso fue en el mes de junio o julio del año dos mil nueve, no le dice dónde, sólo le indicó que se hiciera la prueba para saber si estaba embarazada o no, su esposa se hizo la prueba en una clínica de Loreto, Zacatecas, donde le hicieron los estudios de sangre que le pedían y los ultrasonidos, en esos estudios le dicen que trae infección en la orina, por lo cual la llevó con una ginecóloga que está en Loreto, Zacatecas.

Aproximadamente a los ocho meses y una semana se sentía con contracciones, la llevó al Centro de Salud del Cuisillo comunidad de Luis Moya, Zacatecas, ahí la vio la doctora quien le hizo el tacto y le dijo que todavía su esposa no había abierto nada, casi duró una semana y se volvió a enfermar otra vez, la llevó al hospital de Loreto de urgencia para que la checaran porque tenía contracciones, cuando terminan de observarla le dicen que como no estaba el ginecólogo a esas horas de la tarde alguien más le realizó unas pruebas y que encontraban en ellos que el bebe estaba enredado en el cordón y que se le estaba acabando el líquido, que la trajera al Hospital de la Mujer urgentemente para dar a luz, por la noche del doce de marzo del dos mil diez, llegó a urgencias de este nosocomio, y nació el bebé el día trece de marzo de ese año aproximadamente a las seis de la mañana, los motivos por los cuales interpuso la queja son porque durante el embarazo o antes de dar a luz no se practicaron los estudios necesarios para que el niño no naciera con V.I.H y en cuanto al Hospital General porque aun teniendo el seguro popular no le dan el medicamento que necesita para su tratamiento.

Por su parte, el Subdirector de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Servicios de Salud de Zacatecas, en fecha quince de octubre del año dos mil diez, remitió los respectivos informes de autoridad solicitados al personal médico involucrado, en los que narra con detalle la intervención que tuvieron cada uno de ellos en este asunto.

OBSERVACIONES: De conformidad con los artículos 1º, 4º, 6º y 8º, fracción VII, inciso a) de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, este Organismo Estatal realizó el análisis de la queja presentada, los informes rendidos por las autoridades señaladas como presuntas infractoras, así como de todas y cada una de las pruebas glosadas al sumario y concluyó que en el presente caso, se vulneraron los derechos humanos del agraviado por las omisiones atribuibles al personal médico de la Caravana de Salud Tipo I con sede en la comunidad de “Esteban S. Castorena”, Luis Moya, Zacatecas y personal del Hospital de la Mujer Zacatecana, lo que constituye una violación al derecho a la protección de la salud del menor agraviado, traducido en una negligencia médica, en atención a que en base al Programa de Acción VIH/SIDA e infecciones de Transmisión Sexual (ITS), editado en el año dos mil dos, desde hace ocho años a la fecha, existía una preocupación latente para prevenir la trasmisión perinatal del SIDA, razón por la cual, se implementaba el referido programa de acción que debería difundirse a todos los sectores públicos y privados. Por lo que en ese contexto y según lo precisa el mismo documento “...Este Programa de Acción fue construido en base a los programas, acciones, lecciones aprendidas y avances logrados en el país desde 1986 a la fecha y avalado en el CONASIDA. Incorpora las aportaciones, experiencias y recomendaciones de las instituciones, expertos, entidades federativas, organizaciones civiles y PVVIH/SIDA que participaron activamente en la consulta y grupos de trabajo, para la elaboración del mismo. Por lo que, el Programa de Acción pretende ser un instrumento que permita la integración institucional de la respuesta social organizada en México.”

En ese entendido, esta Defensoría Estatal de Derechos Humanos, estima que el ofrecimiento de la prueba de VIH/SIDA a las mujeres embarazadas, para prevenir la trasmisión perinatal, resultaba de acuerdo al programa señalado, un procedimiento obligatorio como política de salud pública impulsada desde el Gobierno Federal, por lo que bajo ese contexto, resulta por demás reprochable que el personal médico de los Servicios de Salud de Zacatecas, pretenda excusarse y justificar su omisión basada en un tecnicismo legal, olvidándose del compromiso ético y moral de velar por la protección y preservación de la salud de las personas, máxime en el caso que nos ocupa, tratándose de mujeres embarazadas y su producto, ante una enfermedad que ha venido a convertirse en una de las principales causas de muerte, que produce en quienes la padecen, ya sea contagiada como consecuencia de actos propios o de terceros, una afectación de salud en su persona, que trasciende en el entorno social en el que se desenvuelve, que en el caso que nos ocupa, indudablemente se trata de un niño que comienza a vivir, bajo un estigma que lo señalará para toda su vida y que pudo evitarse si el personal médico, se hubiera sujetado a las acciones estratégicas que establece el plan de acción aludido.

Finalmente, se estableció que el día diez de noviembre del año dos mil diez, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y el control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, que viene a darle sustento legal a la obligación ética que debió prevalecer en la atención de mujeres embarazadas, para prevenir la transmisión vertical perinatal. Según lo precisan los puntos 5.5.7, 5.6.4, 6.3.6 y 6.10.13, que a la letra rezan: “5.5.7 Los servicios de salud públicos, sociales y privados están obligados a ofertar la prueba de VIH a toda mujer embarazada, grupos más afectados por la epidemia del VIH/SIDA, a las poblaciones en situación de vulnerabilidad de manera voluntaria, gratuita y conforme a esta norma.” “5.6.4 Realizar un diagnóstico perinatal al ofrecer la prueba de tamizaje para VIH a toda mujer embarazada captada; así como el tratamiento oportuno de VIH, tal como señala el capítulo 6 de esta norma.” “6.3.6 Es obligación de todos los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud ofrecer la prueba de detección del VIH a todas las personas de manera voluntaria y confidencial para el cuidado de su salud, con especial énfasis en todas mujeres embarazadas para prevenir la infección materno-infantil.” “6.10.13 Se debe brindar asesoría a todas las mujeres embarazadas para promover la detección voluntaria, temprana y oportuna de la infección por el VIH y dotarla de toda la información relacionada sobre el riesgo de transmisión y las alternativas de tratamiento y de atención integral para ella y su hijo, en caso de que lo llegara a requerir.” En cuanto a la negativa de proporcionar el medicamento que requiere el menor como tratamiento, el Director del Hospital General de Zacatecas, informó que el menor recibe atención médica en esa unidad hospitalaria donde se le suministra, en el área de urgencias, inmunoglobulina, continuando con su tratamiento, medicamento que no pertenece al cuadro básico de los Servicios de Salud, no obstante, se le ha seguido proporcionando al papá del menor en las oficinas de Gobierno de manera gratuita.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 y 53 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, se dictó resolución definitiva, dirigida al Director de los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas, en la que se emitieron las siguientes recomendaciones específicas: Primera.- Se instruya a todo el personal médico, dependiente de los Servicios de Salud de Zacatecas, entre los que se incluye, a la Coordinadora de la Caravana de Salud Tipo I con sede en la comunidad de “Esteban S. Castorena” perteneciente al municipio de Luis Moya, Zacatecas, y personal médico del Hospital de la Mujer Zacatecas, para que se oferte a todas las mujeres embarazadas la prueba de VIH de manera gratuita, informando a las pacientes los alcances de la misma, a efecto de prevenir oportunamente, la transmisión vertical perinatal del virus de inmunodeficiencia. Segunda.- Así mismo, asesorar legalmente al personal

médico de los Servicios de Salud de Zacatecas, de la responsabilidad civil y penal, con independencia de la administrativa, en que pueden incurrir al omitir realizar el ofrecimiento de la prueba de VIH a mujeres embarazadas, atendiendo particularmente al contenido de los apartados 5.5.7, 5.6.4, 6.3.6 y 6.10.13 de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día diez de noviembre del año dos mil diez. Tercera.- Se gire indicaciones al personal médico aludido, para que en los expedientes clínicos se llene adecuadamente la carta de consentimiento bajo información, que plasme el consentimiento o disenso de la realización de la prueba de VIH, informando de los beneficios y alcances de la misma, de manera acorde a la idiosincrasia de la paciente, donde invariablemente deberá encontrarse estampada su firma. Cuarta.- Se realicen las gestiones pertinentes, para que el menor agraviado, siga recibiendo gratuitamente el medicamento que requiere para continuar con su tratamiento.

CEDH/457/09	AUTORIDAD RESPONSABLE Presidente Municipal de Chalchihuites, Zacatecas	
VOZ VIOLATORIA Prestación Indevida del Servicio Público		
FECHA DE EMISIÓN 22 de Diciembre del 2010	GRADO DE ACEPTACIÓN Aceptada y Cumplida	

El Quejoso denunció que el veintiséis de septiembre del año dos mil nueve, uno de sus hijos, agraviado 1, acudió con otro de sus hijos, agraviado 2 y algunos amigos a un evento social (baile) a la comunidad de Gualterio, Chalchihuites, Zacatecas, que dentro del baile se suscitó una riña con otros jóvenes. Acto seguido salieron del evento a bordo de la camioneta en la que viajaban y se retiraron del lugar, sin embargo las personas con las que tuvieron el altercado los siguieron y les tiraron balazos, tan es así que hirieron a su hijo menor en el cuello, agraviado 1; por lo que fue necesario llevarlo a recibir atención médica. Refiere de manera particular que en ese momento llegó la policía y detuvo al agresor, se lo llevaron a la Dirección de Seguridad Pública de Chalchihuites, Zacatecas, en donde permaneció detenido hasta las trece horas del día siguiente, hora en que lo dejaron en libertad, no obstante la gravedad del acto cometido en perjuicio de su hijo agraviado 1. Por su parte, el entonces Presidente Municipal de Chalchihuites, Zacatecas señaló en su informe que desconocía los hechos y que de ello se enteró hasta que en sesión de cabildo lo dio a conocer una Regidora, sin hacer mayor aportación al respecto. El Inspector

de Seguridad Pública Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, argumentó que al día siguiente de la detención del agresor se le dejó en libertad porque llegó a un convenio ante el Juez Comunitario con la dueña del lugar donde se llevaba el baile, pagando la cantidad de diez mil pesos por los daños ocasionados, recalcando que esa persona había sido detenida por los daños que ocasionó en el evento y que en ningún momento él como Inspector se dio cuenta que había sido herido el agraviado 1.

Observaciones: Este Organismo Estatal concluyó, que los medios de prueba que obran en el expediente son suficientes para determinar que el agresor fue detenido el día de los hechos por el Comandante y los oficiales que lo acompañaban, que al lugar llegó el Inspector de Seguridad Pública del citado Municipio, a quien le fue entregado el detenido y él mismo acompañado de dos oficiales lo trasladó a los separos de Seguridad Pública, quedando bajo su custodia por su probable responsabilidad en la comisión del delito de lesiones causadas por proyectil de arma de fuego, aunado a que el Comandante, manifestó que el Inspector tuvo conocimiento de estos hechos, en consecuencia, el detenido debió ser puesto a disposición de la autoridad competente, en este caso Agente del Ministerio Público en turno del Distrito Judicial de Sombrerete, Zacatecas, lo que no sucedió y por el contrario determinaron dejarlo en libertad después de llevar a cabo un convenio, no ante el Juez Comunitario como lo aseguró el propio Inspector, sino ante él mismo, acorde al informe rendido por el Juez Comunitario de dicho Municipio, quien manifestó desconocer los hechos ya que el agresor no le fue puesto a disposición para que resolviera lo que en derecho procediera.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 y 53 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, se dictó resolución definitiva dirigida al Presidente Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, en la que se emitieron las siguientes recomendaciones específicas: PRIMERA.- En su carácter de Superior Jerárquico, como medida preventiva, gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que el personal de Seguridad Pública Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, se capacite en el conocimiento de sus atribuciones y de los Derechos Humanos, a efecto de que en el ejercicio de sus funciones se apeguen a los preceptos y normas legales aplicables, de carácter Municipal, Estatal, Federal e Instrumentos internacionales. SEGUNDA.- Para que con ese mismo carácter, gire instrucciones a quien corresponda, y todo el personal de Seguridad Pública se capacite y por parte de mandos medios y directivos se evalúe periódicamente a los Servidores Públicos, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en los temas del uso de la fuerza, autodefensa, primeros auxilios, técnicas de sometimiento, aseguramiento, persuasión, negociación, mediación, solución no violenta de conflictos, medios técnicos que limiten el empleo de la fuerza y de las

armas de fuego y que además se impartan nociones básicas de derecho constitucional, penal, administrativo y Derechos Humanos. TERCERA.- Para que en su carácter de Superior Jerárquico, gire instrucciones al Órgano de Control Interno o a quien legalmente corresponda, inicie Procedimiento Administrativo de responsabilidad, en contra del Inspector de Seguridad Pública Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, así como al Juez Comunitario, a efecto de que se impongan las sanciones a que se hayan hecho acreedores, acorde a su grado de participación en los hechos violatorios de derechos humanos.

CEDH/315/10		AUTORIDAD RESPONSABLE Presidente Municipal de Francisco R. Murguía, Zac.	
VOZ VIOLATORIA Detención Arbitraria y Lesiones			
FECHA DE EMISIÓN 15 de Noviembre del 2010		GRADO DE ACEPTACIÓN Aceptada y Cumplida	

El quejoso denunció violaciones a derechos humanos cometidas en su perjuicio, de dos de sus hermanos y dos amigos al exponer que siendo alrededor de las tres de la mañana del día cuatro de agosto del año dos mil diez, se encontraba tomando bebidas alcohólicas, en compañía de sus hermanos y amigos, en las instalaciones que ocupan la plaza principal de la Cabecera Municipal de Gral. Francisco R. Murguía, Zacatecas, mejor conocido como “Nieves”, Zacatecas, al igual que todas las personas presentes del poblado, ya que se celebraban las fiestas patronales del lugar por lo que estaba permitido el consumo de las referidas bebidas en el espacio público. Sigue diciendo, que al encontrarse en la plaza observaron pasar una unidad de Seguridad Pública Municipal en la que viajaban varios oficiales, quienes les pidieron que se retiraran por no ser ya una hora adecuada para consumir alcohol en la vía pública, por lo que el Agraviado 1 aceptando la orden le dijo expresamente a una amiga que lo acompañaba, que se fueran con palabras altitonantes, por llevarse con mucha confianza ante su amiga, además de que las palabras vulgares son muy propias de su vocabulario; no obstante lo anterior, eso fue suficiente para que los agentes policíacos sin medida y criterio agredieran físicamente al Agraviado 1, específicamente lo golpearon con los toletes. Atendiendo a lo anterior, dice el quejoso que intervino de manera verbal al pedirle a los oficiales que detuvieran a su amigo pero que no lo logro, lo siguieran golpeando, fue entonces que el Director de Seguridad Pública le acertó un puñetazo en el rostro, aprovechando que por un momento se distrajo el titular de la corporación, el Agraviado 1 trató de huir, sin embargo los policías lo

alcanzaron tirándolo al suelo, siendo aquí donde fue agredido físicamente de manera brutal, presumiendo incluso que lo habían matado a golpes, por lo que tanto él como sus hermanos y demás amigos tuvieron que intervenir para evitar que los guardianes de la ley siguieran lastimando a el Agraviado 1, quienes respondieron lanzando gas lacrimógeno de manera exagerada quedando él y sus compañeros totalmente sometidos e indefensos ante el actuar de los agentes.

Continúa manifestando que llegaron al lugar más oficiales a prestar apoyo, lograron la detención de sus hermanos y amigos, primero trasladaron al Agraviado 1 a los separos preventivos, posteriormente lo hicieron con sus hermanos la Agraviada 2 y el Agraviado 3, también con el Agraviado 4; a él lo llevaron a la oficina del Director de Seguridad Pública porque éste quería desquitarse de una supuesta patada que le dio cuando suplicaba por su compañero el Agraviado 1 por lo que entre el titular de la Corporación y otros cuatro agentes lo agredieron mediante patadas, lo mismo hicieron con sus amigos y hermanos. Dice que le parecen cobardes las agresiones hacia su hermana la Agraviada 2 quien quedó en libertad como a la hora de la detención; Los Agraviados 1, 2 y 3 se fueron como a las ocho horas de estar privados de su libertad corporal. Por último señala que también detuvieron a un amigo de la Agraviada 2, quien sólo fue a preguntar por la seguridad de esta El anterior Presidente Municipal de Gral. Francisco R. Murguía, Zacatecas rindió un informe sobre los hechos materia de la denuncia, sólo para señalar el nombre de los agentes que participaron en la detención, ya que no desmintió, tampoco reconoció las atribuciones vertidas en contra de su personal policiaco, al considerar que la investigación que se lleve a cabo sobre los hechos denunciados son propias de personal actuante de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, y le corresponde sólo a ésta emitir una conclusión al respecto; resolución que será aceptada de acuerdo al análisis y valoración de todas las probanzas, en conjunto con la fundamentación jurídica.

Observaciones: Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, previo análisis de los hechos motivo de queja, evidencias recabadas y diligencias practicadas durante el procedimiento de investigación, concluyó que las acciones emprendidas por el Director y los elementos de la Policía Municipal de “Gral. Francisco R. Murguía”, Zacatecas, constituyen una violación a los derechos humanos de los agraviados.

En cuanto a la detención que sufrieron los quejosos, se determinó que los hoy dolientes de sus derechos humanos, se encontraban consumiendo bebidas embriagantes en la vía pública la madrugada del cuatro de agosto del año dos mil diez, y que la citada conducta fue presenciada por los agentes policiacos de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Francisco R. Murguía,

conclusión que se advierte de acuerdo a las propias declaraciones de los dolientes por lo anteriormente escrito, no se acredita la detención arbitraria de la que se duelen los quejosos, pues queda de manifiesto, que ambos fueron detenidos por la flagrante comisión de una de las faltas administrativas contenidas en el artículo 20 de la Ley de Justicia Comunitaria vigente en el Estado de Zacatecas.

En lo que respecta a las lesiones denunciadas por los dolientes, se justificó plenamente que fueron objeto de agresiones físicas por parte de los guardianes del orden que llevaron a cabo su detención, en atención a que se solicitó un certificado de lesiones de cada uno de los detenidos, ante la Directora del Centro de Salud del Municipio de “Gral. Francisco R. Murguía”, Zacatecas, documentos de los que se acredita la alteración en la salud de todos y cada uno de los agraviados y aunque el Director de Seguridad Pública del Municipio de “Gral. Francisco R Murguía”, así como los agentes policiacos que participaron en la detención de los denunciados, niegan haber lesionado a los quejosos al momento de su detención, lo que sí reconocen es haber usado gas lacrimógeno para controlar a los hoy dolientes pues éstos respondieron con agresiones físicas su pedimento de retirarse del lugar público donde alteraban el orden; incluso, el titular de la corporación asegura que los denunciados participaron en una riña en un salón donde se celebraba un baile, aunque dice que nunca observaron a los quejosos participar en la disputa y que solamente le comentaron que ellos habían sido parte de los rijosos, lo anterior aunado a la investigación de campo realizada por personal de este Organismo Estatal en el lugar de los hechos, se concluye que las lesiones que presentaban los agraviados fueron resultado de la actuación desarrollada por el Director y los Policías Municipales de “Gral. Francisco R. Murguía”, Zacatecas, y por ende producidas por estos, conclusión a la que se arriba en atención a que los quejosos no presentaban lesiones ni alguna otra alteración en su salud previa a su detención, efectuada alrededor de las tres horas del día cuatro de agosto del año dos mil diez.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 y 53 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, se dictó resolución definitiva, dirigida al Presidente Municipal, de Francisco R. Murguía, Zacatecas, en la que se emitieron las siguientes recomendaciones específicas: PRIMERA.- Se instrumente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, en contra de los agentes responsables de violentar los derechos humanos de los quejosos. SEGUNDA.- Se sirva girar órdenes a quienes corresponda a efecto de que el personal del Departamento de Alcoholes de ese Honorable Ayuntamiento, realice una minuciosa revisión sobre los Establecimientos que venden bebidas alcohólicas, vigilando que se cumpla con el permiso requerido y respeten el

horario de ventas. TERCERA.- Que conforme a sus atribuciones, se sirva capacitar a todo el cuerpo policiaco de Seguridad Pública Municipal, con la finalidad de crear una cultura de respeto a los derechos humanos, especialmente en el derecho a la libertad personal, a la legalidad y seguridad jurídica, así como al derecho a la integridad y seguridad personal.

CEDH/481/09 REC/01/11		AUTORIDAD RESPONSABLE Procurador General de Justicia del Estado	
VOZ VIOLATORIA Ejercicio Indebido de la Función Pública			
FECHA DE EMISIÓN 03 de Enero de 2011		GRADO DE ACEPTACIÓN. Aceptada y cumplida	

En fecha 24 de noviembre del año 2009, la Quejosa, presentó denuncia por actos que estimó violatorios de los derechos humanos del Agraviado, que atribuyó a la Trabajadora Social adscrita a las Agencias del Ministerio Público del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; Agente del Ministerio Público Número Diez de Atención Permanente del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; Oficial Secretario adscrito a la citada Agencia del Ministerio Público; una servidora pública adscrita a la Secretaria de Educación y Cultura; Ttitular del Instituto Para las Mujeres Zacatecanas; Subprocurador Regional de Justicia en Fresnillo, Zacatecas y Elementos de Policía Ministerial del Estado, con destacamento en el Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas.

De la queja presentada, se desprende que el jueves diecinueve de noviembre del año dos mil nueve el Agraviado acudió al domicilio de su ex esposa a recoger a su hijo, puesto que los martes, jueves y sábados de cada semana le corresponde la convivencia paterna, sin embargo no le devolvió al menor, por esa razón la ex esposa del agraviado acudió el viernes veinte de noviembre del mismo año ante la Trabajadora Social adscrita a las Agencias del Ministerio Público del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas, para solicitar apoyo y recoger a su menor hijo del domicilio de su ex pareja, petición a la que se accedió, tan es así que la mencionada Trabajadora Social acudió al domicilio del Agraviado para solicitar voluntariamente la entrega del menor; la respuesta del agraviado fue que por recomendación de su abogado no entregaría a su menor hijo. Posteriormente, a las veinte horas del mismo día, se presentaron un grupo de señoras que fueron atendidas previamente por el Suprocurador Regional en Fresnillo, Zacatecas, quien por recomendación que hizo la gobernadora de que se atendiera con prontitud su denuncia, en cuanto a la sustracción de un menor de edad, ordenó que se citara al agraviado, sin embargo, al no asistir al citatorio y

a ruego de la madre del menor, el día veintiuno de noviembre se tomó la respectiva denuncia por el delito de sustracción de menores en contra del Agraviado. Por tal motivo se acudió al domicilio de éste y se procedió a romper un candado de la puerta de barandal que da acceso al interior de la propiedad de la Quejosa, con la intención, claro está, de introducirse y realizar la búsqueda del menor dentro del domicilio.

Una vez que se integró el expediente, con los informes rendidos por los servidores públicos denunciados, con excepción del Subprocurador Regional de Justicia en Fresnillo, Zacatecas quien no atendió la petición y con las demás evidencias que obran el expediente, este Organismo Estatal concluyó que en este caso se violentaron los derechos humanos de la parte quejosa, concretamente por violaciones al derecho a la integridad y seguridad personal, a la legalidad y seguridad jurídica, a la propiedad y a la posesión.

No se acreditaron requisitos constitucionales ni legales para que el Ministerio Público, en el caso la Agente del Ministerio Público Número Diez de Atención Permanente del Distrito Judicial de Fresnillo, y la titular de la agencia del Ministerio Público Número Diez de atención permanente de Fresnillo, Zacatecas, acompañada del Secretario Auxiliar, bajo la anuencia y orden del Subprocurador Regional de Justicia en Fresnillo, Zacatecas, acudieran y con lujo de violencia rompieran un candado de la puerta de acceso al interior del domicilio de la Quejosa, sin antes observar lo que establece el artículo 16 párrafo once de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que únicamente la autoridad facultada para ordenar la diligencia de cateo es la judicial siempre y cuando sea solicitada por el Ministerio Público, ordenamiento que previene precisamente para que no se den violaciones a las garantías constitucionales como las ahora practicadas por el secretario auxiliar, el agente del Ministerio Público Número Diez y el Subprocurador Regional de dicha ciudad; quienes de manera incorrecta relacionan las detenciones en flagrancia con la de caso urgente, arguyendo además la Agente del Ministerio Público Número Diez de Atención Permanente del Distrito Judicial de Fresnillo que debido al temor fundado que tenía la ex esposa del Agraviado que se trasladara fuera de esta ciudad al menor supuestamente sustraído, fue que se acudió al domicilio del agraviado y no fundamentando acertadamente, como debiera ser dicha Licenciada quien tuviera el temor fundado y no la supuesta víctima del delito, es decir quien debe considerar ese riesgo es la autoridad ministerial y por ende fundamentarlo para solicitar, no para arbitrariamente tomar la ley en sus manos, la orden de introducirse a un domicilio por parte de un juez competente concluyendo de esta manera que tanto la Licenciada Agente del Ministerio Público Número Diez de Atención Permanente del Distrito Judicial de Fresnillo acompañada del secretario auxiliar, bajo la anuencia y orden del Subprocurador

Regional violentaron las garantías establecidas en los artículos 14, 16 y 20 de nuestra Constitución Federal, pues sin mediar proceso alguno en contra de la quejosa y el agraviado molestaron y causaron daños en la propiedad de éstos dejando de lado el imperativo que les obligaba a considerar la inocencia del agraviado.

Por lo que hace al C. Licenciado Subprocurador Regional de Justicia en Fresnillo, Zacatecas, a éste le fue requerido en tiempo y forma su informe de autoridad, informe que si bien es cierto sirve a esta Comisión Estatal como elemento de prueba para acreditar o no los hechos que se imputan a la autoridad, también lo es, que resulta el momento idóneo para que la autoridad se defienda precisamente de eso de que se le acusa, no obstante, a pesar de que en diversas ocasiones se le requirió rindiera su informe no lo hizo, por lo que con fundamento en el artículo 45 párrafo segundo de la Ley que rige el actuar de ésta Comisión Estatal, se tienen por ciertos los hechos que se le imputan, más aún que de ellos, los informes rendidos por la Agente del Ministerio Público número diez, así como por su auxiliar, sobre todo éste último, robustecen tales imputaciones, es decir, que efectivamente, dicho funcionario público les ordenó debe decirse violentar la ley, por el sólo hecho que las personas que ahí acudían iban enviadas directamente del despacho de la entonces Gobernadora del Estado; situación que no era suficiente para fundamentar su actuar ilegal. Por todo lo anterior, se emitió al Procurador General de Justicia del Estado, las siguientes RECOMENDACIONES: PRIMERA.- Para que en su carácter de Superior Jerárquico de los servidores públicos involucrados en este asunto, como medida preventiva, gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que la Trabajadora Social adscrita a las Agencias del Ministerio Público del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; la Agente del Ministerio Público Número Diez de Atención Permanente del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; y su Oficial Secretario adscrito a la citada Agencia del Ministerio Público; y el Subprocurador Regional de Justicia en Fresnillo, Zacatecas, así como los elementos de la Policía Ministerial del Estado con destacamento en el Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas, que tuvieron participación en estos hechos, sean capacitados en el conocimiento de sus atribuciones que les confieren la Constitución Federal y los Códigos de Procedimientos Penales y Procesal Penal vigentes en nuestro Estado así como de los Derechos Humanos, a efecto de que en el ejercicio de sus funciones se apeguen a los preceptos y normas legales aplicables, de carácter Municipal, Estatal, Federal e Instrumentos internacionales. SEGUNDA.- Para que con ese mismo carácter, gire instrucciones a quien corresponda, para que todo el personal de la Casa de justicia con sede en Fresnillo, Zacatecas, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado se evalúe periódicamente sean capacitados en los temas de constitucionalidad, legalidad, derechos humanos y que además se impartan, nuevamente a todos, nociones básicas de derecho penal,

administrativo y Derechos Humanos. TERCERA.- Para que en su carácter de Superior Jerárquico, gire instrucciones al Órgano de Control Interno o a quien legalmente corresponda, inicie Procedimiento Administrativo de responsabilidad, en contra de los servidores públicos a que se hace alusión en el cuerpo del presente resolutivo, a efecto de que se impongan las sanciones a que se hayan hecho acreedores, acorde a su grado de participación en los hechos violatorios de derechos humanos. CUARTA.- Toda vez que en el presente caso el domicilio que habitan la Quejosa y el Agravado resultó dañado, a consecuencia de la indebida actuación de los agentes procuradores e justicia, es imperativo que se investiguen y se determinen las responsabilidades administrativas y penales que resulten procedentes para la consecuente reparación del daño causado.

CEDH/381/10 REC/02/11	AUTORIDAD RESPONSABLE Procurador General de Justicia del Estado	
VOZ VIOLATORIA Dilación en Procuración de Justicia		
FECHA DE EMISIÓN Enero 04 de 2011	GRADO DE ACEPTACIÓN Aceptada y Cumplida	

En fecha trece de septiembre de dos mil diez, el Quejoso, por su propio derecho, presentó formal queja por actos presuntamente violatorios de sus derechos humanos, misma que enderezó en contra del agente del Ministerio Público del Distrito Judicial de Jalpa, Zacatecas.

El acto violatorio que hizo valer, lo hizo consistir en una violación a la legalidad y seguridad jurídica en la modalidad de Dilación en la Procuración de Justicia, ya que refirió, que en el mes de febrero de dos mil nueve, interpuso denuncia penal en contra de un particular, por los delitos de Despojo de Bien Inmueble, Daño en las Cosas, Amenazas y Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo de las Fuerzas Armadas del país, misma que quedara registrada con el número 17/2009, indagatoria la que a pesar del tiempo transcurrido no ha sido resuelta, considerando por lo anterior que a dicha indagatoria no se le ha dado el trámite y seguimiento correspondiente,

Observaciones: Este Organismo Estatal después de haber realizado el análisis de las evidencias que durante el proceso de investigación fueron

recabadas, particularmente de los autos que contiene la averiguación previa número 17/2009, de la cual derivan los actos denunciados por el agraviado, concluyó que en el caso se acreditaban violaciones a los derechos humanos del quejoso, consistentes en una Dilación en la Procuración de Justicia, atendiendo a que, si bien es verdad posterior a la presentación de la querrela del quejoso se observó que el titular de la agencia del Ministerio Público, actuó de manera diligente realizando diversas actuaciones idóneas para la acreditación de las conductas delictivas denunciadas por el ofendido, así como para conocer a su probable autor; sin embargo no menos fue cierto que la prontitud con la que se actuó en un principio, quedó en el olvido, en virtud de que transcurrieron diez meses y nueve días sin que el Representante Social realizara actuación alguna dentro de la indagatoria, ello considerando que la última actuación que practico ocurrió el tres de abril de dos mil nueve y consistió en solicitar a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado un dictamen en materia de Psicología, para el ofendido y no fue hasta el doce de febrero de dos mil diez en que reactiva nuevamente la investigación y emitiendo precisamente determinación en la que tuvo por recibido el dictamen aludido.

En ese orden de ideas fue evidente la dilación en la que incurrió el agente del Ministerio Público de Jalpa, quien le sucedió en la integración de la indagatoria 17/2009, quien tuvo una conducta omisiva que condicionaron la resolución de la averiguación de merito, incumpliendo con ello con sus responsabilidades investigadoras que por disposición Constitucional le corresponden, así como la obligación derivada del artículo 5º, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, por ello, se estimó procedente emitir RECOMENDACIÓN, al Procurador General de Justicia del Estado, bajo los siguientes puntos: Para que en su calidad de superior jerárquico del servidor público infractor y como titular de la Institución del Ministerio Público, de conformidad con lo preceptuado por la fracción I, del artículo 3, de ley Orgánica del Ministerio Público, gire sus respetables ordenes a quien corresponda para que a la brevedad posible, previo a que se perfeccione la integración de la Averiguación Previa Número 17/2009, se dicte determinación que conforme en derecho corresponda.

Así mismo para que gire instrucciones al Órgano de Control Interno de esa Institución para el efecto de que iniciara el procedimiento administrativo de Investigación, con la finalidad de deslindar la responsabilidad en la que incurrió el Agente del Ministerio Público, en la integración de la Averiguación Previa a que se hace referencia en el punto inmediato anterior y aplique como consecuencia las sanciones administrativas a la que se haya hecho acreedor en congruencia con la omisión cometida.

Dicha recomendación fue notificada al Ciudadano Procurador General de Justicia del Estado el trece de enero del que transcurre y fue aceptado el veintiocho del mismo mes. En espera de pruebas de cumplimiento.

CEDH/463/10 REC/03/11	AUTORIDAD RESPONSABLE Secretario de Educación y Cultura en Zacatecas
VOZ VIOLATORIA Violación del Derecho de los Menores a Proteger su Integridad	
FECHA DE EMISIÓN Enero 06 del Año 2011	GRADO DE ACEPTACIÓN Aceptada y Cumplida

El catorce de octubre del dos mil diez, la Quejosa, denunció ante este Organismo por considerar que le fueron violentados los derechos humanos de su menor hija hoy occisa, (Agraviada), a la Supervisora de la zona escolar 49, Directora y docentes del Jardín de Niños “Valentín Gómez Farías” de la Comunidad de San Pablo, municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, porque el once de octubre del año dos mil diez, llevó a su hija Agraviada de apenas de cuatro años al Jardín de Niños, que al salir la menor al recreo se cayó en el aljibe que se localiza en el interior del plantel educativo, donde murió por ahogamiento sin que las maestras tuvieran el debido cuidado para evitar esta irreparable pérdida.

Al respecto las servidoras públicas denunciadas, informaron de manera detallada la intervención que cada una de ellas tuvieron en estos hechos, de igual manera, se recabó el informe rendido por el Jefe del Departamento de Servicios Educativos Región 10 Federal, así como el rendido por la Jefa de Sector.

Por su relevancia se hace mención de manera más precisa al informe de las maestras, de la Directora encargada del Jardín de Niños “Valentín Gómez Farías” y la docente del citado Jardín de Niños, quienes en esencia manifestaron que el lunes once de octubre del dos mil diez se presentaron de manera normal a trabajar que tenían setenta alumnos que atender entre las dos, refirieron que faltando quince minutos para las once del día se les da el lonche a los alumnos, que aproximadamente a las once veinte las mamás estaban entrando al Jardín de Niños corriendo, quienes informaron que se había caído un niño al aljibe,

incluso una señora se metió para tratar de sacar a la menor pero no lo logró porque estaba muy hondo y sucia el agua, finalmente se acercó un señor, quien se metió con una lámpara y finalmente la sacó, le dieron los primeros auxilios, momentos después llegó el médico del centro de salud la revisó y determinó que ya había fallecido.

Previa investigación y análisis de los hechos materia de la queja se concluyó que si bien es cierto los hechos constituyeron un lamentable accidente que nadie previó, no se verificó el espacio físico en que tomarían sus clases los menores de edad, aunado a lo anterior, se precisó que este centro educativo contaba con setenta alumnos, divididos en dos grupos con dos maestras para su atención, una en cada grupo, y una de ellas fungiendo además como Directora encargada, siendo que según la regulación de la estructura grupal de las escuelas de educación básica y la metodología emitida por la Dirección General Planeación y Programación de la Secretaría de Educación Pública, en general preescolar debiera de conformarse por un docente y un mínimo de quince alumnos y un máximo de treinta.

Por otro lado, se estableció en la resolución que es obligación y responsabilidad del Instituto Zacatecano para la construcción de Escuelas (INZACE), realizar los diseños acordes a su fin, con las medidas adecuadas para prevenir cualquier tipo de accidentes. Por otro lado, en lo respecta a Protección Civil, obra en el expediente constancia que el cinco de marzo del dos mil diez, la Unidad Municipal de Protección Civil realizó inspección al inmueble que ocupa el Jardín de Niños “Valentín Gómez Farías” de la Comunidad de San Pablo, General Pánfilo Natera, Zacatecas, señalando que cuenta con una antigüedad de treinta y tres años, que no cuenta con riesgos por daños estructurales; en los riesgos por edificaciones, en las instalaciones de servicios del inmueble, en el apartado de las instalaciones hidro-sanitarias no marca que haya daños en la cisterna; tampoco señala daño en la cancelería; por otro lado, tampoco se señala riesgos por acabados en el inmueble ni en riesgos por deficiencias en los equipos y servicios de emergencia.

Por todo lo anterior se estableció que en la muerte de la menor Agraviada hay una concurrencia de responsabilidades, es decir, que al igual que la Secretaría de Educación y Cultura, el Instituto Zacatecano Para la Construcción de Escuelas y a la Unidad Municipal de Protección Civil tienen responsabilidad ya que estas deben dar seguimiento, la primera en el mantenimiento y reparación de todas las escuelas del Estado y la segunda, en realizar las inspecciones detalladas de los riesgos que corren éstas, sin pretextar, ninguna de ellas, que en sus archivos no cuentan con antecedente sobre tal caso y que por ello no pueden informar al respecto.

Por todo lo anterior, por constituir una violación grave a los derechos humanos de la menor Agraviada al ahogarse en el aljibe del Jardín de Niños “Valentín Gómez Farías” de la Comunidad de San Pablo, Gral. Pánfilo, Natera, Zacatecas, el Consejo Consultivo de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas determinó firmemente formular al Secretario de Educación y Cultura del Estado, las siguientes RECOMENDACIONES: PRIMERA.- Que acorde a los constancias y razonamientos esgrimidos en la presente resolución y conforme a sus facultades como máxima autoridad educativa en el Estado, se sirva ordenar a quien corresponda, se realicen una revisión exhaustiva de las condiciones estructurales del Jardín de Niños “Valentín Gómez Farías” de la Comunidad de San Pablo, General Pánfilo Natera, Zacatecas, y como ya se dijo en el resto del Estado, se realicen las modificaciones que así sean necesarias para evitar que los menores que acuden a los diferentes Centros Educativos sufran algún daño en su integridad física, como en el caso fue irreversible. SEGUNDA.- Que se haga una revisión adecuada en el citado Jardín de Niños y los demás de Estado, respecto a la cantidad de docentes en relación a la de alumnos que se tienen, para así evitar la sobrepoblación atendida por tan pocos profesores, esto es, que conforme a su propio proyecto intersectorial sobre indicadores de bienestar en la primera infancia en México, se busque el esquema excelente que se marca para la proporción de adultos en relación a niños en edad preescolar. TERCERO.- Que conforme a los medios con los que cuenta la Secretaría de Educación y Cultura a su cargo, se de mantenimiento minucioso, por lo menor cada seis meses, a las instalaciones de los Jardines de Niños del Estado. CUARTO.- Que se tenga una Coordinación estrecha entre la Secretaría de Educación y Cultura y la Institución encargada de la construcción de escuelas en el Estado, para que las nuevas edificaciones se realicen con áreas que no impliquen riesgo de accidentes y así tener escuelas seguras en ese aspecto. QUINTO.- Que la Secretaría de Educación y Cultura se coordine con la Dirección Estatal de protección civil y bomberos para que ésta y sus Unidades Municipales realicen semestralmente los estudios de riesgo en las escuelas de educación preescolar a efecto de que se realicen las modificaciones y mantenimiento que así se requiera. SEXTA.- Se capacite de manera permanente, en coordinación de la Dirección Estatal de Protección Civil y Bomberos, a todo el personal docente de esa Secretaría a su cargo sobre la prevención de riesgos y la forma de actuar en caso de amenazas o siniestros.

CEDH/256/10 REC/04/11	AUTORIDAD RESPONSABLE Director General de los Servicios de Salud del Estado	
VOZ VIOLATORIA Negligencia Médica		
FECHA DE EMISIÓN Enero 10 de 2011	GRADO DE ACEPTACIÓN Aceptada y Cumplida	

La Agraviada señaló que aproximadamente a las nueve de la mañana del día doce de junio del año dos mil diez, acudió al área de urgencias del Hospital de la Mujer Zacatecana porque estaba embarazada y se le presentó mucho sangrado, que su suegra fue a la recepción a pedir el servicio y la atendió una enfermera, quien informó que iba a dar a luz, señala que se metió al baño a donde fue una “doctora” china, güera, delgada, baja de estatura y le preguntó que si estaba sangrando y le respondió que sí y le dijo que se esperara, que se salió del baño y trascurrió como unos cinco minutos y se alivio en el baño, al darse cuenta el personal médico acudió al baño; de ahí la trasladaron a una cama al área de valoración por lo que la revisó una enfermera, posteriormente la trasladaron al área de maternidad, al bebe lo recogió su suegra y una enfermera se lo llevó a otra área diferente al de ella para realizarle su valoración.

Al respecto, el entonces Director General del Hospital de la Mujer Zacatecana manifestó en su informe, que la paciente en cuestión llegó y pidió el servicio para valoración a las ocho horas con cuarenta y dos minutos del día doce de junio del presente año como consta en la anotación de la responsable de caja de urgencias, que no se pasó a consulta por encontrarse todas las mesas de exploración ocupadas, señala que la señora acudió con trabajo de parto sin portar con hoja de referencia que indicara el estado de evolución de su embarazo así como la evolución del trabajo de parto, la enfermera responsable de área de valoración salió a informarle a la sala de espera que en un momento sería atendida pero se suscitó el parto fortuito. El nacimiento se suscitó, según consta en el Certificado médico a las nueve horas con treinta minutos de ese día, trasladándose de inmediato tanto a la madre como al recién nacido a las áreas correspondientes para su valoración, para después trasladarlos al área del servicio de alojamiento conjunto, para con posterioridad darles el alta.

Al respecto se resolvió que los indicadores nacionales en el servicio de la salud, indican que el tiempo máximo en espera para ser atendidos en toda área de urgencias, debe ser como máximo de cuarenta y cinco minutos, así mismo si bien se estima que el tiempo menor a los diez minutos resulta altamente beneficioso para el solicitante, se considera que un promedio razonado de quince minutos es por demás aceptable e ideal, esto según los indicadores de la calidad en el servicio Nacional.

De este análisis se desprende que para considerar un servicio de calidad en la prestación de un servicio de salud, el tiempo máximo de espera para una persona que acude al área de urgencias debe ser de diez minutos dentro de los cuales, por lo menos se le practique una valoración médica, luego se traslade al área correspondiente que cuando se excede ese tiempo hasta por veintiocho minutos ya se pone en riesgo la salud de los solicitantes.

Se plasmó también la preocupación en el sentido de que la demanda de pacientes en el Hospital de la Mujer Zacatecana es muy alta, que se atienden en promedio hasta setenta pacientes por día, lo cual, incrementa la carga de trabajo del personal médico, satura los espacios disponibles en las áreas especializadas y conlleva a que se den partos fortuitos, como fue el caso del expediente planteado por la Quejosa, a favor de su nuera Agraviada, quien dio a luz en uno de los sanitarios del nosocomio, situación que en ningún caso debe ocurrir.

Además de que existe solo un hospital especializado para la mujer, a donde acuden pacientes de todos los municipios de la entidad, se hace necesaria la creación de un segundo centro hospitalario para la mujer, que pudiera ser en la Ciudad de Fresnillo, y que éste capte la demanda de toda la región norte del Estado, porque los municipios de Jerez, Río Grande, Calera y el propio Fresnillo, conforman una demanda importante, que cuando se concentra en la zona conurbada de Zacatecas y Guadalupe, saturan el Hospital de la Mujer Zacatecana, elevan la carga de trabajo para el personal médico, y hacen que con mucha dificultad se preste un servicio expedito y de calidad. Por todo lo expuesto, se emitió recomendación al Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, documento en el que se establecieron las siguientes: **RECOMENDACIONES:** PRIMERA.- Que acorde a los constancias y razonamientos esgrimidos en la presente resolución y conforme a sus facultades como máxima autoridad en materia de salud en el Estado de Zacatecas, se sirva ordenar a quien corresponda, se realicen las mejoras necesarias en el Hospital de la Mujer Zacatecana, tanto medica como administrativamente para que se tenga precaución en tener a la vista a los paciente que solicitan su servicio y así poder valorar las urgencias, aún con la falta de la hoja de referencia. SEGUNDA.- Que se realice en la medida de lo posible la ampliación de la infraestructura como lo es la contratación de más personal médico y de enfermería para que se brinde una mejor atención a las pacientes que solicitan algún servicio. TERCERO.- Considerando que el derecho humano de la salud, es de una prioridad fundamental que debe considerar el Estado, que conforme a los medios de esa Institución, se construya un nuevo hospital de la mujer en la región norte del Estado, tomando las medidas pertinentes de planeación y presupuestales al respecto.

2010-2011
PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

CEDH/566/10 REC/05/11	AUTORIDAD RESPONSABLE Presidente Municipal de Villa Hidalgo, Zacatecas	
VOZ VIOLATORIA Detención Arbitraria, Retención Ilegal, Violación en Materia de Competencia		
FECHA DE EMISIÓN 17 de Marzo del 2011	GRADO DE ACEPTACIÓN Aceptada y Cumplida	

La Quejosa denunció ante este Organismo Protector de los Derechos Humanos que el sábado seis de noviembre del año dos mil diez, el agraviado quien es su hijo llegó a su casa aproximadamente a las dos de la madrugada del domingo siete del citado mes y año; dijo que alrededor de las diez de la mañana del citado domingo llegaron hasta su domicilio policías preventivos de Villa Hidalgo, Zacatecas, preguntaron por el agraviado, salió y en ese momento se lo llevaron detenido, sin explicarle el motivo de su aseguramiento, lo trasladaron a las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública del mencionado municipio en donde permaneció privado de su libertad por espacio de once días, finalmente obtuvo su libertad el día diecisiete de noviembre del dos mil diez, previa firma de un convenio por parte de la quejosa, donde se comprometía a pagar cierta cantidad de dinero por el robo que supuestamente cometió el agraviado, documento en que se estableció que se dejó el título de propiedad de un solar propiedad de la quejosa. Siguió manifestando que tres días posteriores a esta detención fue nuevamente privado de su libertad por orden del Juez Comunitario de Villa Hidalgo, Zacatecas le dijo a los policías preventivos que lo dejaran en libertad ya que se tenía. Por último precisó que derivado de estos acontecimientos el agraviado se fue de la comunidad donde vive junto con su esposa e hijos y que a la fecha no sabe donde se encuentra.

Versión de la Autoridad: El Juez Comunitario del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas informó en relación a los hechos que el lunes 15 de noviembre del año 2010 recibió un reporte por parte del Director de Seguridad Pública en el sentido de que se encontraban tres personas detenidas a su disposición por la comisión del delito de robo, hechos ocurridos alrededor de las diez de la noche del trece de noviembre del año 2010, que estas personas fueron sorprendidos cuando estaban robando chile en un predio propiedad de un particular, quien los trasladó a la Dirección de Seguridad Pública. Aseguró que inmediatamente trató de hacer del conocimiento del agente del Ministerio Público en turno de Pinos, Zacatecas lo acontecido, sin embargo no le fue

posible. Dijo que el mismo 15 de noviembre del 2010, a petición del ofendido del delito de robo acudió a dar fe de lo acontecido en el predio de su propiedad; que el 16 del citado mes y año entabló comunicación a la Agencia del Ministerio Público, quien le sugirió resolviera el asunto por vía de la conciliación porque por los días transcurridos la figura de la flagrancia no tenía validez, razón por la cual dialogó con las personas detenidas, quienes propusieron pagar el monto de lo robado, por lo cual a las dieciséis horas con veintisiete minutos del 17 de noviembre del 2010 celebró un convenio, en el que se plasmó que presentaran documentación que acreditara contar con alguna propiedad que garantizara la cuantía de lo robado y además se firmaron pagarés por la cantidad que tuvieran que cubrir y fue de esta forma que obtuvieron su libertad.

El Director de Seguridad Pública del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas informó que el trece de noviembre del año 2010 al parecer ya cerca de las 10 de la noche, el Agraviado en compañía de otras dos personas, se metieron a robar a un rancho particular, quienes fueron sorprendidos por su propietario, quien logró detenerlos y enseguida lo trasladó a la Dirección de Seguridad Pública para su arresto y remisión a la Agencia del Ministerio Público adscrito al Juzgado de Primera Instancia de Pinos, Zacatecas, aseguró que recibieron a estas tres personas aproximadamente a las tres horas con treinta minutos de la madrugada del día 14 de noviembre del año 2010. Manifestó también que trató de localizar al Juez Comunitario o en su caso a la Síndico Municipal, sin embargo no le fue posible localizarlos, por lo cual permanecieron privados de su libertad todo el día domingo y que no fue sino hasta el día siguiente cuando hizo del conocimiento al Juez Comunitario de lo acontecido, finalmente dijo que se dio cuenta que fue el miércoles 17 de noviembre del año 2010 cuando estas personas quedaron en libertad luego de tener un acuerdo conciliatorio con la persona que los sorprendió robando.

Observaciones: De la narrativa vertida por la quejosa, se advierte que el motivo de su dolencia lo es la inadecuada actuación de los Agentes Seguridad Pública y Juez Comunitario del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, al privar de la libertad al Agraviado, así como su permanencia en los separos preventivos sin motivo legal alguno y finalmente la firma de un convenio ante el Juez Comunitario para que se le dejara en libertad, para lo cual dejó como garantía las escrituras de su casa.

De acuerdo a la narrativa de la queja, se calificó bajo las voces violatorias de Detención Arbitraria, Retención Ilegal y Violación en Materia de Competencia, contempladas en el Manual para la Calificación de Hechos Violatorios de Derechos Humanos editado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Previa las investigación de estos hechos, así como el análisis lógico jurídico de las evidencias y fundamento legales plasmados en la resolución emitida, se concluyó que al momento de la detención del Agraviado no se contaba con una orden de aprehensión, de detención en caso urgente, y tampoco se encontraba ya en la hipótesis de flagrancia, porque según la narrativa de la propia doliente la comisión de la conducta probablemente delictuosa fue por la madrugada y a decir de las autoridades municipales esta se cometió aproximadamente a las diez de la noche de un día sábado trece de noviembre del dos mil diez, mientras que su detención se llevó a cabo entre las diez y las doce del día del domingo catorce del citado mes y año en su domicilio según dicho del propio Juez Comunitario, quien dio la orden para detener al agraviado, de lo anterior quedó claro que de la hora en que presuntamente se cometió el ilícito a la hora que fue detenido el agraviado transcurrieron aproximadamente entre doce y trece horas, tiempo que interrumpe sin duda la flagrancia ya que no hubo persecución, ni se encontró en el lugar de los hechos con los objetos o instrumentos del delito y si bien dice el Juez Comunitario que esta detención se ejecutó por los oficiales fue por una orden verbal que dio él, orden que es totalmente ilegal porque no es la autoridad competente para ordenar esta detención.

En cuanto a la segunda detención del agraviado, la cual se ejecutó por elementos de Seguridad Pública del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, el Director de Seguridad Pública manifestó que efectivamente se detuvo al Agraviado por una orden verbal que dio el Juez Comunitario, lo que se corrobora con el dicho de éste último, quien acepta haber dado la orden a Seguridad Pública que detuvieran al Agraviado. Detención en la que el, Juez Comunitario de Villa Hidalgo, Zacatecas no observó los procedimientos establecidos para la privación de la libertad del agraviado, vulnerando con ello sus derechos humanos, establecidos y garantizados no solo en el derecho domestico sino en los ordenamientos legales internacionales.

En cuanto a la retención del agraviado se acreditó que permaneció privado de su libertad por espacio tres días, cuatro horas y veintisiete minutos por orden del Juez Comunitario, quien además invadió la esfera de competencia que le corresponde al agente del Ministerio Público, autoridad que está facultada legalmente para investigar los delitos.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, en virtud de haberse acreditado fehacientemente violaciones a los derechos humanos de la Quejosa y Agraviado, por parte del Juez Comunitario y Director de Seguridad Pública del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas; de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 53 de la Ley de la Comisión de

Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, y 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento Interno, en fecha diecisiete de marzo del presente año este Organismo Estatal emitió al Presidente Municipal de Villa Hidalgo, Zacatecas, se emiten las siguientes, RECOMENDACIONES específicas: PRIMERA.- Para que en su carácter de Superior Jerárquico del Director de Seguridad Pública, lo instruya a efecto de que se capacite al personal a su cargo en el conocimiento de sus funciones y atribuciones, así como en el respeto de los Derechos Humanos, a fin de evitar en lo sucesivo violaciones a derechos humanos. SEGUNDA.- Se instruya a quien corresponda para que se inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del Juez Comunitario, así mismo se le capacite para el desempeño de sus funciones o en su caso se contrate a una persona con el perfil de Licenciado en Derecho, a efecto de que se aplique de manera correcta la Ley de Justicia Comunitaria que rige en todo el Estado de Zacatecas. Así mismo se instruya al personal del Juzgado Comunitario para que de cada persona detenida se elaboré un expediente personal, en el que se contenga como datos mínimos, el nombre del detenido, la hora de su aseguramiento, nombre de los oficiales que la lleven a cabo, el motivo de la misma, hora en que se ponga a disposición del Juez Comunitario, que sanción administrativa se le impuso, así como la hora en que se dejan en libertad. TERCERA.- Gire las instrucciones correspondientes a quien corresponda para que de manera inmediata se haga la devolución de las escrituras a que se hizo alusión en esta resolución, a la Quejosa, documento que indebidamente se encuentra en poder del Juez Comunitario. CUARTA.- Así mismo, para que con ese mismo carácter y tomando en consideración las pruebas que sustentan esta resolución, gire instrucciones a quien corresponda para que se inicie procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del Director de Seguridad Pública y elementos de Seguridad Pública que efectuaron la detención del Agraviado y en su oportunidad dentro del término legalmente establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley que rige a este Organismo, resuelva lo conducente, notifique y remita a esta Comisión las pruebas correspondientes para justificar que ha cumplido con la recomendación. QUINTA.- Gire instrucciones a quien corresponda para que en lo sucesivo, toda persona detenida sea puesta a disposición del Juez Comunitario en los términos que establece el artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, además, se establezca un libro de registro foliado de entradas y salidas de las personas que se detienen, el cual deberá contener por lo menos los siguientes datos: nombre del detenido, hora de su aseguramiento, motivo, nombres de los oficiales que la efectuaron, inventario de pertenencias del detenido al ingresar, condiciones físicas al ingresar, hora en que se pongan a disposición del Juez Comunitario, hora de salida, quien autorizó su libertad y firma del detenido al salir. SEXTA.- Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 67 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, dese vista con la

2010-2011 PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

presente recomendación al Agente del Ministerio Público del Distrito Judicial de Pinos, Zacatecas, por el indebido actuar del Juez Comunitario de Villa Hidalgo, Zacatecas, a efecto de que en el ámbito de su competencia se investigue la probable comisión del delito de abuso de autoridad cometido en agravio del Agraviado y en su momento oportuno resuelva lo que en derecho proceda. Esta recomendación fue notificada el veinticinco de marzo del presente año.



2010-2011
**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES**
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Mensaje Final



2010-2011
**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Zacatecanos:

El rumbo de la historia se construye todos los días, quienes participamos en el servicio público estamos sujetos al escrutinio permanente, y es la mejor manera que tiene la sociedad para evaluar nuestro desempeño. Me he propuesto al frente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, actuar con absoluta transparencia, porque así me he conducido en mi desempeño profesional y porque es una forma de conducta que seguiré durante toda mi vida, aprendí que es la mejor manera de rendir cuentas a los demás. Es un principio que cuando se hereda de la educación familiar, perdura para siempre.

A mi llegada a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, busqué por todos los medios rediseñar una estrategia de trabajo ordenado, bien estructurado y donde cada quien supiera sus funciones y nada se hiciera de manera improvisada. Cuando nos organizamos adecuadamente y coordinamos las diferentes áreas de trabajo, aportamos seriedad y orden.

La planificación adecuada es la mejor manera de trabajar y con la participación de todos, venimos haciendo posible esa tarea. Parte de la estrategia y peticiones que recibí de la ciudadanía, era abatir el rezago en algunos expedientes que por múltiples razones, se encontraban sin resolver. Tratándose de actos atribuibles a los funcionarios o las autoridades responsables, hubo siempre la comprensión y desde luego todo el apoyo para los Visitadores, por eso buscamos la manera de respaldarles para que la autoridad, cumpliera sus compromisos, rindiera sus informes, emitiera los dictámenes y asumiera responsabilidades. Pero lo que no se puede admitir es la inactividad interna, la negligencia en todas sus formas es nociva para el trabajo y bajo ninguna circunstancia se debe tolerar.

Puedo informar con satisfacción que a la fecha, está abatido totalmente el rezago de los expedientes, y los que ingresan se resuelven en tiempo y forma. Visitadores Regionales y Generales, Adjuntos y Auxiliares hicieron un gran esfuerzo, por eso con enorme satisfacción, puedo afirmar de cara a la población que estamos cumpliendo en tiempo nuestra encomienda.

Ahora el compromiso es mantener el mismo ritmo de trabajo, apegarnos estrictamente a los términos legales que fueron diseñados desde un principio, para satisfacer los requerimientos de nuestros quejosos, de

2010-2011 PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

nuestras organizaciones y de toda la sociedad, de todos quienes encuentran la mayoría de las veces en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la única instancia para ser escuchados, atendidos y desde luego resarcidos en sus derechos.

Gracias a todos los trabajadores de la CEDH por haberme apoyado incondicionalmente, gracias a la Legislatura del Estado, al Consejo Consultivo y a la sociedad misma, por seguir confiando en nosotros.



2010-2011
PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES
COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS

2010-2011
PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES
COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS

2010-2011
PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES
COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS

2010-2011
PRIMER IN
DE ACTIVI
COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUM

2010-2011
PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES
COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS

2010-2011
PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES
COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS

2010-2011
PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES
COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS

2010-2011
PRIMER I
DE ACTIV
COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUM

2010-2011
PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES
COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS

2010-2011
PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES
COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS

2010-2011
PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES
COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS

2010-2011
PRIMER IN
DE ACTIVI
COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUM

2010-2011
PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES
COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS

2010-2011
PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES
COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS

2010-2011
PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES
COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS

2010-2011
PRIMER IN
DE ACTIVI
COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUM

2010-2011
PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES
COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS

2010-2011
PRIMER IN
DE ACTIVI
COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS H

2010-2011
PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES
COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS

2010-2011
PRIMER IN
DE ACTIVI
COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUM

2010-2011
PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES
COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS

2010-2011
PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES
COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS

2010-2011
PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES
COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS

2010-2011
PRIMER IN
DE ACTIVI
COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUM

2010-2011
PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES
COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS

2010-2011
PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES
COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS

2010-2011
PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES
COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS

2010-2011
PRIMER IN
DE ACTIVI
COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUM

2010-2011
PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES
COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS

2010-2011
PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES
COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS

2010-2011
PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES
COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS

2010-2011
PRIMER IN
DE ACTIVI
COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUM

2010-2011
PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES
COMISIÓN ESTATAL

2010-2011
PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES
COMISIÓN ESTATAL

2010-2011
PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES
COMISIÓN ESTATAL

2010-2011
PRIMER IN
DE ACTIVI
COMISIÓN ESTATAL

